



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

ACTA 26-2026

SESIÓN ORDINARIA

LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas, (Presidente Municipal) Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo.

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo, Priscila Rodríguez Sánchez.

ARTÍCULO II.

2 El señor Emanuel Salazar Solís, Síndico Suplente del Distrito de Florencia, dirige
3 la oración.–

4 **ARTÍCULO III.**

5 **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°24 Y N°25 DEL 2026.-**

6 ➤ **Acta N°24 del 2026. –**

7 La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis
8 y aprobación el Acta N°24-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto
9 al Acta N°24-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación**
10 **unánime. –**

11 ➤ **Acta N°25 del 2026. –**

12 La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis
13 y aprobación el Acta N°25-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto
14 al Acta N°25-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación**
15 **unánime. –**

16 **ARTÍCULO IV.**

17 **LECTURA Y APROBACION DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.**

18 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 19 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JUAN DE FLORENCIA,
20 SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR
21 FERIA, EL DÍA 23 MAYO DEL 2026, CABE INDICAR QUE DICHA
22 LICENCIA SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA
23 COMUNIDAD.
- 24 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JOAQUÍN DE CUTRIS
25 SOLICITA DOS LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR, PARA REALIZAR
26 FIESTAS CÍVICAS SAN JOAQUÍN DE CUTRIS 2026, DEL 29 DE MAYO
27 AL 01 DE JUNIO DEL 2026, CABE INDICAR QUE DICHAS LICENCIAS SE
28 UBICARÁN UNA EN EL SALÓN COMUNAL Y OTRA EN EL REDONDEL
29 DE DICHA COMUNIDAD.
- 30 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LOS ÁNGELES DE PITAL,

1 SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR
2 ACTIVIDADES DIVERSAS, EL DÍA 24 DE MAYO 2026, CABE INDICAR
3 QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA
4 COMUNIDAD.

5 **ACUERDO N°01.-**

6 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros
7 recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades
8 religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de
9 nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los
10 lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias
11 temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando
12 no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de
13 edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros
14 educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras
15 personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la
16 moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la
17 fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal,
18 y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les
19 suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto
20 acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a
21 utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con
22 el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y
23 adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con
24 todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la
25 Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con
26 Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la
27 exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor
28 otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los
29 horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con
30 lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-265-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Nota: Al ser las 17:17 horas el señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Flor de María Blanco Solís.-

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

Nombre Completo	Nº de identificación
Shirley Quesada Pérez	401570663
Patricia María Recalde Pineda	160000006315
Manuel de Jesús Urbina	155811695013
Jefry Eugenio Aguilar García	205980820
Hannia Gamboa Porras	205020903

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

Nombre Completo	Nº de identificación
Shirley Quesada Pérez	401570663
Patricia María Recalde Pineda	160000006315

Nota: Al ser las 17:23 horas el señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, se

1 retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Flor de
2 María Blanco Solís.-

3 **ARTÍCULO VIII.**

4 **TOMA DE ACUERDO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS**
5 **CONCEJOS DE DISTRITO.**

6 ➤ **Convocatoria a los Concejos de Distrito para rendición de informes de**
7 **gestión y necesidades territoriales.-**

8 Se procede a dar lectura a la recomendación del acuerdo a ser adoptado por el
9 Concejo Municipal, y la señora Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín
10 Cerdas, comenta: Compañeros, para explicarles, en algún momento, la vez
11 pasada que tuvimos la rendición de cuentas de los Concejos de Distrito, habíamos
12 manifestado el interés de que esto se siguiera dando. Tal vez fue que el acuerdo
13 en su momento no lo tomamos tan preciso con fechas, pero habíamos hablado
14 del tema de sesiones extraordinarias; son 13 distritos, es bastante, serían muchas
15 sesiones extraordinarias dedicadas para este tema. La idea es combinarlo tanto
16 en sesiones ordinarias como en sesiones extraordinarias y que ustedes, en la
17 presentación o en la exposición que hagan ante el Concejo Municipal, van a tener
18 de manera inicial 20 minutos. Luego, la misma dinámica de siempre, que
19 habilitamos el espacio para preguntas y respuestas y que les damos una opción
20 para el tema de la réplica. Se les estará, apenas los regidores manifiesten que
21 están de acuerdo con esto, por parte de la Secretaría se les estaría compartiendo
22 las fechas para que ustedes puedan trabajar en eso y prácticamente,
23 eventualmente, estaríamos iniciando el 11 de mayo con la rendición de cuentas
24 por parte de los Concejos de Distrito.

25 La señora Amalia Salas Vargas, Regidora Municipal, expresa: Solamente porque
26 no me quedó bien claro, ¿Se le va a enviar correo a los regidores de cuándo hace
27 la presentación cada síndico, o sea dentro de lo que se leyó está estipulado que
28 se le va a enviar a los regidores las fechas de cada presentación. Me parece
29 importante que se les envíe a los Concejos de Distrito al correo, con copia a los
30 regidores, para que así los concejales que quieran participar también lo puedan

1 hacer.

2 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Sí,
3 parte de lo que se indica, porque hay una parte donde se le pide a la
4 Administración Municipal, aquí está en el punto siete, solicitar a la Administración
5 Municipal para que por medio del Departamento de Relaciones Públicas se brinde
6 la debida divulgación, información pública de las fechas que cada Concejo de
7 Distrito realizará la exposición de su informe.

8 Esto para que participen también los miembros de los Concejos de Distrito, pero
9 también por si hay algún ciudadano interesado, de Pocosol o de Pital, en participar
10 en la sesión, que también tenga la información de que se va a estar dando ese
11 proceso. Igual, si otra gente de otras instituciones quiere participar, también lo
12 pueden hacer. Aquí ya están las fechas también en este acuerdo de todos los
13 Concejos de Distrito. A menos que exista una justificación válida de por qué esa
14 fecha no podría presentarse, que la presenten por escrito indicando el motivo,
15 estas serían las fechas que ya se estarían atendiendo. Tienen también bastante
16 tiempo porque la primera sería Ciudad Quesada, que estaría iniciando, si
17 aprobamos este acuerdo, el 11 de mayo. También el mismo acuerdo indica que
18 tienen que enviar la presentación 24 horas antes y el informe, para conocimiento
19 y para el nuevo proceso que ahora estamos haciendo de que la Asesoría Legal
20 revise la presentación para que no venga ningún dato sensible.

21 El señor José Alejandro Carvajal Araya, Síndico Suplente del Distrito de La
22 Palmera, indica: Creo que sería bueno también agregar un punto que indique, no
23 sé si están de acuerdo los demás compañeros regidores, en donde se le pide a la
24 Administración Municipal que les pida a los diferentes departamentos que de una
25 vez vayan compartiendo toda la información correspondiente para hacer los
26 informes. Porque a veces hay que estar mandando mensajes y no contestan,
27 entonces mejor de una vez que nos envíen todo lo correspondiente, la información
28 para nosotros empezar a hacer los informes.

29 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Creo que
30 está muy válido que podamos incorporar eso como punto número nueve, que sería

solicitar a la Administración Municipal que los departamentos respectivos faciliten la información a los diferentes Concejos de Distrito para que puedan hacer la presentación con la información completa y actualizada.

ACUERDO N°06.-

1. Convocar a los trece Concejos de Distrito del cantón con base en el artículo 57, inciso g, del Código Municipal de Costa Rica, para que rindan ante este Concejo Municipal una presentación de informe de labores, gestión y principales necesidades territoriales, disponiendo cada uno de un tiempo máximo de veinte minutos para su exposición.

2. Aprobar el siguiente calendario oficial de exposiciones:

- **Lunes 11 de mayo, sesión ordinaria:** Ciudad Quesada.
- **Lunes 18 de mayo, sesión ordinaria:** Buena Vista.
- **Lunes 25 de mayo, sesión ordinaria:** Aguas Zarcas.
- **Lunes 1 de junio, sesión ordinaria:** Venado y Monterrey.
- **Viernes 5 de junio, sesión extraordinaria:** Venecia, Pital y Florencia.
- **Lunes 8 de junio, sesión ordinaria:** La Fortuna.
- **Viernes 12 de junio, sesión extraordinaria:** La Tigra, Pocosol y Cutris.
- **Lunes 15 de junio, sesión ordinaria:** La Palmera.

3. Cada Concejo de Distrito deberá remitir a la Secretaría del Concejo Municipal, con al menos veinticuatro horas de antelación a la fecha de su exposición, el informe de labores, material audiovisual, presentación digital o documento de apoyo, que será utilizado durante la misma, a efectos de garantizar el orden logístico y el adecuado desarrollo de la sesión.

4. Durante la exposición deberá procurarse, como mínimo, la incorporación de los siguientes elementos:

- a) Presupuesto o recursos asignados al respectivo Concejo de Distrito.

- 1 b) Nivel de ejecución presupuestaria y principales inversiones
- 2 realizadas.
- 3 c) Caminos, obras comunales o infraestructura atendida.
- 4 d) Ayudas sociales o gestiones de apoyo comunitario efectuadas.
- 5 e) Proyectos impulsados o en trámite.
- 6 f) Principales necesidades, limitaciones o aspectos que requieren
- 7 fortalecimiento.
- 8 g) Rol que desempeña cada miembro del Concejo de Distrito.
- 9 h) Cualquier otro elemento que el respectivo Concejo de Distrito
- 10 considere trascendental informar a este órgano colegiado.
- 11 5. Advertir a los Concejos de Distrito que deberán ajustarse estrictamente al
- 12 tiempo concedido, a fin de no exceder el desarrollo ordinario o
- 13 extraordinario de la sesión correspondiente y permitir un tratamiento
- 14 equitativo entre todas las representaciones distritales.
- 15 6. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal:
- 16 a) Llevar el control integral del cronograma de audiencias y
- 17 presentaciones aquí aprobado.
- 18 b) Notificar formalmente el presente acuerdo a cada uno de los trece
- 19 Concejos de Distrito.
- 20 c) Dar seguimiento al cumplimiento del envío previo de las
- 21 presentaciones e informes correspondientes.
- 22 d) Coordinar los aspectos logísticos necesarios para el adecuado
- 23 desarrollo de cada intervención.
- 24 e) Remitir la información de previo, vía correo electrónico a los
- 25 Regidores.
- 26 7. Solicitar a la Administración Municipal para que, por medio del
- 27 Departamento de Relaciones Públicas, se brinde la debida divulgación e
- 28 información pública de las fechas en que cada Concejo de Distrito realizará
- 29 la exposición de su informe ante este Concejo Municipal, con el fin de
- 30 fortalecer el acceso ciudadano a dichos espacios de rendición de cuentas.

de 2026, emitido por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de Coopelesca R.L., asunto: Solicitud para participar como actor clave en las reuniones de la Comisión encargada del proceso de revisión y actualización del Plan Regulador Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a. **Trasladar la solicitud presentada por Coopelesca R.L. a la Comisión Especial de Plan Regulador, para su valoración técnica y consideración dentro del proceso participativo correspondiente.**
- b. **Trasladar el oficio N.º Coopelesca-GG-239-2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de Coopelesca R.L., asunto: Solicitud para participar como actor clave en las reuniones de la Comisión encargada del proceso de revisión y actualización del Plan Regulador Municipal; a la Administración Municipal para lo que corresponda.**
- c. **Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo al interesado, así como a la Comisión correspondiente para lo que proceda.**

Artículo 3. Se recibe el oficio N.º AL-CPEAMB-4428-2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, asunto: Consulta sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.819, denominado "Ley para la Gestión Posconsumo de Residuos Farmacéuticos". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar voto de apoyo al proyecto de ley N°24.819, que propone reformar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos para clasificar los residuos farmacéuticos como peligrosos y de manejo especial. Esta categoría incluye aquellos residuos que, por sus características de composición, transporte, almacenamiento, uso y valor de recuperación, presentan riesgos significativos para la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es crucial que se manejen fuera de los sistemas normales de desechos, bajo condiciones que minimicen su impacto ambiental y en la salud pública. También se plantea que los residuos**

1 **farmacéuticos sean cubiertos por la Responsabilidad Extendida del**
2 **Productor, lo que garantizará que los productores o importadores de**
3 **medicamentos y productos farmacéuticos asuman un rol activo en la**
4 **mitigación de los impactos ambientales y en salud pública asociados a sus**
5 **residuos.**

6 **Artículo 4.** Se recibe el oficio N.º JD-AC-46-2026 de fecha 26 de marzo de 2026,
7 emitido por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
8 (IFAM), asunto: Convocatoria a la Asamblea de Representantes de las
9 Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del IFAM.

10 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

11 a) **Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que informe al IFAM el**
12 **nombre de las dos regidoras que estarán participando, adjuntando el**
13 **acuerdo que ya había tomado este concejo e incluir la información tal**
14 **cual la solicitan en los documentos adjuntos y asimismo confirmar**
15 **con el IFAM la recepción del acuerdo y la confirmación de la**
16 **participación.**

17 b) **Además, copiar en esa confirmación a las regidoras que designó este**
18 **concejo municipal como representantes ante la Asamblea de**
19 **Representantes Municipales.**

20 **Artículo 5.** Se recibe el oficio N.º AL-CPOECO-2581-2026 de fecha 17 de abril de
21 2026, emitido por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de
22 la Asamblea Legislativa, asunto: Consulta sobre el texto del Expediente N.º
23 25.399, denominado “Ley para promover el empleo formal (eliminación de
24 barreras y prácticas anticompetitivas)”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
25 **MUNICIPAL ACORDAR:**

26 a. **Emitir criterio de voto de apoyo al proyecto de ley Expediente N.º**
27 **25.399, por cuanto la iniciativa procura la eliminación de distorsiones**
28 **en las cargas sociales que inciden en el costo del empleo formal, así**
29 **como la mejora en la eficiencia del traslado de recursos hacia el**
30 **Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en beneficio de**

1 **las personas trabajadoras.**

2 **b. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita el**
3 **presente acuerdo a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos**
4 **Económicos dentro del plazo conferido.**

5 **Artículo 6.** Se recibe el oficio N.º AL-CERC-035-2025-26 de fecha 20 de abril de
6 2026, emitido por la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Asamblea
7 Legislativa, asunto: Consulta sobre el texto dictaminado del Expediente N.º
8 24.649, denominado “Reforma de los artículos 121 inciso 14) y 174 de la
9 Constitución Política”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
10 **ACORDAR:**

11 **a. Emitir criterio de voto de apoyo al proyecto de reforma constitucional**
12 **Expediente N.º 24.649, por cuanto la iniciativa fortalece la autonomía**
13 **municipal al permitir a los gobiernos locales gestionar la enajenación**
14 **y donación de bienes inmuebles de forma más ágil, eliminando la**
15 **necesidad de autorización legislativa previa.**

16 **b. Indicar que la reforma propuesta contribuye a la descentralización del**
17 **Estado, la simplificación de trámites y la eficiencia en la gestión**
18 **pública local, en concordancia con los principios constitucionales que**
19 **rigen el régimen municipal.**

20 **c. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita el**
21 **presente acuerdo a la Comisión Especial de Reforma Constitucional**
22 **dentro del plazo conferido.**

23 **Artículo 7.** Se recibe el oficio N.º AL-CPEAMB-4532-2026 de fecha 24 de abril de
24 2026, emitido por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios
25 de la Asamblea Legislativa, asunto: Consulta obligatoria sobre el proyecto de ley
26 Expediente N.º 25.452, denominado “Ley para modernizar el concepto de bosque
27 mediante la reforma y adición de varios artículos a la Ley Forestal N.º 7575”. **SE**
28 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio N.º
29 **AL-CPEAMB-4532-2026 de fecha 24 de abril de 2026, mediante el cual se**
30 **consulta el proyecto de ley Expediente N.º 25.452, denominado “Ley para**

1 **modernizar el concepto de bosque mediante la reforma y adición de varios**
2 **artículos a la Ley Forestal N.º 7575”, a la Comisión Permanente de Ambiente**
3 **para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.**

4 **Artículo 8.** Se recibe el oficio N.º AL-DSPA-OFI-044-2026 de fecha 20 de abril de
5 2026, emitido por el Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea
6 Legislativa, asunto: Corrección del texto base del Expediente N.º 25.451,
7 denominado “Reforma de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, sus reformas y
8 reglamentos”, mediante el cual se subsana una inconsistencia en el número de
9 expediente y se remite la versión corregida del proyecto. **SE RECOMIENDA AL**
10 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio N.º AL-DSPA-OFI-044-**
11 **2026 de fecha 20 de abril de 2026, relativo a la corrección del texto base del**
12 **Expediente N.º 25.451, denominado “Reforma de la Ley Forestal, Ley N.º**
13 **7575, sus reformas y reglamentos”, a la Comisión Permanente de Ambiente**
14 **para su conocimiento, análisis y eventual recomendación al Concejo**
15 **Municipal.**

16 **Artículo 9.** Se recibe el oficio N.º MSC-CDFLO-04-043-2026 de fecha 20 de abril
17 de 2026, emitido por el Concejo de Distrito de Florencia, asunto: Comunicación de
18 acuerdo solicitando la renuncia del concejal propietario señor Melvin Muñoz
19 Torres, cédula de identidad N.º 2-0499-0655, así como la remisión de su renuncia
20 irrevocable al cargo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
21 **Dar por recibida la gestión contenida en el oficio N.º MSC-CDFLO-04-043-**
22 **2026 de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual se comunica la renuncia**
23 **del señor Melvin Muñoz Torres al cargo de concejal propietario del Concejo**
24 **de Distrito de Florencia, y trasladar el expediente al Tribunal Supremo de**
25 **Elecciones para lo que en derecho corresponda, a efectos de que se proceda**
26 **con la sustitución respectiva conforme al ordenamiento jurídico vigente.**

27 **Artículo 10.** Se recibe el oficio N.º AL-DSDI-OFI-0046-2026 de fecha 20 de abril
28 de 2026, emitido por la Asamblea Legislativa, asunto: Consulta del texto
29 actualizado del Expediente Legislativo N.º 23.566, denominado “Ley de
30 Modernización del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)”.

1 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Emitir criterio de**
2 **voto de apoyo condicionado al proyecto de ley Expediente Legislativo N.º**
3 **23.566, denominado “Ley de Modernización del Instituto Costarricense del**
4 **Deporte y la Recreación (ICODER)”, reconociendo que la iniciativa fortalece**
5 **la rectoría, planificación y financiamiento del deporte y la recreación a nivel**
6 **nacional; no obstante, se considera necesario que, en su trámite legislativo,**
7 **se valoren y ajusten aquellas disposiciones que puedan incidir en las**
8 **competencias municipales, particularmente en lo relativo a la autonomía de**
9 **los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, la participación de las**
10 **municipalidades en la gestión de infraestructura deportiva y los posibles**
11 **efectos sobre los ingresos municipales derivados de exoneraciones, a fin de**
12 **garantizar un adecuado equilibrio entre la rectoría nacional y la gestión local.**
13 **Artículo 11.** Se recibe el oficio N.º AL-CPAJUR-1942-2026 de fecha 22 de abril
14 de 2026, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
15 Asamblea Legislativa, asunto: Consulta obligatoria sobre el proyecto de ley
16 Expediente N.º 25.454, denominado “Reforma a la Ley General de Concesión de
17 Obras Públicas con Servicios Públicos, Ley N.º 7762”. **SE RECOMIENDA AL**
18 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Emitir criterio de voto de apoyo**
19 **condicionado al proyecto de ley Expediente N.º 25.454, denominado**
20 **“Reforma a la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios**
21 **Públicos, Ley N.º 7762”, reconociendo que la iniciativa puede constituir una**
22 **herramienta útil para promover inversión privada, innovación y desarrollo de**
23 **infraestructura pública sin comprometer fondos públicos directos; no**
24 **obstante, se considera necesario que, en su trámite legislativo, se refuercen**
25 **las garantías de transparencia, control previo, fiscalización técnica,**
26 **razonabilidad tarifaria, protección del interés público y resguardo de la**
27 **autonomía municipal, particularmente en los casos en que las**
28 **municipalidades actúen como administración concedente y deban valorar,**
29 **aprobar o ratificar esquemas de contratación directa condicionada,**
30 **concesiones de largo plazo, fideicomisos o mecanismos de recuperación de**

1 **inversión por parte del concesionario.**

2 **Artículo 12.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Javier
3 Carvajal Molina, abogado, carné 26.510, asunto: RECURSO DE REVOCATORIA
4 CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA LO
5 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º XII, ACUERDO N°24, ACTA N.º 17, DEL
6 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
7 **MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar documento sin número de oficio, emitido
8 por el señor Javier Carvajal Molina, abogado, carné 26.510, asunto:
9 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD
10 CONCOMITANTE CONTRA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º XII,
11 ACUERDO N°24, ACTA N.º 17, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS;
12 a la Asesora Legal para su análisis y recomendación.

13 **Artículo 13.** Se recibe el oficio MSCAM-Ad-SCPM-00087-2026, emitido por el
14 señor Keylor Castro Víquez, Jefatura Seguridad Ciudadana y Policía Municipal,
15 asunto: Incidente de nulidad, recusación y tutela del debido proceso por exposición
16 pública de investigación preliminar. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
17 **MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSCAM-Ad-SCPM-00087-2026,
18 emitido por el señor Keylor Castro Víquez, Jefatura Seguridad Ciudadana y
19 Policía Municipal, asunto: Incidente de nulidad, recusación y tutela del
20 debido proceso por exposición pública de investigación preliminar; a la
21 Asesora Legal para su análisis y recomendación.

22 **Artículo 14.** Se recibe el oficio AL-CPEAMB-4501-2026, emitido por la señora
23 Cinthya Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: TEXTO DICTAMINADO
24 proyecto de “LEY DE SEGURO AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.033. **SE**
25 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio AL-
26 CPEAMB-4501-2026, emitido por la señora Cinthya Díaz Briceño, Asamblea
27 Legislativa, asunto: TEXTO DICTAMINADO proyecto de “LEY DE SEGURO
28 AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.033; a la Comisión de Ambiente para
29 análisis y recomendación.

30 **Artículo 15.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Xinia

1 Campos Loaiza, Directora Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas, asunto:
2 Problemas de donaciones solicitadas por medio del Concejo de Distrito de Agua
3 Zarcas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

4 a) **Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por la señora**
5 **Xinia Campos Loaiza, Directora Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas,**
6 **asunto: Problemas de donaciones solicitadas por medio del Concejo**
7 **de Distrito de Agua Zarcas; al Concejo de Distrito de Aguas Zarcas y**
8 **solicitarles respetuosamente informen al concejo municipal sobre la**
9 **atención de esta solicitud.**

10 **Artículo 16.** Se recibe el oficio MSC-AM-1068-2026, emitido por el señor Juan
11 Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
12 Atención a los oficios MSCCM-SC-0232-2026, y oficio MSCCM-SC-0300-2026,
13 referente a la ampliación de los puentes peatonales ubicados sobre la quebrada
14 San Isidro. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
15 **Consultar a la Administración Municipal la viabilidad técnica, legal y**
16 **financiera de realizar el procedimiento de contratación administrativa**
17 **respectivo para la ejecución de los estudios técnicos especializados,**
18 **necesarios para determinar la factibilidad estructural, funcional, de**
19 **seguridad vial y peatonal, así como la estimación preliminar de la inversión**
20 **requerida para la ampliación de puentes peatonales sobre la quebrada San**
21 **Isidro, paralelos al puente vehicular ubicado 200 metros al este del Palacio**
22 **Municipal, camino 2-10-153, sobre la quebrada San Isidro.**

23 **Artículo 17.** Se recibe el oficio MSC-AM-1069-2026, emitido por el señor Juan
24 Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
25 Atención al oficio MSCCM-SC-0594-2026, referente a Plataforma Municipal de
26 Oportunidades Laborales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
27 **ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

28 **Artículo 18.** Se recibe el oficio MSC-AM-1070-2026, emitido por el señor Juan
29 Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
30 Atención al oficio MSCCM-SC-3541-2025, referente a Política Institucional de

1 Accesibilidad e Inclusión. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
2 **ACORDAR:** Dar por recibido el oficio MSC-AM-1070-2026, emitido por el
3 señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, así como el oficio
4 MSCAM-CSE-0099-2026, suscrito por el Lic. Alberto Blanco Vega, Contralor
5 de Servicios, y la Licda. Grettel Mora Badilla, Jefatura del Departamento de
6 Desarrollo Social.

7 a) Aprobar una prórroga de seis (6) meses adicionales, contados a partir
8 del vencimiento del plazo originalmente otorgado mediante acuerdo
9 comunicado en oficio MSCCM-SC-3541-2025, para que la
10 Administración Municipal proceda con la elaboración, estructuración
11 y presentación ante este Concejo Municipal de la propuesta de Política
12 Institucional de Accesibilidad e Inclusión de la Municipalidad de San
13 Carlos.

14 b) Solicitar a la Administración Municipal que, durante el plazo
15 concedido, se garantice que el proceso de formulación de dicha
16 política contemple el análisis técnico correspondiente, la
17 participación de las dependencias institucionales involucradas y, de
18 ser posible, la vinculación de sectores o poblaciones directamente
19 relacionadas con la temática de accesibilidad e inclusión, a fin de
20 presentar un documento integral, aplicable y ajustado a las
21 necesidades institucionales y cantonales.

22 c) Requerir a la Administración Municipal que, dentro de dicho plazo,
23 remita a este Concejo Municipal informes de avance sobre el estado
24 del proceso de formulación de la política indicada.

25 d) Notifíquese el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Contraloría de
26 Servicios y Departamento de Desarrollo Social para lo que
27 corresponda.

28 **Artículo 19.** Se recibe el oficio MSC-AM-1071-2026, emitido por el señor Juan
29 Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
30 Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la

1 Asociación de Desarrollo Integral de Pital de San Carlos “CONSTRUCCION DE
2 GRADERIA PORTATIL EN METAL PARA USO DEL SALON COMUNAL DE
3 PITAL”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el
4 **oficio MSC-AM-1071-2026**, emitido por el señor Juan Diego González Picado,
5 **alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador de Convenio de**
6 **Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de**
7 **Desarrollo Integral de Pital de San Carlos “CONSTRUCCION DE GRADERIA**
8 **PORTATIL EN METAL PARA USO DEL SALON COMUNAL DE PITAL”;** a la
9 **Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.**

10 **Artículo 20.** Se recibe el oficio MSC-AM-1072-2026, emitido por el señor Juan
11 Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
12 Atención al oficio MSCCM-SC-0624-2026, referente a estado de revisión del
13 reglamento de horas extraordinarias y remisión de información de pagos. **SE**
14 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio
15 **MSC-AM-1072-2026**, emitido por el señor Juan Diego González Picado,
16 **alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención al oficio**
17 **MSCCM-SC-0624-2026, referente a estado de revisión del reglamento de**
18 **horas extraordinarias y remisión de información de pagos; a la Comisión de**
19 **Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

20 **Artículo 21.** Se recibe el oficio N.º MSC-AM-1080-2026, emitido por el señor Juan
21 Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
22 Solicitud de exoneración de antejardín. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
23 **MUNICIPAL ACORDAR:**

- 24 **a) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín para proyecto de**
25 **ampliación de vivienda, en la propiedad a nombre de Efraín Rodríguez**
26 **Benavides, cédula N.º 161-170283-0011 L, con plano de catastro N.º A-**
27 **0846237-1989, ubicado en Urbanización La Leyla, Ciudad Quesada, de**
28 **conformidad con el criterio técnico emitido mediante el oficio N.º**
29 **MSCAM-DCU-0130-2026, suscrito por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe**
30 **del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, y con base en el**

1 **oficio N.º MSC-AM-1080-2026 de la Alcaldía Municipal.**

2 **b) Informar al solicitante que el presente acuerdo no constituye un**
3 **permiso de construcción ni aprobación del proyecto, debiendo**
4 **cumplir con todos los requisitos legales y obtener las autorizaciones**
5 **correspondientes ante las instituciones competentes.**

6 **Artículo 22.** Se recibe el oficio N.º MSC-AM-1081-2026, emitido por el señor Juan
7 Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto:
8 Solicitud de exoneración de antejardín. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
9 **MUNICIPAL ACORDAR:**

10 **a) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín para proyecto de**
11 **ampliación de vivienda, en la propiedad a nombre de A.D.I. Las Brisas**
12 **de Venecia, cédula N.º 3-002-356688, con plano de catastro N.º A-**
13 **645653-2000, ubicada en diagonal a la ASADA de La Brisas, Venecia,**
14 **de conformidad con el criterio técnico emitido mediante el oficio N.º**
15 **MSCAM-DCU-0131-2026, suscrito por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe**
16 **del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, y con base en el**
17 **oficio N.º MSC-AM-1081-2026 de la Alcaldía Municipal.**

18 **b) Informar al solicitante que el presente acuerdo no constituye un**
19 **permiso de construcción ni aprobación del proyecto, debiendo**
20 **cumplir con todos los requisitos legales y obtener las autorizaciones**
21 **correspondientes ante las instituciones competentes.**

22 **Artículo 23.** Se recibe el oficio AL-CPOECO-2665-2026, suscrito por la señora
23 Nancy Patricia Vílchez Obando, Asamblea Legislativa, Consulta Expediente N.º
24 25478 “LEY PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS ASOCIACIONES
25 SOLIDARISTAS QUE REALIZAN INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, REFORMA
26 DERIVADA DEL CASO ASEBANACIO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
27 **MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio AL-CPOECO-2665-2026, suscrito
28 por la señora Nancy Patricia Vílchez Obando, Asamblea Legislativa,
29 Consulta Expediente N.º 25478 “LEY PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN
30 LAS ASOCIACIONES SOLIDARISTAS QUE REALIZAN INTERMEDIACIÓN

1 **FINANCIERA, REFORMA DERIVADA DEL CASO ASEBANACIO; a la**
2 **Comisión de Jurídicos para análisis y recomendación.**

3 **La sesión finaliza al ser las 08:37 horas**

4 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Solamente en el
5 artículo 2, en el punto A, dice trasladar la solicitud presentada a la comisión
6 encargada del proceso de revisión, actualización del plan regulador, pero
7 debemos recordar que esa comisión todavía no está completa. Sí tenemos unos
8 regidores que fueron nombrados y creo que alguien de la Administración
9 Municipal, pero el reglamento para nombrar la comisión, el resto de participantes,
10 estaba pendiente de publicación en La Gaceta. Entonces, no debemos enviarlo a
11 una comisión que todavía no está lista. Creo que lo que debemos hacer es tomar
12 nota y tal vez decirle a la secretaría que archive que lo guarde como parte del
13 expediente del borrador de plan regulador que existe en secretaría. Y en el otro
14 punto, sí, pero es que viene un punto dos de enviarlo a la Administración Municipal
15 y en ese sí estaría de acuerdo para que tenga conocimiento de lo que está
16 exponiendo el oficio.

17 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, indica: No encontraba el
18 artículo número 17 que hace referencia sobre el oficio MSC AM 1069-2026, la
19 recomendación que da la comisión de correspondencias: dar visto y tomar nota.
20 Sin embargo, me gustaría que se le adicione, porque esto habla sobre la
21 plataforma de oportunidades laborales mediante una moción que se aprobó aquí
22 hace poco tiempo, que traía también un plazo de cumplimiento. Sin embargo, el
23 estudio no ha llegado y ya la recomendación dice dar por visto y tomar nota. Me
24 gustaría adicionarle a la recomendación: mantener las recomendaciones
25 estipuladas en el acuerdo N° 38 del acta 20, que hacen referencia a la moción
26 presentada con número de oficio MSV-MLS-FBS-005032026, propuesta de
27 análisis de viabilidad de una plataforma municipal de oportunidades laborales, ya
28 que seguimos a la espera del cumplimiento de la presentación del estudio de
29 factibilidad de dicha propuesta.

30 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no presentarse

más comentarios ni objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de Correspondencia lo somete a votación, incluyéndose los cambios indicados en el punto dos, inciso A, referido por el Regidor Esteban Rodríguez y en el punto diecisiete, el cambio propuesto por el Regidor Marco Sirias, quedando el informe aprobado por **unanimidad y en firme.-**

ACUERDO N° 07.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUN-1151-2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, asunto: Consulta sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 25.227, "Reforma del artículo 10 del Código Municipal N.º 7794 para la elección de la persona directora ejecutiva de las federaciones municipales".

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 08.-

Trasladar el oficio N.º Coopelesca-GG-239-2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de Coopelesca R.L., asunto: Solicitud para participar como actor clave en las reuniones de la Comisión encargada del proceso de revisión y actualización del Plan Regulador Municipal; a la Administración Municipal para lo que corresponda. **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.

ACUERDO N° 09.-

Con base en el oficio N.º AL-CPEAMB-4428-2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, se determina, dar voto de apoyo al proyecto de ley N°24.819, que propone reformar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos para clasificar los residuos farmacéuticos como peligrosos y de manejo especial. Esta categoría incluye aquellos residuos que, por sus características de composición, transporte, almacenamiento, uso y valor de recuperación, presentan riesgos significativos para la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es crucial que se manejen fuera de los sistemas normales de desechos, bajo condiciones que minimicen su impacto ambiental y en la salud pública. También se plantea que los residuos

1 farmacéuticos sean cubiertos por la Responsabilidad Extendida del Productor, lo
2 que garantizará que los productores o importadores de medicamentos y productos
3 farmacéuticos asuman un rol activo en la mitigación de los impactos ambientales
4 y en salud pública asociados a sus residuos. **Votación unánime. ACUERDO**
5 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

6 **ACUERDO N° 10.-**

7 En atención al oficio N.° JD-AC-46-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, emitido
8 por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM),
9 asunto: Convocatoria a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades
10 para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del IFAM, se determina:

11 a) Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que informe al IFAM el
12 nombre de las dos regidoras que estarán participando, adjuntando el
13 acuerdo que ya había tomado este Concejo Municipal e incluir la
14 información tal cual la solicitan en los documentos adjuntos y asimismo
15 confirmar con el IFAM la recepción del acuerdo y la confirmación de la
16 participación.

17 b) Además, copiar en esa confirmación a las regidoras que designó este
18 Concejo Municipal como representantes ante la Asamblea de
19 Representantes Municipales.

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

21 **ACUERDO N° 11.-**

22 En atención al oficio N.° AL-CPOECO-2581-2026 de fecha 17 de abril de 2026,
23 emitido por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la
24 Asamblea Legislativa, se determina:

25 a. Emitir criterio de voto de apoyo al proyecto de ley Expediente N.° 25.399,
26 por cuanto la iniciativa procura la eliminación de distorsiones en las cargas
27 sociales que inciden en el costo del empleo formal, así como la mejora en
28 la eficiencia del traslado de recursos hacia el Régimen Obligatorio de
29 Pensiones Complementarias, en beneficio de las personas trabajadoras.

30 b. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita el presente

1 acuerdo a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
2 dentro del plazo conferido.

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

4 **ACUERDO N° 12.-**

5 En atención al oficio N.° AL-CERC-035-2025-26 de fecha 20 de abril de 2026,
6 emitido por la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Asamblea
7 Legislativa, se determina:

8 a. Emitir criterio de voto de apoyo al proyecto de reforma constitucional
9 Expediente N.° 24.649, por cuanto la iniciativa fortalece la autonomía
10 municipal al permitir a los gobiernos locales gestionar la enajenación y
11 donación de bienes inmuebles de forma más ágil, eliminando la necesidad
12 de autorización legislativa previa.

13 b. Indicar que la reforma propuesta contribuye a la descentralización del
14 Estado, la simplificación de trámites y la eficiencia en la gestión pública
15 local, en concordancia con los principios constitucionales que rigen el
16 régimen municipal.

17 c. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita el presente
18 acuerdo a la Comisión Especial de Reforma Constitucional dentro del plazo
19 conferido.

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

21 **ACUERDO N° 13.-**

22 Trasladar el oficio N.° AL-CPEAMB-4532-2026 de fecha 24 de abril de 2026,
23 mediante el cual se consulta el proyecto de ley Expediente N.° 25.452,
24 denominado “Ley para modernizar el concepto de bosque mediante la reforma y
25 adición de varios artículos a la Ley Forestal N.° 7575”, a la Comisión Permanente
26 Municipal de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación al Concejo
27 Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

28 **ACUERDO N° 14.-**

29 Trasladar el oficio N.° AL-DSPA-OFI-044-2026 de fecha 20 de abril de 2026,
30 relativo a la corrección del texto base del Expediente N.° 25.451, denominado

1 “Reforma de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, sus reformas y reglamentos”, a la
2 Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su conocimiento, análisis y
3 eventual recomendación al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO**
4 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

5 **ACUERDO N° 15.-**

6 Dar por recibida la gestión contenida en el oficio N.º MSC-CDFLO-04-043-2026
7 de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual se comunica la renuncia del señor
8 Melvin Muñoz Torres al cargo de Concejal Propietario del Concejo de Distrito de
9 Florencia, y trasladar el expediente al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que
10 en derecho corresponda, a efectos de que se proceda con la sustitución respectiva
11 conforme al ordenamiento jurídico vigente. **Votación unánime. ACUERDO**
12 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

13 **ACUERDO N° 16.-**

14 En atención al oficio N.º AL-DSDI-OFI-0046-2026 de fecha 20 de abril de 2026,
15 emitido por la Asamblea Legislativa, se determina, emitir criterio de voto de apoyo
16 condicionado al proyecto de ley Expediente Legislativo N.º 23.566, denominado
17 “Ley de Modernización del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
18 (ICODER)”, reconociendo que la iniciativa fortalece la rectoría, planificación y
19 financiamiento del deporte y la recreación a nivel nacional; no obstante, se
20 considera necesario que, en su trámite legislativo, se valoren y ajusten aquellas
21 disposiciones que puedan incidir en las competencias municipales,
22 particularmente en lo relativo a la autonomía de los Comités Cantonales de
23 Deportes y Recreación, la participación de las municipalidades en la gestión de
24 infraestructura deportiva y los posibles efectos sobre los ingresos municipales
25 derivados de exoneraciones, a fin de garantizar un adecuado equilibrio entre la
26 rectoría nacional y la gestión local. **Votación unánime. ACUERDO**
27 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

28 **ACUERDO N° 17.-**

29 En atención al oficio N.º AL-CPAJUR-1942-2026 de fecha 22 de abril de 2026,
30 emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea

1 Legislativa, se determina, emitir criterio de voto de apoyo condicionado al proyecto
2 de ley Expediente N.º 25.454, denominado “Reforma a la Ley General de
3 Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, Ley N.º 7762”, reconociendo
4 que la iniciativa puede constituir una herramienta útil para promover inversión
5 privada, innovación y desarrollo de infraestructura pública sin comprometer fondos
6 públicos directos; no obstante, se considera necesario que, en su trámite
7 legislativo, se refuercen las garantías de transparencia, control previo,
8 fiscalización técnica, razonabilidad tarifaria, protección del interés público y
9 resguardo de la autonomía municipal, particularmente en los casos en que las
10 municipalidades actúen como administración concedente y deban valorar, aprobar
11 o ratificar esquemas de contratación directa condicionada, concesiones de largo
12 plazo, fideicomisos o mecanismos de recuperación de inversión por parte del
13 concesionario. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.**

14 **ACUERDO N° 18.-**

15 Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Javier Carvajal
16 Molina, abogado, carné 26.510, asunto: RECURSO DE REVOCATORIA CON
17 APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA LO
18 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º XII, ACUERDO N°24, ACTA N.º 17, DEL
19 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS; a la Asesora Legal para su análisis y
20 recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**
21 **APROBADO. –**

22 **ACUERDO N° 19.-**

23 Trasladar el oficio MSCAM-Ad-SCPM-00087-2026, emitido por el señor Keylor
24 Castro Viquez, Jefatura Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, asunto:
25 Incidente de nulidad, recusación y tutela del debido proceso por exposición pública
26 de investigación preliminar; a la Asesora Legal para su análisis y recomendación.
27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO. -**

28 **ACUERDO N° 20.-**

29 Trasladar el oficio AL-CPEAMB-4501-2026, emitido por la señora Cinthya Díaz
30 Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: TEXTO DICTAMINADO proyecto de “LEY

1 DE SEGURO AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.033; a la Comisión Municipal de
2 Asuntos Ambientales para análisis y recomendación. **Votación unánime.**

3 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO. -**

4 **ACUERDO N° 21.-**

5 Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por la señora Xinia Campos
6 Loaiza, Directora Escuela Los Chiles de Aguas Zarcas, asunto: Problemas de
7 donaciones solicitadas por medio del Concejo de Distrito de Agua Zarcas; al
8 Concejo de Distrito de Aguas Zarcas y solicitarles respetuosamente informen al
9 Concejo Municipal sobre la atención de esta solicitud. **Votación unánime.**

10 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO. -**

11 **ACUERDO N° 22.-**

12 En atención al oficio MSC-AM-1068-2026, emitido por el señor Juan Diego
13 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención a
14 los oficios MSCCM-SC-0232-2026, y oficio MSCCM-SC-0300-2026, referente a la
15 ampliación de los puentes peatonales ubicados sobre la quebrada San Isidro, se
16 determina, consultar a la Administración Municipal la viabilidad técnica, legal y
17 financiera de realizar el procedimiento de contratación administrativa respectivo
18 para la ejecución de los estudios técnicos especializados, necesarios para
19 determinar la factibilidad estructural, funcional, de seguridad vial y peatonal, así
20 como la estimación preliminar de la inversión requerida para la ampliación de
21 puentes peatonales sobre la quebrada San Isidro, paralelos al puente vehicular
22 ubicado 200 metros al este del Palacio Municipal, camino 2-10-153, sobre la
23 quebrada San Isidro. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE**
24 **APROBADO. -**

25 **ACUERDO N° 23.-**

26 En atención al oficio MSC-AM-1069-2026, emitido por el señor Juan Diego
27 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención al
28 oficio MSCCM-SC-0594-2026, referente a Plataforma Municipal de Oportunidades
29 Laborales, se determina, mantener las recomendaciones estipuladas en el
30 acuerdo N° 38 del acta 20, que hacen referencia a la moción presentada con

1 número de oficio MSV-MLS-FBS-005032026, propuesta de análisis de viabilidad
2 de una plataforma municipal de oportunidades laborales, ya que seguimos a la
3 espera del cumplimiento de la presentación del estudio de factibilidad de dicha
4 propuesta. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

5 **ACUERDO N° 24.-**

6 Dar por recibido el oficio MSC-AM-1070-2026, emitido por el señor Juan Diego
7 González Picado, Alcalde Municipal, así como el oficio MSCAM-CSE-0099-2026,
8 suscrito por el Licenciado Alberto Blanco Vega, Contralor de Servicios, y la
9 Licenciada Grettel Mora Badilla, Jefatura del Departamento de Desarrollo Social y
10 se determina:

11 a) Aprobar una prórroga de seis (6) meses adicionales, contados a partir del
12 vencimiento del plazo originalmente otorgado mediante acuerdo
13 comunicado en oficio MSCCM-SC-3541-2025, para que la Administración
14 Municipal proceda con la elaboración, estructuración y presentación ante
15 este Concejo Municipal de la propuesta de Política Institucional de
16 Accesibilidad e Inclusión de la Municipalidad de San Carlos.

17 b) Solicitar a la Administración Municipal que, durante el plazo concedido, se
18 garantice que el proceso de formulación de dicha política contemple el
19 análisis técnico correspondiente, la participación de las dependencias
20 institucionales involucradas y, de ser posible, la vinculación de sectores o
21 poblaciones directamente relacionadas con la temática de accesibilidad e
22 inclusión, a fin de presentar un documento integral, aplicable y ajustado a
23 las necesidades institucionales y cantonales.

24 c) Requerir a la Administración Municipal que, dentro de dicho plazo, remita a
25 este Concejo Municipal informes de avance sobre el estado del proceso de
26 formulación de la política indicada.

27 d) Notifíquese el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Contraloría de
28 Servicios y Departamento de Desarrollo Social para lo que corresponda.

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

30 **ACUERDO N° 25.-**

1 Trasladar el oficio MSC-AM-1071-2026, emitido por el señor Juan Diego González
2 Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador de Convenio
3 de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
4 Integral de Pital de San Carlos “CONSTRUCCION DE GRADERIA PORTATIL EN
5 METAL PARA USO DEL SALON COMUNAL DE PITAL”; a la Comisión Municipal
6 de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación. **Votación unánime.**
7 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

8 **ACUERDO N° 26.-**

9 Trasladar el oficio MSC-AM-1072-2026, emitido por el señor Juan Diego González
10 Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención al oficio
11 MSCCM-SC-0624-2026, referente a estado de revisión del reglamento de horas
12 extraordinarias y remisión de información de pagos; a la Comisión Municipal de
13 Gobierno y Administración para su análisis y recomendación. **Votación unánime.**
14 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

15 **ACUERDO N° 27.-**

16 a) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín para proyecto de
17 ampliación de vivienda, en la propiedad a nombre de Efraín Rodríguez
18 Benavides, cédula N.° 161-170283-0011 L, con plano de catastro N.° A-
19 0846237-1989, ubicado en Urbanización La Leyla, Ciudad Quesada, de
20 conformidad con el criterio técnico emitido mediante el oficio N.° MSCAM-
21 DCU-0130-2026, suscrito por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe del
22 Departamento de Desarrollo y Control Urbano, y con base en el oficio N.°
23 MSC-AM-1080-2026 de la Alcaldía Municipal.

24 b) Informar al solicitante que el presente acuerdo no constituye un permiso de
25 construcción ni aprobación del proyecto, debiendo cumplir con todos los
26 requisitos legales y obtener las autorizaciones correspondientes ante las
27 instituciones competentes.

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

29 **ACUERDO N° 28.-**

1 a) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín para proyecto de
2 ampliación de vivienda, en la propiedad a nombre de A.D.I. Las Brisas de
3 Venecia, cédula N.º 3-002-356688, con plano de catastro N.º A-645653-
4 2000, ubicada en diagonal a la ASADA de La Brisas, Venecia, de
5 conformidad con el criterio técnico emitido mediante el oficio N.º MSCAM-
6 DCU-0131-2026, suscrito por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe del
7 Departamento de Desarrollo y Control Urbano, y con base en el oficio N.º
8 MSC-AM-1081-2026 de la Alcaldía Municipal.

9 b) Informar al solicitante que el presente acuerdo no constituye un permiso de
10 construcción ni aprobación del proyecto, debiendo cumplir con todos los
11 requisitos legales y obtener las autorizaciones correspondientes ante las
12 instituciones competentes.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

14 **ACUERDO N° 29.-**

15 Trasladar el oficio AL-CPOECO-2665-2026, suscrito por la señora Nancy Patricia
16 Vílchez Obando, Asamblea Legislativa, Consulta Expediente N.º 25478 "LEY
17 PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS ASOCIACIONES SOLIDARISTAS
18 QUE REALIZAN INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, REFORMA DERIVADA DEL
19 CASO ASEBANACIO; a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis
20 y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE**
21 **APROBADO.-**

22 **ARTICULO X**

23 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

24

25 ➤ **Nombramientos en comisión:**

26 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:
27 El señor Manuel Enrique Salas Matarrita, Síndico Suplente del Distrito de Venecia,
28 solicita se le nombre en comisión del día lunes 20 de abril del presente año, de
29 11:00 a.m. hasta las 04:30 p.m. acompañando la maquinaria de algunos acarreos
30 que hay en el distrito, en los caminos 2-10 -793, 2-10 -794, 2-10 -150 y otros, y

1 visita al camino 2-10-127 con el señor encargado de la maquinaria para verificar
2 los datos de la longitud de dicho camino, para poder concretar unos acarreos que
3 estaban para ese camino.

4 **ACUERDO N° 30.-**

5 Nombrar en Comisión al señor Manuel Enrique Salas Matarrita, Síndico Suplente
6 del Distrito de Venecia, quien el pasado lunes 20 de abril 2026, de las 11:00 a.m.
7 hasta las 04:30 p.m. estuvo acompañando la maquinaria por algunos acarreos que
8 hay en el distrito, en los caminos 2-10 -793, 2-10 -794, 2-10 -150 y otros, y visita
9 al camino 2-10-127 para verificar los datos de la longitud de dicho camino, para
10 concretar unos acarreos para ese camino. **Votación unánime. ACUERDO**

11 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

12 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:
13 Compañeros, solamente para conocimiento de todos, la información se cargó de
14 toda la documentación del Concejo Municipal en el sistema que contrató el
15 Concejo Municipal para ese fin. Para que puedan habilitarse tienen que entrar al
16 sistema del Concejo Municipal a CONVENE. Ahí está el tema de los informes. Me
17 indica doña Patricia que ahí está toda la documentación cargada para que puedan
18 revisar. Recordarles que la idea es empezar a migrar a este sistema y que el
19 acceso y la trazabilidad de los documentos sea por este sistema que el Concejo
20 Municipal contrató para ese fin.

21 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Estoy probando el
22 sistema convenio hoy y se cargó todo lo del acta. Quiero tal vez aprovechar la
23 oportunidad para motivar a los compañeros que todavía no se han familiarizado
24 con el sistema. Es un sistema muy agradable a la vista, a la navegación, es muy
25 fácil de trabajarlo. Igual, solo era un punto. Vemos que de todo lo que se cargó
26 hoy, lo único que no venía era los Asuntos de la Alcaldía, creo, pero por lo demás
27 está trabajando bien el sistema.

28 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Varios
29 temas para contestar al regidor don Melvin López. Me indica doña Patricia que no
30 hay ningún documento por escrito en Asuntos de la Alcaldía. No han presentado

1 nada. Entonces, nada más sería el tema de preguntas y respuestas y que el
2 Alcalde se refiere a las últimas preguntas que le hicimos en la sesión pasada que
3 no se contestaron. Y para conocimiento de todos los sancarleños y los
4 compañeros aquí presentes, los síndicos que tal vez no han estado porque eso ha
5 sido un tema más de los regidores, el Concejo Municipal había hecho una
6 contratación de un sistema igual para todo el tema de la votación electrónica, el
7 tema de las pantallas, para el tema cuando recibimos audiencias y el sistema que
8 se había propuesto en algún momento por Progreser para el tema de la
9 trazabilidad de los documentos, que era importante. Se está migrando a esa parte.
10 Estamos en un proceso de capacitación para que todos los regidores podamos
11 tener el mismo nivel de conocimiento para el uso del sistema, porque eso no es
12 un requisito cuando se postulan para ser regidores. El tener conocimiento en este
13 sistema, pero es una parte de la modernización y el tema más importante, la
14 trazabilidad de los documentos, que si algún regidor acá quiere referirse a un tema
15 de un acta anterior, revisar una moción anterior, el poder tener todo eso en un solo
16 sistema concentrado y que ningún documento se pierda.
17 Entonces, tal vez para que conozcan que es un proceso en el que estamos todos
18 aprendiendo y reaprendiendo y que ahí vamos poco a poco, pero la idea es
19 empezar a modernizarnos y empezar a pasar a esta parte digital. Ha sido un
20 proceso también por parte de las compañeras de la Secretaría que había un modo
21 de cómo hacer las cosas anteriormente y han tenido que empezar a pasarse a la
22 parte digital, empezar a cargar los documentos en este sistema. La idea es ya las
23 siguientes sesiones ir poco a poco familiarizándonos más con este sistema y
24 dándole el uso que se debe por el bien de toda la documentación que se requiere
25 en este Concejo Municipal.
26 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: En
27 realidad, me complace mucho el poder ya estar utilizando este sistema a través
28 de una iniciativa propia y mi compañero Jorge Zapata y otros regidores también,
29 porque queríamos una modernización de este sistema. Hoy solamente en lo que
30 estuve viendo la última asesoría que se nos dio por parte de TI, yo le había

1 solicitado a la gente de este sistema que pudiéramos partir desde la presentación
2 del orden del día y que no tuvieras que ir a la biblioteca de documentos, sino que
3 tenías el orden del día y conforme va transcurriendo cada punto del orden del día,
4 usted hacía el pinchonazo en el orden del día y ahí te aparecían los documentos
5 que se veían en ese punto. Me dijo la muchacha que iban a conversar porque le
6 parecía una forma más directa y de mejor manejo para todos, que pudiéramos
7 desde el orden del día ir anexando a los documentos por cada punto que
8 tengamos. Ahora, los demás documentos que el sistema va almacenando, ahí ya
9 todos los vamos a poder ir viendo en la biblioteca respectiva. Así que muy contento
10 y ojalá que todos aprovechen y ya lo puedan estar manejando como lo dice el
11 compañero Melvin.

12 **Nota:** Al ser las 17:36 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora
13 Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el
14 Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

ARTÍCULO XI.

INFORMES DE COMISIÓN.-

17 ➤ **Informe de la Comisión Municipal Condición de la Mujer.-**

18 Se recibe informe MSCCM-SC-001-2026, emitido por las Regidoras Amalia Salas
19 Porras y María Luisa Chacón Caamaño, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

21 **Fecha:** Viernes 10 de abril de 2026

22 **Hora Inicio:** 02:10 pm

23 **Modalidad:** Presencial

24 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos

25 **Asistentes:** Amalia Salas Porras, Regidora suplente

26 María Luisa Chacón Caamaño, Regidora Propietaria

27 **Ausente Justificada:** Marco Sirias Víctor, Regidor Suplente

28 **Se recibe el siguiente oficio:**

- 29 1. Se recibe el documento MSCCM-SC-0517-2026, referente al oficio AL-
30 CPEMUJ-0414-2026, emitido por la señora Noemy Montero Guerrero,

1 Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Expediente 25.374, "LEY PARA
2 HACER EFECTIVA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y
3 HOMBRES. REFORMA A LA LEY N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA
4 IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y REFORMA A LA LEY N° 2: CÓDIGO
5 DE TRABAJO"; a la Comisión Municipal de la Mujer para su análisis y
6 recomendación.

7 **Se recomienda al honorable concejo municipal:**

8 1. Brindar el voto de apoyo a la Consulta Expediente N°25.374, documento
9 AL-CPEMUJ-0414-2026, emitido por la señora Noemy Montero Guerrero,
10 Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Expediente 25.374, "LEY PARA
11 HACER EFECTIVA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y
12 HOMBRES. REFORMA A LA LEY N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA
13 IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y REFORMA A LA LEY N° 2: CÓDIGO
14 DE TRABAJO.

15 **Termina la actividad: 02:27 p.m.**

16 **ACUERDO N° 31.-**

17 Brindar el voto de apoyo a la Consulta Expediente N°25.374, documento AL-
18 CPEMUJ-0414-2026, emitido por la señora Noemy Montero Guerrero, Comisiones
19 Legislativas, asunto: Consulta Expediente 25.374, "LEY PARA HACER EFECTIVA
20 LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES. REFORMA A LA LEY
21 N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y
22 REFORMA A LA LEY N° 2: CÓDIGO DE TRABAJO. **Votación unánime.**

23 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24 ➤ **Informe nombramiento en Comisión de la Síndica Hellen María Chaves**
25 **Zamora.-**

26 Se recibe informe emitido por la señora Hellen María Chaves Zamora, Síndica
27 Propietaria del Distrito de Cutris, el cual se detalla a continuación:

28

29

30

Lugar: Almendros, camino 2-10-169



Sin otro asunto en particular.

Hellen Chaves Zamora
Síndica Propietaria de Cutris

Se recibe informe emitido por la señora Alejandra Marín Alpízar, el cual se detalla a continuación:

Sesión Ordinaria



[Signature] 17/04/26
Vicepresidente del Consejo de Distrito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS DE <u>Calle colegio</u>		DISTRITO <u>Florencia</u>	
Conformación del Comité de Caminos de <u>Florencia</u>		Ruta N° <u>2-10-154</u>	
Fecha: <u>17 abril del 2026</u>		Hora: <u>4:30 a 5:45 pm</u>	
NOMBRE COMPLETO	CEDULA	TELEFONO	FIRMA
1. Nefrine González Cárdenas	6301340	89834287	
2. Francisco Salas Riquelme	2 666 840	64405538	
3. Adriano Araya Cepeda	2 399 382	8608-3606	Adriano Araya
4. Mary Paz Choche Gonzales	6520785	63888824	6520785
5. Maria Durán Donzo	2 0449 0835	6035 03 39	Maria Durán
6. Juan Pablo Riquelme Lopez	2-578-781	85229866	
7. Katherine Rodriguez Montoya	4-223-044	8417446	
8. Maria Belandier D.	0330 294	86093041	
9. Teodora JS	5 0169 0080	6432 1026	Teodora JS
10. Hiram Quezada Ch	5-1805-0255	86317309	
11. Maria Costa Ojeda D	2341043	73237400	
12. Iveth Baigara Medina	80410026	81220113	
13. Josefa Espinal Solis	86305615	207350051 cel	Joselyn Espinal S
14. Kruliano Salas Salazar	208650511	84600961	
15. Silvia Salinas Zuniga	1.12070747	612-3873	

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Concejo de Distrito de Florencia

Distrito N. 2 del Cantón de San Carlos

Mail: concejoalidistritoflorencia@municipal.gov.cr

Contacto: 8522-5998



CONCEJO
DE FLORENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Concejo de Distrito de Florencia

Distrito N. 2 del Cantón de San Carlos

Mail: concejoalidistritoflorencia@municipal.gov.cr

Contacto: 8522-5998



CONCEJO
DE FLORENCIA



SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.

➤ Informe nombramiento en Comisión de la Síndica Luzana María Maradiaga Jiménez.-

Se recibe informe emitido por la señora Luzana María Maradiaga Jiménez, el cual se detalla a continuación:

Firma:

Lugar: Salón de Sesiones de la Municipalidad San Carlos

1 **Asistentes:** Jorge Zapata, Regidor propietario
2 Crisly Gonzalez, Regidora propietaria
3

4 **Ausentes:** Ashley Brenes, Regidora propietaria

5 **Punto 1:**

6 En atención al oficio **MSCCM-SC-0644-2026**, trasladado a esta Comisión
7 Municipal Permanente de Obras Públicas en fecha 16 de abril de 2026, mediante
8 el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos
9 en la sesión ordinaria del lunes 13 de abril de 2026, consignado en el Artículo N.º
10 XI, Acuerdo N.º 10, Acta N.º 23, para su análisis y emisión de recomendación, en
11 relación con trasladar el oficio **MSC-AM-831-2026**, emitido por la Alcaldía
12 Municipal, referente a la atención del oficio **MSCCM-SC-3669-2025**, relacionado
13 con el expediente **AM-Calle Pública-075-2018**.

14 Cabe indicar que, mediante el oficio **MSCCM-SC-3669-2025**, el Concejo Municipal
15 solicitó a la Administración Municipal la elaboración de un **estudio técnico–**
16 **jurídico integral y actualizado** sobre la existencia, trazado y legitimidad del
17 supuesto camino público asociado al expediente indicado, debiendo incorporar el
18 análisis registral, catastral, técnico de campo y jurídico, previo a la adopción de
19 cualquier intervención sobre las propiedades involucradas.

20 En atención a lo requerido, la Administración Municipal, mediante oficio **MSC-AM-**
21 **831-2026**, remite respuesta al Concejo Municipal, adjuntando el criterio técnico–
22 jurídico contenido en el oficio **MSCAM-SJ-0206-2026**, así como el expediente
23 administrativo físico correspondiente.

24 Del análisis del criterio técnico–jurídico (documento extenso de 18 páginas), se
25 desprenden los siguientes elementos relevantes:

- 26 • Se acredita la existencia de un **camino de uso público**, con sustento en
27 informes técnicos, inspecciones de campo, prueba testimonial y
28 actuaciones administrativas previas.
- 29 • La condición de camino público fue formalizada mediante **Resolución**
30 **Administrativa Municipal MSC-RAM-068-2021**, la cual se encuentra firme

1 **gestiones administrativas y registrales que correspondan, en**
2 **particular aquellas orientadas a la regularización, cancelación o**
3 **corrección de planos catastrados que resulten inconsistentes con la**
4 **condición de dominio público del camino, así como cualquier otra**
5 **acción necesaria para la protección del dominio público vial.**

6 **4. Autorizar a la Administración Municipal para que continúe con las**
7 **acciones de tutela, mantenimiento y resguardo del camino público,**
8 **conforme al marco legal vigente.**

9 **5. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que, en atención al**
10 **documento presentado por la señora María Isabel Marín Aguilar y la**
11 **sociedad Haciendas Las Cuatro M S.A., proceda a notificar el presente**
12 **acuerdo, incorporando una síntesis del criterio técnico–jurídico**
13 **emitido por la Administración Municipal, en el cual se fundamenta la**
14 **posición institucional respecto al expediente AM-Calle Pública-075-**
15 **2018, en cumplimiento del derecho de petición consagrado en el**
16 **artículo 27 de la Constitución Política.**

17 Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 4:24 p.m.

18 **ACUERDO N° 32.-**

19 1. Dar por atendido y conforme el requerimiento realizado a la Administración
20 Municipal mediante oficio MSCCM-SC-3669-2025, en virtud de haberse
21 aportado el estudio técnico–jurídico integral solicitado sobre el expediente
22 AM-Calle Pública-075-2018, con sustento suficiente en elementos técnicos,
23 administrativos y judiciales.

24 2. Acoger el criterio técnico–jurídico contenido en el oficio MSCAM-SJ-0206-
25 2026, en cuanto acredita la existencia, trazado y condición jurídica de
26 camino público del acceso ubicado en San Pascual de Ciudad Quesada.

27 3. Instruir a la Administración Municipal para que continúe con las gestiones
28 administrativas y registrales que correspondan, en particular aquellas
29 orientadas a la regularización, cancelación o corrección de planos
30 catastrados que resulten inconsistentes con la condición de dominio público

1 del camino, así como cualquier otra acción necesaria para la protección del
2 dominio público vial.

3 4. Autorizar a la Administración Municipal para que continúe con las acciones
4 de tutela, mantenimiento y resguardo del camino público, conforme al
5 marco legal vigente.

6 5. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que, en atención al
7 documento presentado por la señora María Isabel Marín Aguilar y la
8 sociedad Haciendas Las Cuatro M S.A., proceda a notificar el presente
9 acuerdo, incorporando una síntesis del criterio técnico-jurídico emitido por
10 la Administración Municipal, en el cual se fundamenta la posición
11 institucional respecto al expediente AM-Calle Pública-075-2018, en
12 cumplimiento del derecho de petición consagrado en el artículo 27 de la
13 Constitución Política.

14 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

15 ➤ **Informe nombramiento en Comisión del Síndico Manuel Enrique Salas**
16 **Matarrita. -**

17 Se recibe informe emitido por el señor Manuel Enrique Salas Matarrita, el cual se
18 detalla a continuación:

19 Por este medio me permito rendir el informe correspondiente.

20 En atención al orden calendario establecido para la asignación de maquinaria en
21 el distrito de Venecia durante el mes de abril, el lunes 20 de abril de 2025, en
22 horario de 11:00 a.m. a 4:30 p.m., estuve realizando labores de coordinación,
23 supervisión y visitas de campo en los caminos de Los Alpes y Pueblo Viejo,
24 específicamente en las rutas 2-10-793, 2-10-794, 2-10-792,2-10-791,2-10-149, 2-
25 10-795, 2-10-796 y 2-10-150, donde se ejecutan labores de mantenimiento
26 rutinario.

27 Durante estas visitas se dio seguimiento a las intervenciones programadas,
28 verificando condiciones de los caminos y manteniendo comunicación directa con
29 vecinos de las comunidades beneficiadas, con el propósito de atender consultas,
30 aclarar posibles dudas y fortalecer la coordinación comunal en torno a los trabajos

1 que se desarrollan.

2 Asimismo, en horas de la tarde se realizó visita a la ruta 2-10-227 en Marsella,
3 acompañando al maquinista de la niveladora para efectuar revisión con GPS de la
4 longitud de dicha ruta, en atención a solicitud previa presentada por la ADI de
5 Marsella. Esta verificación permite contar con información técnica necesaria para
6 futuras valoraciones e intervenciones.

7 Se considera importante resaltar que las visitas de campo en los caminos que se
8 intervienen constituyen una práctica fundamental, no solo para supervisar los
9 trabajos de mantenimiento rutinario, sino también para mantener cercanía con las
10 comunidades, conocer inquietudes y brindar acompañamiento en el proceso de
11 gestión vial.

12 Sin otro particular, se suscribe el presente informe para los fines correspondientes.

13 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota.

14 ➤ **Informe de la Regidora Marianela Murillo Vargas miembro de la**
15 **Comisión Municipal de Asuntos Sociales. -**

16 Se recibe informe CPAS-CMMSC-01-2026, emitido por la Regidora Marianela
17 Murillo Vargas, el cual se detalla a continuación:

18 **FECHA: 27 DE ABRIL DEL 2026**

19 **SESION ORDINARIA**

20 **Presentes:**

21 ➤ Marianela Murillo .

22 **Ausente:**

23 ➤ Álvaro Esquivel

24 ➤ Marcos Sirias

25 **Lugar:** Municipalidad de San Carlos

26 **Inicio:** 3:03 pm

27 **Termina:** 3: 07 pm

28 **Fecha:** 17 de abril del 2026

29 **Tema 1:** Atención al oficio **MCCM-SC-0583-202**, atención al oficio **AL-CE23169-**
30 **0063-2026**, Proyecto de ley expediente 24681 “ REFORMA DE LOS ARTÍCULOS

1 8 DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), LEY
2 NÚMERO 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, LEY QUE REFORMA LA
3 COMPOSICIÓN DEL CONCEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA
4 COMUNIDAD”

5 **Acuerdos para el Concejo Municipal**

6 **Acuerdo 1:** Se solicita dar voto de apoyo al proyecto de ley expediente **24 681**
7 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE
8 LA COMUNIDAD (DINADECO), LEY NÚMERO 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967,
9 LEY QUE REFORMA LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO NACIONAL DE
10 DESARROLLO DE LA COMUNIDAD”

11 **Tema 2:** Atención al oficio MSCCM-SC-0416-2026, atención al oficio AL-
12 CE23169-0063, consulta de **Expediente 25 164 “Ley para modernizar las**
13 **juntas de educación”**

14 **Acuerdo para el Concejo Municipal**

15 **Acuerdo 1:** Se solicita dar voto de apoyo al **Expediente 25 164 “Ley para**
16 **modernizar las juntas de educación”**

17 **ACUERDO N° 33.-**

18 Dar voto de apoyo al proyecto de ley **Expediente 24681** “REFORMA DE LOS
19 ARTÍCULOS 8 DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
20 (DINADECO), LEY NÚMERO 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, LEY QUE
21 REFORMA LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO NACIONAL DE DESARROLLO
22 DE LA COMUNIDAD”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
23 **APROBADO. -**

24 **ACUERDO N° 34.-**

25 En atención al oficio AL-CE23169-0063-2026, emitido por la señora Maureen
26 Chacón Segura, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea
27 Legislativa, se determina, dar voto de apoyo al **Expediente 25.164 “Ley para**
28 **modernizar las juntas de educación”.** **Votación unánime. ACUERDO**
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30 ➤ **Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-06-2026, emitido por los Regidores Crisly Rebeca González Sánchez, Eduardo Salas Rodríguez y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

- Fecha:** Viernes 24 de abril del 2026
- Hora Inicio:** 14:04 horas.
- Modalidad:** Presencial.
- Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
- Asistentes:**
 - Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora propietaria.
 - Eduardo Salas Rodriguez, Regidor Suplente.
 - Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Propietario
 - Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal.
 - Licdo. Melvin Salas Rodríguez, Departamento de Proveeduría.

Punto 1.

En atención al oficio **MSCCM-SC-0690-2026**, trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos en fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en la sesión ordinaria del lunes 20 de abril de 2026, consignado en el **Artículo N.º XIV, Acuerdo N.º 62, Acta N.º 25**, para su análisis y emisión de recomendación, en relación con trasladar el oficio **MSC-AM-1036-2026-2026**, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-0799-2026** de la Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos, referente a la procedencia legal de la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 45680-MGP, relativo al asueto del 8 de mayo por traspaso presidencial, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

Del análisis del Decreto Ejecutivo N.º 45680-MGP, se desprende que el mismo concede asueto a las oficinas y establecimientos públicos del territorio nacional

1 para la fecha indicada, no obstante, en su articulado se insta a las instituciones
2 descentralizadas a adoptar las disposiciones correspondientes dentro del marco
3 de su autonomía administrativa, lo cual implica que su aplicación no resulta
4 automática ni obligatoria para los gobiernos locales.

5 Asimismo, conforme al criterio jurídico contenido en el oficio MSCAM-SJ-0799-
6 2026, las municipalidades, en virtud de la autonomía que les confiere el
7 ordenamiento jurídico, no se encuentran subordinadas en todos sus actos al Poder
8 Ejecutivo, siendo que la adopción de este tipo de disposiciones debe valorarse en
9 el ámbito interno institucional.

10 En ese sentido, resulta relevante considerar la distribución de competencias
11 establecida en el Código Municipal, según la cual el Concejo Municipal ejerce
12 funciones de dirección política y normativa, mientras que la Alcaldía Municipal
13 ostenta la condición de administrador general y jefe de las dependencias
14 municipales, correspondiéndole la organización, funcionamiento y continuidad de
15 los servicios públicos institucionales.

16 Bajo esta lógica, la eventual aplicación de un asueto institucional constituye una
17 decisión de carácter operativo-administrativo vinculada directamente con la
18 gestión del recurso humano y la prestación de los servicios municipales, por lo que
19 no resulta estrictamente necesario un acuerdo del Concejo Municipal para su
20 implementación, pudiendo dicha valoración ser realizada por la Administración
21 Municipal en el ejercicio de sus competencias.

22 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

- 23 1. **APROBAR** que no corresponde al Concejo Municipal emitir criterio ni
24 adoptar acuerdo respecto a la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 45680-
25 MGP, por tratarse de una materia de naturaleza administrativa-operativa
26 vinculada con la organización interna del servicio, la gestión del recurso
27 humano y la continuidad en la prestación de los servicios públicos
28 municipales, lo anterior, con fundamento en la distribución de competencias
29 establecida en el **Código Municipal**, particularmente en lo dispuesto en el
30 artículo 13, que define las funciones deliberativas y normativas del Concejo

1 Municipal, y en el artículo 17, que atribuye a la Alcaldía Municipal la
2 condición de **administrador general y jefe de las dependencias**
3 **municipales**, responsable de la organización, funcionamiento y ejecución
4 de los servicios institucionales, por ende, es al alcalde municipal, en el
5 ejercicio de sus competencias legales, quien debe valorar la procedencia
6 de la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 45680-MGP, y adoptar las
7 medidas administrativas que correspondan, garantizando la continuidad de
8 los servicios públicos esenciales y el adecuado funcionamiento
9 institucional.

10 **Punto 2.**

11 En atención al oficio **MSCCM-SC-0527-2026**, trasladado a esta Comisión
12 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos en fecha 26 de marzo de 2026,
13 mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de
14 San Carlos en la sesión ordinaria del lunes 23 de marzo de 2026, consignado en
15 el Artículo N.º X, Acuerdo N.º 41, Acta N.º 18, para su análisis y emisión de
16 recomendación, en relación con **trasladar el oficio MSC-AM-0742-2026**, emitido
17 por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, referente al
18 Reglamento Interno de Contratación Pública, a la Comisión Municipal de Asuntos
19 Jurídicos para su análisis y recomendación.

20 En este punto también se atiende el oficio **MSCCM-SC-1956-2025**, que fue
21 mediante el cual se trasladó por primera vez este proyecto de reglamento a esta
22 comisión. Una vez atendidas las observaciones por parte de la administración a
23 este último oficio indicado, se traslada al Concejo Municipal y subsecuentemente
24 a la Comisión de Jurídicos mediante oficio **MSCCM-SC-0527-2026**.

25 Para el nuevo análisis se invita al Sr Melvin Salas Rodríguez, responsable del
26 departamento de Proveeduría quien explica las modificaciones y atención de
27 observaciones al proyecto de Reglamento. El Sr Melvin Salas indica que la
28 mayoría de observaciones fueron de forma y estas han sido atendidas, además el
29 reglamento ha sido complementado con las correcciones sugeridas por la
30 Comisión.

1 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:
2 Con base en los oficios **MSCCM-SC-1956-2025 y MSCCM-SC-0527-2026**,
3 **APROBAR** el proyecto de Reglamento Interno de Contratación Pública de la
4 Municipalidad de San Carlos, código PR-PRO-002-2023 según se lee a
5 continuación:

6 **“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
7 **DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

8 **CAPÍTULO I:**

9 **DISPOSICIONES GENERALES**

10 **Artículo 1º—Objetivo**

11 El presente reglamento tiene como objetivo regular los procedimientos de
12 adquisición de bienes, servicios y obra pública de la Municipalidad de San Carlos,
13 así como la competencia de las diversas dependencias que conforman la
14 Municipalidad para la adquisición, suministro, almacenamiento, resguardo,
15 disposición de los bienes, servicios y obras adquiridos mediante el desarrollo de
16 los procedimientos de Contratación Pública. Para todos los efectos, en la
17 aplicación del reglamento se deberá de considerar el marco normativo nacional
18 contenido en la Ley General de Contratación Pública (Nº9986) y el Reglamento a
19 la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo Nº 43808-H), Código
20 Municipal (Nº7794), el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la
21 Administración Pública y normativas conexas emitidas por las entidades
22 competentes.

23 **Artículo 2º—Definiciones y Abreviaturas**

24 Para efectos de este Reglamento se entiende por:

25 **Autoridad de Contratación Pública (ACP):** Órgano colegiado integrado por las
26 jerarquías del Ministerio de Hacienda (quien lo preside), el Ministerio de
27 Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Ciencia, Tecnología
28 y Telecomunicaciones.

29 **Alcaldía:** Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos.

30 **Art:** Artículo.

- 1 **CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.
- 2 **Concejo:** Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.
- 3 **CGR:** Contraloría General de la República.
- 4 **Departamento Solicitante:** Es la dirección, departamento, unidad, sección u
- 5 oficina que solicita la adquisición de algún bien, servicio u obra.
- 6 **Departamento Ejecutor:** Es la dirección, departamento, unidad, sección u oficina
- 7 que administra el contrato del bien, servicio u obra.
- 8 **Dirección de Contratación Pública (DCoP):** Órgano ejecutor de la ACP en el
- 9 Ministerio de Hacienda, con capacidad técnica consultiva y funciones previstas en
- 10 la LGCP y el RLGCP.
- 11 **FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 12 **La Municipalidad:** Municipalidad de San Carlos.
- 13 **LGCP:** Ley General de Contratación Pública. Ley N° 9986 y sus reformas.
- 14 **Proveeduría Municipal:** La Proveeduría Municipal de la Municipalidad de San
- 15 Carlos.
- 16 **RLGCP:** Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Decreto Ejecutivo
- 17 N° 43808-H y sus reformas.
- 18 **Sistema Digital Unificado:** Es el medio oficial a través del cual la Administración
- 19 Pública y las entidades contratantes cubiertas por la Ley General de Contratación
- 20 Pública, Ley No. 9986, realizan los procedimientos de contratación pública en
- 21 línea, el registro y consulta de la información, permitiendo la consolidación de una
- 22 base de datos común, respetando la autonomía y descentralización de cada
- 23 institución a nivel operativo. Dicho sistema deberá garantizar la publicidad, la
- 24 transparencia, la seguridad, el no repudio, la invariabilidad de la información, la
- 25 autenticidad del emisor y del receptor, así como el tiempo exacto de la transacción,
- 26 de conformidad con la normativa vigente en materia de firmas digitales y
- 27 documentos electrónicos.
- 28 **Artículo 3º—Alcance.**
- 29 Este reglamento será aplicable sin excepción, a todos los procedimientos de
- 30 contratación que promueva la Municipalidad por medio de la Proveeduría

1 Municipal.

2 Artículo 4º—**Exclusiones de la aplicación de este reglamento.**

3 Se excluyen del alcance del presente Reglamento las actividades establecidas en
4 la LGCP y su reglamento.

5 **CAPÍTULO II:**

6 **ESTRUCTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

7 Artículo 5º—**Departamento de Proveeduría**

8 La Proveeduría Municipal es la dependencia competente para gestionar el trámite
9 de los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u obras, que
10 requiera la Municipalidad y a través de la Bodega Municipal realiza los procesos
11 de control, almacenamiento y entrega; definidos en los manuales de
12 procedimientos internos establecidos.

13 Además, es la encargada de velar porque los procedimientos de adquisición de
14 bienes, servicios y obra de la Municipalidad sean óptimos, oportunos,
15 estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el
16 ordenamiento jurídico.

17 El Departamento de Proveeduría tendrá plena competencia para conducir los
18 trámites del procedimiento de contratación pública y trasladar la recomendación
19 para la adjudicación. De igual forma, podrá realizar compras a través de convenios
20 marco coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de
21 Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

22 Artículo 6º—**Funciones de la Proveeduría Municipal**

23 La Proveeduría Municipal tendrá las siguientes funciones:

24 Dirigir y tramitar los procedimientos de contratación que se gestionen en la
25 Municipalidad.

26 Elaborar pliego de condiciones, su documento complementario y sus
27 modificaciones, además el cronograma de actividades del proceso de
28 contratación.

29 Confección del contrato y la verificación de condiciones.

30 Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de

- 1 contratación cuando sea necesario.
- 2 Coordinar con los departamentos solicitantes en las gestiones y consultas que se
- 3 deban remitir a la Contraloría General de la República, la Autoridad de
- 4 Contratación Pública y la Dirección de Contratación Pública, del Ministerio de
- 5 Hacienda.
- 6 Confeccionar y actualizar los expedientes electrónicos en el sistema digital
- 7 unificado, relacionados con los procedimientos de contratación de bienes,
- 8 servicios u obras.
- 9 Atender dentro de sus competencias, consultas que formulen las diversas
- 10 personas públicas o privadas relacionadas con la dirección y trámite de los
- 11 procesos de contratación.
- 12 Gestionar con los departamentos ejecutores que administran los contratos, la
- 13 Alcaldía y el Departamento de Tesorería, el trámite para la liberación de garantías.
- 14 Gestionar los trámites de exoneración de impuestos ante el Ministerio de
- 15 Hacienda, de los bienes adquiridos por la Municipalidad, cuando por la naturaleza
- 16 del bien así lo requiera.
- 17 El Proveedor Municipal deberá aprobar la recomendación de adjudicación,
- 18 declaratoria de desierto o infructuoso, en los procedimientos de licitación reducida,
- 19 licitación menor y licitación mayor. Además, aprobará la recomendación de
- 20 adjudicación de los procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
- 21 procedimientos de excepción. En caso de la licitación menor, licitación mayor y
- 22 procedimientos de urgencia se deberá contar con la aprobación adicional de la
- 23 jefatura del departamento solicitante.
- 24 Gestionar los recursos de objeción y revocatoria de los procesos de licitación
- 25 reducidas.
- 26 La Proveeduría deberá divulgar el programa de adquisiciones a través del sistema
- 27 digital unificado.
- 28 Analizar las ofertas recibidas, de conformidad a los aspectos formales que
- 29 contemple el pliego de condiciones, y registrar el resultado del sistema evaluación
- 30 considerando el estudio técnico de las ofertas elegibles.

- 1 El Proveedor Municipal deberá aprobar en el sistema digital unificado el pliego de
- 2 condiciones, sus modificaciones sean esenciales o no esenciales, para todos los
- 3 procedimientos de contratación.
- 4 El Proveedor Municipal deberá aprobar las prórrogas al plazo del acto de
- 5 adjudicación, para todos los procedimientos de contratación.
- 6 El Proveedor Municipal deberá aprobar las prórrogas al plazo de ejecución de
- 7 contrato.
- 8 El Proveedor Municipal deberá aprobar la suspensión del plazo y de la ejecución
- 9 del contrato.
- 10 Confeccionar las órdenes de compra en el sistema digital de compras municipal y
- 11 las órdenes de pedido en el sistema digital unificado.
- 12 Custodiar a través de la Bodega Municipal los bienes muebles y equipos
- 13 almacenados de uso general o colectivo.
- 14 Verificar que en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la
- 15 CGR, se encuentre toda la información referente a los procedimientos de
- 16 contratación pública que realiza la Municipalidad en la forma y plazos establecidos
- 17 de conformidad con la información indicada en sistema digital unificado.
- 18 Realizar a través de la Bodega Municipal los procesos de recepción provisional de
- 19 objetos de compra para los bienes recibidos, en coordinación con el departamento
- 20 ejecutor, cuando corresponda.
- 21 Confección de nóminas de pago a contratistas.
- 22 Tramitar los reajustes y revisiones de precios.
- 23 **Artículo 7º— Funciones de los departamentos solicitantes**
- 24 Los departamentos solicitantes tendrán las siguientes funciones:
- 25 Elaborar el programa de adquisiciones de su dependencia en conjunto con el
- 26 Departamento de Desarrollo Estratégico.
- 27 Aportar documento idóneo que acredite el contenido presupuestario para la
- 28 adquisición de bienes, servicios u obra.
- 29 Realizar un sondeo o un estudio de mercado según lo que dispone el LGCP, el
- 30 cual deberá de estar sustentado en información de fuentes confiables con el

- 1 propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes,
- 2 las obras y los servicios y determinar los precios ruinosos o excesivos, conforme
- 3 lo establezca el reglamento de esta ley. Se realizará un sondeo de mercado o
- 4 estudio de mercado con mínimo tres referencias que podrán ser: cotizaciones,
- 5 información del banco de precios u otros procesos de contratación; para todas las
- 6 contrataciones de bienes, servicios u obras. Corresponderá realizar un estudio de
- 7 mercado cuando las contrataciones sean completamente nuevas para la
- 8 institución o bien cuando el jefe de la unidad solicitante de la contratación así lo
- 9 considere pertinente.
- 10 Realizar invitación institucional para conocer potenciales oferentes, para
- 11 determinar la existencia de un proveedor único conforme el manual P-PS-181-07-
- 12 2022 Manual invitación para justificar excepción de proveedor único.
- 13 Definir las bandas de tolerancias máximas y mínimas dentro de las cuales se
- 14 considerará como aceptable, los precios ofertados, completando los formularios
- 15 destinados para este fin, los cuales formarán parte del expediente electrónico
- 16 respectivo.
- 17 Emitir un acto motivado para justificar la razonabilidad del precio de los procesos
- 18 de contratación y donde conste las recomendaciones necesarias para la emisión
- 19 del acto final, completando los formularios destinados para este fin, los cuales
- 20 formarán parte del expediente electrónico respectivo.
- 21 Realizar la solicitud de bienes, servicios u obras por medio del sistema digital
- 22 unificado.
- 23 Suscribir la decisión inicial mediante la solicitud de contratación en el sistema
- 24 digital unificado y los documentos complementarios de respaldo.
- 25 Promover la incorporación de los criterios sustentables (consideraciones PYME,
- 26 sociales, económicos, ambientales, culturales, de calidad, y de innovación) en la
- 27 decisión inicial y en la solicitud de contratación, atendiendo a las particularidades
- 28 del objeto contractual y el mercado.
- 29 En los casos de obra pública previo a suscribir la decisión inicial, se deberá emitir
- 30 una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado

- 1 las previsiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos
- 2 actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos
- 3 necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la
- 4 reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes, todo
- 5 conforme a lo previsto en la LGCP y su reglamento.
- 6 Elaborar y remitir a la Alcaldía o el jefe del Departamento de Desarrollo
- 7 Estratégico, mediante la solicitud de contratación en sistema digital unificado, las
- 8 especificaciones técnicas de la contratación.
- 9 Realizar la revisión de las ofertas y emitir los criterios técnicos solicitados para
- 10 atender aclaraciones, modificaciones, reajustes, estudios de ofertas, así como los
- 11 procesos de impugnación.
- 12 Realizar mediante documento oficial la revisión preliminar y final de las ofertas, así
- 13 como las subsanaciones, aclaraciones y aplicar el sistema de evaluación de
- 14 ofertas.
- 15 Aprobar la recomendación de adjudicación junto con el Proveedor Municipal la
- 16 licitación menor, licitación mayor y procedimientos de urgencia.
- 17 Emitir la orden de inicio en contratos de bienes, obra o servicios, según las
- 18 condiciones contractuales.
- 19 Verificar la realización de actos previos por parte del contratista, que sean
- 20 necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. (Por ejemplo,
- 21 permisos y/o licencias)
- 22 Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de
- 23 control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto
- 24 contractual se cumpla a cabalidad.
- 25 Verificar que, tratándose de contratos en los que la empresa adjudicada requiera
- 26 contratación de personal para el cumplimiento del objeto contractual, esta cumpla
- 27 las directrices emitidas por las autoridades del gobierno, en relación al
- 28 cumplimiento de derechos laborales relativos al pago de los salarios mínimos,
- 29 riesgos del trabajo y demás disposiciones relativas a la seguridad social y
- 30 ocupacional de los trabajadores.

- 1 Tramitar las cláusulas penales, multas, ejecución de garantías, rescisión o
- 2 resolución del contrato emitiendo fundamento para ello, según la LGCP y su
- 3 reglamento.
- 4 Realizar los procesos de recepción provisional, recepción definitiva y procesos de
- 5 finiquito de los contratos, según corresponda en el sistema digital unificado.
- 6 Coordinar con el Departamento de Proveeduría, la actualización oportuna del
- 7 expediente electrónico en el sistema digital unificado, remitiéndole todos los
- 8 documentos generados y recibidos fuera del Sistema en el ejercicio de sus
- 9 funciones.
- 10 Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento, así como las
- 11 colaterales.
- 12 Realizar los trámites de pago y coordinar con el contratista la gestión de pago en
- 13 el sistema digital unificado.
- 14 Atender las solicitudes de la Proveeduría Municipal en asuntos relacionados con
- 15 los procesos de contratación pública.
- 16 Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contratistas.
- 17 Gestionar y justificar la modificación unilateral del contrato, prorrogas al plazo de
- 18 ejecución del contrato, suspensión del plazo y de la ejecución del contrato y las
- 19 modificaciones de otras cláusulas del contrato.
- 20 Atender a criterios de funcionalidad y desempeño, así como definición de la
- 21 necesidad puntal a satisfacer, cuando se apliquen criterios de innovación en la
- 22 definición del objeto contractual.
- 23 Podrá realizar audiencias previas abiertas, presenciales o virtuales, a fin de que
- 24 potenciales oferentes o terceros interesados formulen observaciones o propuestas
- 25 tendientes a la mejor elaboración de la decisión inicial y solicitud de contratación.
- 26 Llevar el control de las vigencias de los contratos y tramitar sus prorrogas cuando
- 27 sea necesario.
- 28 Llevar el control de saldos de los procesos bajo la modalidad de entrega según
- 29 demanda.

30

CAPÍTULO III:

1 **SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

2 **SECCIÓN PRIMERA: Planificación de Compras**

3 Artículo 8º —**Programa de Adquisición**

4 La Municipalidad dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para
5 cada periodo presupuestario, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar.
6 Los Planes de Adquisiciones de cada año deberán ser confeccionados por la
7 jefatura de cada departamento en coordinación con el Departamento de Desarrollo
8 Estratégico el cual unificará en un solo documento el programa de adquisiciones,
9 pudiendo contar con la colaboración de la Proveeduría para su respectiva
10 publicación.

11 El Programa de Adquisiciones al menos deberá contar con la siguiente
12 información:

13 Tipo de bien, servicio u obra por contratar.

14 Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.

15 Monto estimado de la compra.

16 Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.

17 Fuente de financiamiento.

18 Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del
19 bien, servicio u obra.

20 Artículo 9º— **Publicidad del Programa de Adquisiciones**

21 En el primer mes de cada período presupuestario, le corresponde a la Proveeduría
22 Municipal divulgar el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones en el
23 sistema digital unificado.

24 Artículo 10º— **Excepciones de divulgación**

25 Quedan excluidas de la obligación de publicación, las contrataciones efectuadas
26 con prescindencia de los procedimientos ordinarios, las efectuadas con
27 fundamento en los supuestos de urgencia, regulados en la LGCP, y los bienes,
28 servicios u obras adjudicados bajo la modalidad según demanda.

29 Artículo 11º— **Modificación del Programa de Adquisiciones**

30 El Programa de Adquisiciones podrá ser modificado cuando surja una necesidad

1 administrativa no prevista. Cualquier modificación al Programa de Adquisiciones
2 debe remitirse al Departamento de Desarrollo Estratégico mediante solicitud
3 formal autorizada por el jefe de cada departamento, en la que consten las razones
4 que motivan la modificación para posteriormente ser publicada por el
5 Departamento de Proveeduría.

6 Artículo 12º— **Contrataciones no contempladas en el Programa de**
7 **Adquisiciones**

8 El Departamento de Desarrollo Estratégico verificará que las necesidades a
9 contratar estén incluidas en el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones.
10 En caso que verifique que existe una solicitud que no se encuentra contemplada
11 en este Programa, la misma no será tramitada.

12 Artículo 13º— **Decisión Inicial**

13 El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión inicial, la cual deberá
14 ser suscrita por la jefatura del departamento solicitante o por el titular subordinado
15 competente y aprobada por el Alcalde o el jefe del Departamento de Desarrollo
16 Estratégico. Los criterios a valorar en la aprobación serán: la vinculación con la
17 Planificación Estratégica Municipal, Objetivo Estratégico Municipal (Gestión
18 Institucional, Objetivos Específicos por área estratégica, Líneas de Acción del
19 Objetivo Estratégico y Meta PAO.)

20 Esta decisión inicial encabezará el expediente, debiendo cumplir con lo
21 establecido en la LGCP y su reglamento. Se deberá incluir en el sistema digital
22 unificado los formularios de decisión inicial establecidos por el Departamento de
23 Proveeduría.

24 Tratándose de los procesos de contratación de obra pública, bajo la modalidad de
25 entrega según demanda, se deberá cumplir además de lo indicado anteriormente,
26 con una aprobación del Departamento de Servicios Jurídicos.

27 Los procesos de contratación de obra pública que deba tramitarse mediante
28 licitación mayor la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de
29 la unidad solicitante y por el Alcalde.

30 Artículo 14º— **Requisición**

1 Es la reserva presupuestaria tramitada en el sistema digital de compras municipal,
2 la cual deberá ser gestionada por el departamento solicitante de forma paralela
3 con la decisión inicial y deberá ser aprobada por el Encargado de Presupuesto en
4 caso de ausencia de este, le corresponderá dicha aprobación al Director de
5 Hacienda, y en ausencia de este, al Director General o Alcalde.

6 **Artículo 15°—Contenido presupuestario**

7 Previo a promover el concurso, el departamento solicitante debe acreditar la
8 existencia de contenido presupuestario.

9 Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el
10 departamento solicitante justificará la solicitud y deberá la Alcaldía, autorizar el
11 procedimiento, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal
12 supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el
13 presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

14 En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios
15 económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para
16 garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el
17 valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de
18 presupuestación plurianual.

19 **Artículo 16°—Previsión de verificación**

20 Para iniciar el procedimiento de contratación, el departamento solicitante deberá
21 acreditar en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el
22 momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa
23 suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto
24 cuantitativa como cualitativamente.

25 **Artículo 17°—Inicio del Proceso de Contratación**

26 El proceso de contratación será iniciado una vez que el Alcalde o la jefatura del
27 Departamento de Desarrollo Estratégico haya verificado que la decisión inicial
28 cumple con los requisitos de vinculación estratégica de acuerdo al art. 13 del
29 presente reglamento.

30 Una vez aprobada la decisión inicial, la Proveeduría Municipal en el sistema digital

1 unificado verificará la información de la contratación y en caso de existir alguna
2 inconsistencia se procederá al cambio de estado de “*decisión inicial*” a estado de
3 “*elaboración*”, con el objetivo que el departamento solicitante, realice las
4 correcciones o aclaraciones y se inicia nuevamente el proceso de verificación del
5 Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico.

6 De no existir ninguna modificación, el Proveedor Municipal distribuirá el trámite a
7 un encargado de compras para que continúe con la elaboración del pliego de
8 condiciones. Para esto, el encargado de compras contará con un plazo de 5 días
9 hábiles para la elaboración y publicación del pliego de condiciones en caso de una
10 licitación reducida, procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
11 procedimientos de excepción; 10 días hábiles para una licitación menor y 15 días
12 hábiles para una licitación mayor.

13 Artículo 18°—**Estimación del contrato y determinación del procedimiento**

14 La estimación del contrato y la determinación del procedimiento a seguir será
15 responsabilidad del departamento solicitante. La estimación debe efectuarse de
16 conformidad con los parámetros que indica la LGCP. El monto de los umbrales
17 será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda
18 quincena del

19 mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido
20 por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y registrarán
21 del 1 ° de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

22 A efecto de lograr la determinación del procedimiento que corresponda, los
23 departamentos solicitantes deberán aportar un estudio de mercado o estimación
24 del costo del objeto realizado por un técnico en la materia, que le permita lograr
25 una estimación económica del objeto de contratación, lo más ajustada a la realidad
26 que le sea posible.

27 Artículo 19°—**Expedientes Electrónico**

28 Cada procedimiento de contratación pública se realizará en el sistema digital
29 unificado, el expediente será electrónico y contendrá todos los documentos que
30 se generen en el trámite del procedimiento, la ejecución del contrato y su finiquito.

1 El expediente electrónico estará referenciado mediante un índice de asientos
2 consecutivos que genera el mismo sistema.

3 Cada documento agregado por la Administración al expediente deberá estar
4 ordenado cronológicamente. No se deberán incorporar documentos duplicados.
5 Todo interesado tendrá libre acceso al expediente electrónico del procedimiento
6 de contratación, el cual podrá ser consultado en línea, siempre y cuando no sean
7 considerados de carácter confidencial.

8 El expediente electrónico se conservará en línea por cinco años posteriores a la
9 ejecución total del contrato; luego pasará a archivo electrónico del prestador del
10 sistema digital unificado por cinco años adicionales y, cumplidos diez años, se
11 trasladará a la Administración para su tratamiento conforme al Archivo Nacional

12 **SECCIÓN SEGUNDA: Excepciones**

13 **Artículo 20° — Excepciones.**

14 Se exceptúan de los procedimientos de contratación ordinarios, las excepciones
15 que se encuentran regidas en la LGCP y su reglamento. En caso de los bienes o
16 servicios artísticos, culturales e intelectuales, podrá utilizarse siempre y cuando
17 medie un acto motivado en la solicitud de contratación por la jefatura del
18 departamento solicitante y aprobado por el alcalde.

19 En el caso de las reparaciones indeterminadas, se autoriza a la jefatura de la
20 unidad solicitante a utilizar esta excepción en casos calificados, así como en el
21 caso de no existir un registro de oferentes precalificados, en donde también se
22 deberá acreditar la solvencia técnica del taller acreditado, su eficiencia y
23 responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación
24 aproximada del precio, para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada.

25 **Artículo 21°— Requerimientos generales para el uso de las excepciones.**

26 Para el uso de excepciones se deberán cumplir los requerimientos establecidos
27 en la LGCP y su reglamento.

28 **SECCIÓN TERCERA: Procedimientos de contratación ordinarios**

29 **Artículo 22° — Licitación mayor**

30 El procedimiento de licitación mayor será de aplicación según el respectivo umbral

1 económico, de conformidad con la LGCP. Esta licitación será aplicable y deberá
2 cumplirse en los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su
3 reglamento.

4 **Artículo 23°— Licitación mayor con financiamiento**

5 Si dentro de las condiciones generales del concurso, la Administración requiera el
6 otorgamiento, por cuenta o gestión del contratista, de una línea de crédito para
7 respaldar los gastos derivados de la contratación, se podrá utilizar la licitación con
8 financiamiento; en cuyo caso la exigencia de contenido presupuestario se reducirá
9 a proveer fondos suficientes para enfrentar los pagos por amortización e intereses,
10 gastos conexos derivados del financiamiento y a prever la incorporación en los
11 futuros presupuestos de las partidas necesarias para la atención del crédito.

12 **Artículo 24°— Licitación mayor con precalificación**

13 Tratándose de una licitación mayor, la Administración está facultada a promover
14 una etapa de precalificación para seleccionar, de manera previa, a los
15 participantes para uno o varios concursos; y se deberá cumplir con lo establecido
16 en la LGCP y su reglamento.

17 **Artículo 25°— Licitación mayor por etapas**

18 En casos de seguridades calificadas, la Municipalidad podrá promover una
19 licitación mayor por etapas, en la cual se omitan desde el mismo inicio del
20 concurso, las especificaciones técnicas del objeto contractual que se vaya a
21 ejecutar; y se deberá cumplir con lo establecido en la LGCP y su reglamento.

22 **Artículo 26°— Licitación menor**

23 La licitación menor aplicará de conformidad con los límites económicos
24 estipulados en la LGCP; esta licitación será aplicable y deberá cumplirse en los
25 supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

26 Podrá realizarse licitación menor con financiamiento, licitación menor con
27 precalificación y licitación menor por etapas aplicando, en lo pertinente, conforme
28 a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 del presente reglamento.

29 **Artículo 27°— Licitación reducida**

30 Procede aplicar la licitación reducida según con los umbrales económicos

1 indicados en la LGCP; esta licitación será aplicable y deberá cumplirse en los
2 supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

3 Podrá realizarse licitación reducida con financiamiento, licitación reducida con
4 precalificación y licitación reducida por etapas aplicando, en lo pertinente, lo
5 previsto en los artículos 22, 23 y 24 del presente reglamento.

6 **SECCIÓN CUARTA: Procedimientos de contratación extraordinarios**

7 **Artículo 28°— Remate**

8 La Municipalidad de San Carlos puede acudir al procedimiento de remate para
9 vender o arrendar bienes muebles o inmuebles que sean de su propiedad, cuando
10 ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés público.
11 Este procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los supuestos y
12 requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

13 **Artículo 29°— Subasta Inversa Electrónica (SIE)**

14 La Municipalidad de San Carlos está facultada para utilizar el procedimiento de
15 contratación de subasta inversa electrónica, independientemente del monto, a
16 través del sistema digital unificado, cuando se trate de bienes y servicios comunes
17 y estandarizados o compra de tecnología que reúna tales requisitos. Este
18 procedimiento será aplicable y deberá cumplirse en los supuestos y requisitos
19 mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

20 **SECCIÓN QUINTA: Procedimientos de contratación especiales**

21 **Artículo 30°— Contratación de urgencia**

22 Ante situaciones de emergencia, independientemente de las causas que la
23 originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o
24 irreparables a las cosas, la Municipalidad podrá recurrir al uso de un procedimiento
25 de contratación especial para tales efectos. En casos de suma urgencia que
26 amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de
27 forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente en el
28 sistema digital unificado, para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada
29 del Alcalde. Este procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los
30 supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

1 **Artículo 31°— Compra y arrendamiento de bienes inmuebles**

2 La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles sin
3 emplear procedimientos ordinarios. El estudio técnico que realice el departamento
4 solicitante y el acto motivado que adopte la decisión de adquirir un determinado
5 bien inmueble deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal. En caso de
6 arrendar un bien inmueble la aprobación la deberá brindar el Alcalde. Este
7 procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los supuestos y requisitos
8 mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

9 **SECCIÓN SEXTA: Proceso de Contratación**

10 **Artículo 32°—Pliego de condiciones**

11 La Proveeduría Municipal será el encargado de elaborar los pliegos de
12 condiciones de contratación y los documentos complementarios al pliego de
13 condiciones, los cuales se mantendrán estandarizados para cada tipo de compra,
14 de forma que se facilite la confección y publicación de estos, así como el análisis
15 posterior de las ofertas presentadas, se minimicen los riesgos de caer en limitación
16 de la libertad de competir y se facilite la participación de los potenciales oferentes.
17 Las especificaciones y requisitos técnicos que se incluirán en los pliegos de
18 condiciones, deberán ser proporcionadas a la Proveeduría Municipal, por parte del
19 departamento solicitante. Las especificaciones legales de los pliegos de
20 condiciones, serán incluidas por la Proveeduría Municipal, tomando en
21 consideración las solicitudes y recomendaciones de los departamentos
22 solicitantes.

23 La Proveeduría Municipal, podrá modificar aquellas especificaciones que
24 considere que lesionan el interés público, o ponen en riesgo los objetivos que se
25 persiguen con la compra, dejando constancia de las razones consideradas para
26 tomar la decisión respectiva.

27 **Artículo 33°— Contenido del pliego de condiciones**

28 El pliego contendrá las condiciones generales de la contratación y las
29 especificaciones técnicas. Su contenido establecerá como mínimo los requisitos
30 establecidos en la LGCP y su reglamento.

1 **Artículo 34°— Audiencias previas al pliego de condiciones**

2 El Departamento Solicitante de previo a la etapa de determinación del contenido
3 del pliego de condiciones y durante la elaboración de la decisión inicial, podrán
4 realizar audiencias abiertas, presenciales o virtuales a fin de que potenciales
5 oferentes o terceros interesados formulen observaciones o propuestas tendientes
6 a la mejor elaboración del pliego de condiciones, conforme a lo que indica la LGCP
7 y su reglamento.

8 **Artículo 35°— Sistema de Evaluación**

9 El departamento solicitante indicará a la Proveeduría Municipal, los factores de
10 evaluación, con sus respectivos parámetros, justificación técnica y escalas de
11 evaluación. Dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia,
12 ubicación geográfica, procesos de gestión de calidad, precio, procesos de gestión
13 ambiental que promuevan la compra y la utilización de materiales reutilizables,
14 reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados con
15 material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables que cumplan las
16 especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública y otras
17 condiciones propias de la naturaleza de la contratación.

18 Además, se deberá incluir el factor PYME para fomentar la participación efectiva
19 de las pymes del cantón de San Carlos.

20 Todo lo anterior también debe ser incluido en el pliego de condiciones y cumplir
21 con lo establecido en la LGCP y su reglamento, así como la Ley para la Gestión
22 Integral de Residuos (N° 8839).

23 Los factores de evaluación deberán asegurar la adquisición del mejor bien, obra o
24 servicio, en satisfacción del interés público.

25 **Artículo 36°— Invitación a participar**

26 La Proveeduría Municipal en el sistema digital unificado dará divulgación al pliego
27 de condiciones.

28 **Artículo 37°— Recepción de ofertas**

29 Para la recepción de ofertas deberá cumplirse de conformidad con los plazos
30 establecidos en el RLGCP.

1 En los procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
2 procedimientos de excepción, la recepción de ofertas no podrá ser menor a 03
3 días hábiles ni superior a 15 días hábiles.

4 Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, y previo acto
5 motivado de la jefatura del departamento solicitante, el Proveedor Municipal podrá
6 dejar sin efecto los procedimientos derivados de licitación mayor, licitación menor,
7 licitación reducida, procedimientos extraordinarios, procedimiento especiales y
8 procedimientos de excepción, así como cualquier otro procedimiento licitado por
9 la institución, dejando constancia de su decisión mediante una resolución
10 motivada.

11 **Artículo 38°— Modificaciones y Prórrogas al pliego**

12 Las modificaciones a las condiciones y especificaciones del pliego de condiciones
13 serán divulgadas por la Proveeduría Municipal en el sistema digital unificado. La
14 Proveeduría Municipal dispondrá únicamente de dos oportunidades para modificar
15 de oficio el pliego de condiciones o para prorrogar el plazo de recepción de ofertas,
16 todo conforme la LGCP y su reglamento. Previo a la publicación de las
17 modificaciones esenciales se deberá solicitar una verificación de condiciones para
18 ser aprobada por el proveedor municipal.

19 **Artículo 39°— Aclaraciones al pliego**

20 Los plazos de las aclaraciones al pliego de condiciones deberán realizarse según
21 lo que establece el RLGCP.

22 **Artículo 40°— Apertura de ofertas**

23 La apertura de las ofertas se realizará en la hora y fecha señalada al efecto en el
24 sistema digital unificado. Una vez que se realice la apertura, las ofertas serán
25 descriptadas, estarán disponibles para todos los interesados y el sistema digital
26 unificado registrará y generará un acta electrónica de apertura de las ofertas
27 recibidas, la cual se podrá visualizar en la sección correspondiente del respectivo
28 expediente electrónico.

29 El encargado de compras deberá consultar que cada oferente se encuentra al día
30 en CCSS, FODESAF, impuesto a personas jurídicas y Ministerio de Hacienda.

1 **Artículo 41°— Subsanción y aclaraciones a las ofertas**

2 Una vez que se cuenten con el estudio de las condiciones legales y el estudio
3 técnico preliminar de las ofertas recibidas, en un solo documento se consolidarán
4 todos los aspectos a subsanar o aclarar a cada participante, respetando los plazos
5 y condiciones estipulados en la LGCP y su reglamento.

6 **Artículo 42°— Estudio de las ofertas**

7 La revisión de los aspectos formales de las ofertas, será realizada por la
8 Proveeduría Municipal y la verificación de los aspectos técnicos de las ofertas será
9 de la entera responsabilidad del departamento solicitante de la compra.

10 La Proveeduría Municipal indicará el plazo máximo para el desarrollo de dicho
11 estudio.

12 Además, podrá requerir de los servicios de un tercero con conocimientos técnicos
13 o legales en la rama en que se desarrolla el concurso, para el desarrollo de los
14 estudios de cumplimiento que se consideren necesarios.

15 El encargado de compras deberá consultar que cada oferente se encuentra al día
16 en Ministerio de Hacienda, e impuesto de la Patente Municipal, además, verificará
17 que la actividad comercial inscrita ante el Ministerio de Hacienda y en la Licencia
18 Municipal sea atinente al objeto de la contratación.

19 Para facilitar el estudio de admisibilidad de ofertas, la Proveeduría Municipal y el
20 departamento solicitante, según corresponda, deberá confeccionar cuadros
21 comparativos de análisis de las ofertas, completando los formularios destinados
22 para este fin, los cuales formarán parte del expediente electrónico respectivo.

23 Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, se considerará
24 la que se ajuste al pliego de condiciones; en el caso de que ambas
25 manifestaciones se ajusten al pliego, se escogerá en la evaluación la que
26 favorezca más a la Administración.

27 **Artículo 43°— Plazo para dictar el acto final**

28 El Proveedor Municipal podrá prorrogar los actos de adjudicación en los
29 procedimientos derivados de licitación mayor, licitación menor, licitación reducida,
30 así como: los procedimientos extraordinarios, especiales y de excepción, de

1 conformidad con el RLGCP.

2 **Artículo 44°—Competencias para Adjudicar**

3 Las contrataciones desarrolladas por la Municipalidad de San Carlos, serán
4 adjudicadas considerando los siguientes criterios:

5 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
6 procedimientos derivados de licitación mayor y licitación menor.

7 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación en los procesos de
8 licitación reducida, cuyo monto sea superior al 30% del monto máximo del umbral
9 para la realización de licitación reducida en contrataciones de bienes y servicios.

10 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación en los procesos de
11 licitación reducida, cuyo monto sea superior al 15% del monto máximo del umbral
12 para la realización de licitación reducida en contrataciones de obra.

13 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
14 procedimientos extraordinarios y especiales.

15 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
16 procedimientos por excepción, independientemente se trate de bien o servicio,
17 que superen el 30% del monto máximo del umbral para la realización de licitación
18 reducida en contrataciones de bienes y servicios.

19 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
20 procedimientos por excepción, que superen el 15% del monto máximo del umbral
21 para la realización de licitación reducida en contrataciones de obra.

22 Corresponderá al Alcalde, emitir la declaratoria de infructuoso o desierto, en
23 procedimientos derivados de licitación mayor y menor, procedimientos especiales
24 y procedimientos extraordinarios.

25 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación en los
26 procedimientos derivados de licitación reducida, cuyo monto sea igual o inferior al
27 30% del monto máximo del umbral para la realización de licitación reducida en
28 contrataciones de bienes y servicios.

29 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación en los
30 procesos de licitación reducida, cuyo monto sea igual o inferior al 15% del monto

1 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
2 obra.

3 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación de los
4 procedimientos por excepción, independientemente se trate de un bien o servicio
5 y cuyo monto sea igual o inferior al 30 % de monto máximo del umbral para la
6 realización de licitación reducida en contrataciones de bienes y servicios.

7 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación de los
8 procedimientos por excepción, cuyo monto sea igual o inferior al 15 % de monto
9 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
10 obra.

11 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir la declaratoria de infructuoso o
12 desierto, en los procedimientos derivados de licitación reducida y procedimientos
13 por excepción.

14 Artículo 45° —**Proceso de Adjudicación**

15 Una vez concluido el estudio de las ofertas, el Proveedor Municipal procederá a
16 aprobar la recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierto o
17 infructuoso, en los procedimientos de licitación reducida, licitación menor y
18 licitación mayor.

19 Además, aprobará la recomendación de adjudicación de los procedimientos
20 extraordinarios, procedimientos especiales y procedimientos de excepción. En
21 caso de la licitación menor, licitación mayor y procedimientos especiales la
22 recomendación de adjudicación deberá contar con la aprobación adicional de la
23 jefatura del departamento solicitante.

24 El acto de adjudicación deberá ser realizado en el plazo indicado en la LGCP y su
25 reglamento.

26 Artículo 46° —**Declaratoria de insubsistencia**

27 La declaratoria de insubsistencia se registrará de conformidad con la LGCP y su
28 reglamento.

29

CAPITULO IV:

30

APROBACIÓN INTERNA

1 **Artículo 47°—De la aprobación interna**

2 Se deberá realizar la aprobación interna de las licitaciones en los siguientes casos:

3 Licitaciones mayores que no sean sujetas de refrendo a la CGR, de conformidad
4 con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración
5 Públicas.

6 Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de
7 licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente
8 para la aplicación de dicho procedimiento.

9 Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la excepción de
10 proveedor único, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente
11 para la aplicación de licitación menor.

12 En caso de las licitaciones reducidas, los procedimientos especiales,
13 procedimientos extraordinarios y por excepción (exceptuando la excepción de
14 proveedor único), será facultativo de conformidad con el criterio del Proveedor
15 Municipal.

16 La competencia de la aprobación interna le corresponderá exclusivamente al
17 Departamento Legal, instancia que deberá ejercer control de legalidad del
18 contrato, verificando que este se ajuste a los autos que conforman el expediente
19 y al ordenamiento jurídico aplicable.

20 **Artículo 48°Plazo para otorgar la aprobación interna**

21 El plazo para que el Departamento Legal emita la aprobación interna deberá ser
22 como máximo de 15 días hábiles.

23 **Artículo 49° Plazo para prevenciones**

24 En caso de que existan aspectos por subsanar para resolver el fondo de la
25 aprobación interna, la instancia aprobadora podrá formular un máximo de dos
26 requerimientos de información adicionales para el estudio de fondo del documento
27 contractual respectivo. Dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles la
28 proveeduría deberá proceder a subsanar lo correspondiente. Dichas solicitudes
29 suspenderán el plazo con el que cuenta el departamento legal para el trámite del
30 refrendo.

1 **CAPÍTULO V:**

2 **RECURSOS**

3 **Artículo 50°—Recurso de objeción al pliego de condiciones**

4 Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o
5 cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la
6 comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos.

7 La Administración Municipal, ostenta la competencia para conocer del recurso de
8 las licitaciones menores y reducidas. En las licitaciones menores deberán ser
9 interpuestos en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles
10 siguientes de la comunicación del pliego de condiciones. En caso de las
11 licitaciones reducidas deberán ser interpuestos en el sistema digital unificado
12 dentro del plazo de dos días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de
13 condiciones. La Administración será la dependencia competente para tramitar la
14 impugnación. Podrá solicitar criterios técnicos, legales, financieros o cualquier otro
15 que considere necesario para tramitar el recurso.

16 En licitaciones reducidas la Proveeduría será la dependencia competente para
17 tramitar el recurso de objeción, contará con 3 días hábiles para resolver la
18 impugnación.

19 En licitaciones menores la Alcaldía será la dependencia competente para tramitar
20 el recurso de objeción; corresponderá a la Proveeduría en plazo de 3 días hábiles
21 preparar la recomendación de resolución del recurso interpuesto, lo trasladará
22 mediante sistema digital unificado al Alcalde, quien dispondrá con 2 días hábiles
23 para que emita la resolución final del mismo.

24 En las licitaciones reducidas y licitaciones menores, de acogerse parcial o
25 totalmente el recurso, corresponderá al departamento solicitante en el plazo de un
26 día hábil posterior a la comunicación del recurrente, remitir a la Proveeduría la
27 solicitud de modificación al pliego de condiciones. La Proveeduría, dentro de los 2
28 días hábiles siguientes a la solicitud, modificará los términos respectivos del pliego
29 de condiciones y publicará las modificaciones, con el ajuste en los plazos para la
30 recepción de ofertas, cuando así corresponda.

1 Cuando se presente un recurso de objeción ante la CGR, y este órgano contralor
2 brinde audiencia a la Administración, la Proveeduría deberá solicitar los criterios
3 que considere necesario para otorgar la recomendación de respuesta al Alcalde.
4 Corresponde al Alcalde emitir la respuesta final que se debe brindar a la CGR. De
5 acogerse parcial o totalmente el recurso, corresponderá al departamento
6 solicitante en el plazo de dos días hábiles posterior a la comunicación de la CGR,
7 remitir a la Proveeduría la solicitud de modificación al pliego de condiciones. La
8 Proveeduría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud, modificará los
9 términos respectivos del pliego de condiciones y publicará las modificaciones, con
10 el ajuste en los plazos para la recepción de ofertas, cuando así corresponda.

11 **Artículo 51°—Recurso de revocatoria**

12 Tratándose del recurso de revocatoria en contra al acto de adjudicación de
13 licitaciones reducidas, declaración de desierta o infructuosa, serán resueltos por
14 la Proveeduría Municipal. En las licitaciones menores, declaración de desierta o
15 infructuosa, serán resueltos por la Alcaldía Municipal.

16 **Artículo 52°— Recurso de apelación**

17 El recurso de apelación en contra de los actos de adjudicación de las licitaciones
18 mayores se regirá por las regulaciones establecidas en la Ley General de
19 Contratación Pública y su Reglamento. El proceso de instrucción y resolución le
20 corresponderá a la CGR y la Alcaldía atenderá en tiempo y forma las prevenciones
21 que realice esa instancia.

22 **CAPÍTULO VI:**

23 **EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

24 **Artículo 53°—Aprobación del Contrato**

25 Los contratos desarrollados por la Municipalidad, serán aprobados considerando
26 los siguientes criterios:

27 Corresponderá al Alcalde, la aprobación de los contratos en procedimientos
28 derivados de licitación mayor y menor, procedimientos especiales y
29 procedimientos extraordinarios.

30 Corresponderá al Proveedor Municipal, la aprobación de los contratos de los

1 procedimientos derivados de licitación reducida, indistintamente del monto
2 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
3 bienes, servicios u obras.

4 Corresponderá al Proveedor Municipal, la aprobación de los contratos de los
5 procedimientos por excepción, indistintamente se trate de bien, servicio u obras.

6 **Artículo 54°— Perfeccionamiento y formalización contractual.**

7 Todos los contratos de las licitaciones menor y mayores serán suscritos por el
8 Alcalde y el representante legal del contratista, cuando el acto final se encuentre
9 en firme. En caso de las licitaciones reducidas que por su naturaleza o complejidad
10 la Proveeduría Municipal podrá solicitar la firma del Alcalde y el representante legal
11 del contratista.

12 La formalización se configura con la firma digital de las partes en el sistema digital
13 unificado, cuando sea procedente. Lo anterior, salvo los casos que por disposición
14 legal ameriten la formalidad de la escritura pública y deban inscribirse en el
15 Registro Nacional. En aquellos casos en los que por la naturaleza de la
16 contratación ya se haya formalizado un contrato principal y/o la Municipalidad se
17 adhiera al mismo, deberá estar incorporado al sistema digital unificado únicamente
18 el documento de ejecución denominado orden pedido, el cual deberá incluir la
19 descripción del bien o servicio, nombre del contratista, plazo de entrega y monto
20 del contrato. Dicho documento constituirá instrumento idóneo junto al expediente
21 administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del
22 procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual
23 y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del departamento que lo solicite.

24 **Artículo 55°— Modificación Unilateral ordinaria del contrato de obra pública**

25 Cuando sea requerida una modificación unilateral del contrato de obra pública, el
26 departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la LGCP y su
27 reglamento. La solicitud de la modificación deberá contar con una autorización
28 previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico. El
29 Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en
30 la normativa citada. La aprobación final de la modificación unilateral será aprobada

1 según las competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente
2 reglamento.

3 **Artículo 56°— Modificación Unilateral excepcional de contratos de obra**
4 **pública**

5 Cuando sea requerida una modificación unilateral excepcional del contrato de obra
6 pública, el departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la
7 LGCP y su reglamento. La modificación excepcional en el caso de contrato de
8 obra pública deberá ser autorizada por el Concejo Municipal y dicha autorización
9 no podrá ser delegada. El Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los
10 requisitos establecidos en la normativa citada. La aprobación final de la
11 modificación unilateral excepcional será aprobada según las competencias para
12 adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento.

13 **Artículo 57°— Modificación Unilateral del contrato de bienes y servicios**

14 Cuando sea requerida una modificación unilateral del contrato de bienes y
15 servicios, el departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la
16 LGCP y su reglamento. La solicitud de la modificación deberá contar con una
17 autorización previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo
18 Estratégico. El Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los requisitos
19 establecidos en la normativa citada. La aprobación final de la modificación
20 unilateral del contrato de bienes y servicios será aprobada según las competencias
21 para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento.

22 **Artículo 58°— Modificación de otras cláusulas del contrato**

23 Cuando sea requerida modificar el contrato por errores materiales, de hecho,
24 aritméticos o cuando se requiera modificar alguna otra condición del contrato, el
25 departamento ejecutor deberá justificar las razones por los cuales realizará dicha
26 modificación. La solicitud de la modificación deberá contar con una autorización
27 previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico, quien
28 aprobará la realización del trámite, siendo el Proveedor Municipal quien verificará
29 que las modificaciones cumplen con las condiciones establecidas en la normativa
30 vigente. La aprobación final de la modificación de otras cláusulas del contrato, será

1 aprobada según las competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del
2 presente reglamento.

3 **Artículo 59°— Plazo del Contrato y Prórrogas**

4 Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, con
5 una antelación de al menos dos meses al vencimiento del plazo contractual, el
6 departamento ejecutor deberá acreditar, mediante acto motivado, su
7 conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. En el supuesto
8 de que no se prorrogue el contrato, el departamento ejecutor dentro del mismo
9 plazo deberá de acreditar los motivos por los cuales no es recomendable prorrogar
10 el mismo. La aprobación final de la prórroga, será aprobada según las
11 competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento. A
12 solicitud del departamento ejecutor también podrá aprobarse prorrogas a la
13 vigencia del contrato cuando por su ejecución así lo requiera.

14 **Artículo 60°— Prórrogas al Plazo de Ejecución del Contrato**

15 El departamento ejecutor deberá de emitir criterio técnico sobre la aceptación o
16 no, de una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato vigente por
17 parte del contratista, para lo cual deberá de considerar las afectaciones en la
18 programación de la ejecución. La aprobación de la prórroga la realizará de forma
19 conjunta el jefe del departamento ejecutor y el Proveedor Municipal.

20 **Artículo 61°— Suspensión del Plazo del Contrato**

21 En caso de que la suspensión del plazo sea promovida por la Administración, el
22 departamento ejecutor deberá motivar el evento de fuerza mayor o caso fortuito
23 que la originan y que le imposibiliten cumplir sus obligaciones contractuales.

24 Ese acto deberá ser notificado al contratista en el tiempo fijado en el pliego de
25 condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al
26 conocimiento del evento.

27 La suspensión se emitirá por el Alcalde o la jefatura del departamento ejecutor,
28 mediante acto motivado, en el cual se estipulará entre otras cosas, la parte
29 ejecutada hasta ese momento, su estado y cuando corresponda a cargo de quien
30 corren las medidas de mantenimiento, asegurando lo realizado, conforme a lo

establecido en el pliego de condiciones, así como las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución, todo lo cual deberá de ser analizado y acreditado por el departamento ejecutor.

Artículo 62°— Suspensión de la Ejecución del Contrato

El departamento ejecutor deberá de acreditar los motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles en la contratación con la solicitud de suspensión de la ejecución del contrato, una vez que éste adquiera eficacia y durante su ejecución, y hasta por seis meses como máximo. La suspensión deberá emitirse mediante resolución motivada, dictada por el Alcalde o la jefatura del departamento ejecutor, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución, para posterior notificación de parte del departamento ejecutor al contratista.

Artículo 63°— Fiscalización

Las responsabilidades de fiscalización del contrato recaen sobre el departamento ejecutor, no obstante, si es oportuno y necesario, en el contrato se podrá estipular la persona funcionaria municipal idónea para que realice dicha fiscalización.

Artículo 64°—Orden de Compra

Corresponderá al Encargado de Presupuesto la gestión de aprobación de la orden de compra en todos los procesos de contratación, indistintamente del monto de la cuantía del proceso. En caso de ausencia del Encargado de Presupuesto, le corresponderá dicha aprobación al Director de Hacienda, y en ausencia de este, al Director General.

Artículo 65°—Orden de Pedido

Corresponderá al jefe del departamento ejecutor y al Proveedor Municipal la gestión de aprobación de la orden de pedido, indistintamente del monto de la cuantía del proceso.

Artículo 66°—Orden de Inicio

1 El departamento ejecutor notificará por medio correo electrónico al contratista, la
2 orden de inicio y la ejecución del contrato.

3 **Artículo 67°—Cesión Contractual**

4 Las cesiones de derechos y obligaciones derivadas de un contrato serán
5 autorizadas por el Alcalde o el Proveedor Municipal, de conformidad con lo
6 establecido en el artículo 44 del presente reglamento, la LGCP y su reglamento.

7 **Artículo 68°— Recepción provisional de bienes y servicios**

8 Para la recepción provisional de bienes los recibirá la Bodega Municipal y los
9 servicios le corresponderá al jefe del departamento ejecutor o quien este delegue.

10 **Artículo 69°— Recepción definitiva de bienes y servicios**

11 Para la recepción definitiva de bienes y servicios, el jefe del departamento
12 ejecutor, será el responsable de la confección de la recepción definitiva.

13 **Artículo 70°—Recepción de obras**

14 Se llevarán a cabo dos tipos de recepción de obras:

15 Recepción provisional: Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso formal
16 por escrito al fiscalizador de la obra por parte de la Administración mediante
17 formulario correspondiente.

18 Salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones, la Administración
19 dispondrá como máximo 15 días hábiles para establecer mediante formulario
20 correspondiente, la fecha y hora para la recepción provisional.

21 En tales casos, el departamento ejecutor a cargo, elaborará un acta mediante
22 formulario correspondiente, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso
23 constructivo y la condición en que se recibe la obra; y se indicará al menos, si ésta
24 se recibe a satisfacción o bajo protesta.

25 En caso de recibir la recepción bajo protesta, el contratista cuenta con 25 días
26 hábiles para realizar las correcciones de acabado o defectos menores, de acuerdo
27 con los planos y especificaciones de la obra. Queda a discrecionalidad del
28 fiscalizador de obra otorgar un plazo menor o mayor, según los alcances de la
29 obra, dejando anotaciones en el acta de recepción provisional.

30 Recepción definitiva: A efectuarse como máximo, dos meses después de la fecha

1 de la recepción provisional, salvo que en el pliego de condiciones se haya
2 indicado un plazo diferente.

3 En estos casos el departamento ejecutor a cargo elaborará un acta de recepción
4 definitiva mediante formulario correspondiente.

5 En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la
6 Municipalidad, será de acatamiento obligatorio las disposiciones contenidas en el
7 manual “Proceso de recepción de una obra P-PRO-020” y demás normativa
8 vigente. En caso de existir discrepancias, las controversias entre el fiscalizador y
9 el Laboratorio, el Alcalde procederá a resolver lo que corresponda.

10 Artículo 71°—**Vicios ocultos, responsabilidad disciplinaria y civil en la**
11 **ejecución de obras**

12 El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial,
13 no exime al constructor de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos afloran
14 durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.

15 Por otra parte, la Municipalidad tiene un período de diez años para el reclamo
16 indemnizatorio originado en vicios ocultos.

17 Artículo 72°—**Reajuste de Precios**

18 Los reajustes de precios que sean solicitados por los contratistas, serán tramitados
19 por la Proveeduría Municipal, la cual tendrá la potestad de solicitar la colaboración
20 de cualquier unidad funcional que se estime necesaria para el desarrollo del
21 análisis que corresponda.

22 Toda solicitud de reajuste de precios, deberá ser resuelta por la Proveeduría
23 Municipal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado a partir del día que
24 se recibió dicha solicitud. En casos de reajustes de precios por método analítico y
25 mantenimiento del equilibrio económico para la parte contratada en moneda
26 extranjera, la Proveeduría Municipal podrá disponer de un periodo adicional de 30
27 días naturales para resolver, en todo caso se reconocerá el reajuste
28 retroactivamente a la fecha de la solicitud.

29 Si dentro del trámite de reajuste, se considera que se debe solicitar información
30 adicional por parte de los contratistas, estos deberán remitirla dentro de los 5 días

1 hábiles posteriores a la solicitud, la cual, de no ser atendida, generará la
2 posibilidad del rechazo de la gestión de que se trate. Este plazo suspenderá el
3 plazo del que dispone la Administración para la resolución de la solicitud de
4 reajuste.

5 **Artículo 73°—Garantías de Cumplimiento**

6 Para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado
7 por el adjudicatario, se exigirá una garantía de cumplimiento, conforme a lo
8 establecido en la RLGCP.

9 Se deberá solicitar en todos los contratos derivados de la licitación mayor, la
10 licitación menor y en forma facultativa para las licitaciones reducidas,
11 procedimientos por excepción, procedimientos especiales y procedimientos
12 extraordinarios. El monto, porcentaje y vigencia de dicha garantía lo establecerá
13 el departamento solicitante en la solicitud de contratación.

14 En procesos bajo la modalidad entrega según demanda se solicitará una garantía
15 de cumplimiento de una suma específica que garantice la debida ejecución
16 contractual, el monto lo calculará el departamento solicitante con base en el
17 histórico de consumo anual o en la estimación de consumo anual.

18 **Artículo 74°—Forma de rendir la garantía de cumplimiento**

19 Las garantías de cumplimiento deberán ser rendidas electrónicamente a través
20 del sistema digital unificado, para todos los procedimientos que se realicen en esa
21 plataforma tecnológica, siguiendo los lineamientos emitidos en el RLGCP.

22 **Artículo 75°— Vigencia de la garantía de cumplimiento**

23 En el pliego de condiciones se indicará la vigencia mínima de la garantía de
24 cumplimiento. En caso de omisión, la validez de la garantía de cumplimiento será
25 hasta por dos meses adicionales a la vigencia del contrato.

26 **Artículo 76°—Sustitución de garantía de cumplimiento y retenciones**

27 Las garantías de cumplimiento podrán ser sustituidas en cualquier momento, a
28 solicitud del oferente o contratista, previa verificación del Departamento de
29 Proveeduría, siempre que con ello no desmejore los términos de la garantía
30 original y se cumpla con lo estipulado en el RLGCP.

1 **Artículo 77°—Devolución de las garantías de cumplimiento y retenciones**

2 Una vez solicitada la devolución de la garantía en el sistema digital unificado por
3 parte del contratista, la Proveeduría Municipal será la encargada de iniciar el
4 trámite de la devolución. De forma secuencial el departamento solicitante deberá
5 aprobar dicha solicitud, posteriormente lo hará el Alcalde y finalmente el Tesorero
6 Municipal, cumpliéndose con los plazos establecidos en el RLGCP.

7 **Artículo 78°—Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento**

8 En caso de que la garantía de cumplimiento requiera de su ejecución, el
9 departamento ejecutor deberá informar a la Alcaldía el incumplimiento para que
10 inicie el procedimiento administrativo. Se le dará audiencia por cinco días hábiles
11 al contratista, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación; sin
12 embargo, el procedimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento no
13 suspenderá la ejecución del contrato.

14 Para tales efectos, se agregará la prueba que sustente el reclamo de daños y
15 perjuicios, a fin de que el contratista ofrezca prueba de descargo; y contestada la
16 audiencia, la Alcaldía resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles
17 siguientes, mediante acto motivado.

18 La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán
19 presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El órgano
20 que emitió el acto deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles
21 siguientes a su interposición y la apelación por el superior, dentro de los cinco días
22 hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver la revocatoria.

23 Si se ejecutara la garantía y el contrato tiene prestaciones pendientes. La Alcaldía
24 prevendrá la presentación de una garantía que satisfaga en monto y plazo
25 conforme se establezca en el RLGCP.

26 En caso de no atender en tiempo y forma la prevención, podrá iniciar el
27 procedimiento de resolución
28 contractual.

29 **Artículo 79°— Sanciones económicas**

30 La Municipalidad podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones

1 multas por ejecución defectuosa o cláusulas penales por la ejecución prematura
2 o tardía de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se
3 definen en la LGCP y su reglamento.

4 **CAPITULO VII:**

5 **PAGOS**

6 **Artículo 80°—Forma de pago**

7 Los pagos a contratistas se harán contra la prestación del servicio, recepción de
8 bienes o avance de la obra, a entera satisfacción de la Municipalidad, resultando
9 absolutamente nula cualquier estipulación en contrario; para lo cual la
10 Administración tiene 30 días naturales de acuerdo con dispuesto en el RLGCP y
11 este plazo iniciará a partir de recibida la solicitud de pago en el sistema digital
12 unificado.

13 **Artículo 81°—Mecanismos de pago**

14 La Municipalidad, podrá utilizar los medios de pago que considere más
15 convenientes para la satisfacción de los fines municipales y para la mejor
16 satisfacción del interés público, para esto, deberá ajustarse a lo que indique el
17 procedimiento interno “Tramite de verificación y confección de nómina para pago
18 a contratistas P-PRO-006”, procurando la mayor celeridad, simplicidad y
19 seguridad en el pago de que se trate.

20 La institución utilizará de forma prioritaria los medios de pago electrónico a través
21 de convenios con instituciones bancarias estatales, que le garanticen el control y
22 seguridad de las transacciones realizadas.

23 Para la mayor eficiencia, la Municipalidad podrá adherirse a convenios de pago
24 automático, pronto pago, o cualquier otro medio existente en el mercado que
25 pueda significar una ventaja para la Administración y los contratistas.

26 El uso de cualquier medio de pago diferente a los establecidos en el Código
27 Municipal, estará debidamente reglamentado antes de iniciar su aplicación, y
28 deberá estar respaldado por los convenios que le otorguen una seguridad
29 razonable a la Administración.

30 **Artículo 82°—Bienes como parte del pago**

1 La Administración podrá ofrecer como parte del pago, bienes muebles de su
2 propiedad, siempre que sean de libre disposición, hayan superado su vida útil y
3 sean afines al objeto que se pretende adquirir, conforme a lo estipulado en el
4 RLGCP.

5 **Artículo 83°—Trámite de pago**

6 El contratista es el responsable de iniciar el proceso, solicitando el pago en el
7 sistema digital unificado, mediante el formulario electrónico “Gestión de
8 recepción”.

9 El departamento ejecutor será el responsable de emitir el informe de pago y
10 verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo
11 establecidas para tales efectos.

12 La Proveeduría Municipal será la encargada de revisar que los documentos
13 aportados por el departamento ejecutor, se ajusten a lo indicado en los
14 expedientes de cada compra y remitir a la Alcaldía Municipal los documentos
15 necesarios para el proceso de pago. Además, mediante el sistema digital unificado
16 se traslada el pago al Departamento de Tesorería para su debida gestión y registro
17 del resultado.

18 **Artículo 84°—Plazos máximos de pago**

19 Para el desarrollo de los trámites de pago, las diferentes unidades contarán con
20 los siguientes plazos máximos para la ejecución de cada paso del proceso:

21 Una vez asignado al departamento ejecutor la recepción del bien, servicio u obra,
22 como responsable de la ejecución del contrato, contará con un plazo máximo de
23 5 días hábiles para confeccionar el acta de recepción provisional y definitiva en el
24 sistema digital unificado.

25 Los ejecutores de trámites (encargado de compras) contarán con un plazo de 3
26 días hábiles para realizar la revisión total del pago correspondiente y adjuntar al
27 expediente electrónico la lista de chequeo del cumplimiento de los requisitos del
28 pago.

29 El encargado de confección de nóminas contará un plazo de 8 días hábiles para
30 remitir a la Alcaldía Municipal la documentación necesaria para que procese el

- 1 pago.
- 2 La Alcaldía Municipal o a quien este delegue, revisará y aprobará los pagos en no
- 3 más de 3 días hábiles.
- 4 El Departamento de Contabilidad, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles
- 5 para confeccionar nota de débito y remitirlo a la Alcaldía Municipal.
- 6 La Tesorería deberá realizar el proceso de firma de la nota de débito en un plazo
- 7 no mayor de 3 día hábil.

8 **CAPÍTULO VIII:**

9 **DISPOSICIONES FINALES**

- 10 **Artículo 85°—Derogatoria**
- 11 El presente reglamento, deroga toda disposición anterior que se le oponga.
- 12 **Artículo 86°—Directrices y Disposiciones**
- 13 Corresponderá a la Proveeduría Municipal, girar las directrices y disposiciones en
- 14 materia de Contratación Pública, de forma que se garantice lo indicado en el
- 15 presente reglamento, la LGCP y su reglamento, así como cualquier disposición
- 16 legal existente.
- 17 Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que puedan emitir la Alcaldía
- 18 Municipal, el Concejo Municipal, o los órganos de control interno de la
- 19 Municipalidad.
- 20 **Transitorio I.—**Los procedimientos de contratación y contratos iniciados antes de
- 21 la vigencia de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, se concluirán
- 22 conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión
- 23 inicial del concurso, conforme con lo dispuesto en el transitorio I de la Ley N°9986”.
- 24
- 25 2. Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el
- 26 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento Interno de Contratación**
- 27 **Pública de la Municipalidad de San Carlos, código PR-PRO-002-2023**, antes
- 28 indicado, y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de
- 29 reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como
- 30 reglamento.

1 **Punto 3.**

2 En atención al oficio **MSCCM-SC-0587-2026**, trasladado a esta Comisión
3 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos en fecha 01 de abril de 2026,
4 mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de
5 San Carlos en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 30 de marzo del 2026,
6 consignado en el **Artículo N.º VII, Acuerdo N.º 09, Acta N.º 20**, para su análisis
7 y emisión de recomendación, en relación con el traslado de la moción **PAE 001-**
8 **03-2026**, emitida por los Regidores Juan Pablo Rodríguez Acuña, Amalia Salas
9 Porras y Esteban Rodríguez Murillo, referente a reconducir el trámite del informe
10 preliminar relacionado con el proyecto de parquímetros bajo el procedimiento de
11 contratación 2025LD-000194-0003600001, resguardar el debido proceso, solicitar
12 informes escritos y dejar constancia de las incidencias ocurridas en la sesión
13 extraordinaria del 27 de marzo de 2026.

14 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

15 Rechazar el punto 1, 2,3 ,5,6,7,8,9 de la moción presentada **PAE 001-03-2026**,
16 emitida por los Regidores Juan Pablo Rodríguez Acuña, Amalia Salas Porras y
17 Esteban Rodríguez Murillo y aceptar lo siguiente modificado por esta comisión:

18 • **Punto 4.**

19 Requerir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la
20 notificación del presente acuerdo, informes escritos, individuales, firmados
21 y circunstanciados a las siguientes personas y órganos, en el ámbito de sus
22 respectivas competencias:

23
24 a) Presidencia del Concejo Municipal, para que indique:

- 25 - cómo se definió la modalidad de exposición del informe preliminar
26 en sesión pública del
27 viernes 27 marzo 2026;
28 - si existió coordinación previa con expositores o funcionarios;
29 - qué valoración se hizo sobre el carácter preliminar del informe;
30 - y qué medidas de conducción, orden y resguardo del debido

1 proceso se adoptaron antes y durante la sesión.

2 b) Secretaría del Concejo Municipal, en su condición de unidad ejecutora o
3 de apoyo funcional vinculada del Procedimiento de contratación 2025LD-
4 000194-0003600001. , para
5 que indique:

6 - Cómo se coordinó la inclusión del asunto en agenda;

7 - Qué comunicaciones se giraron a los profesionales contratados;

8 - Qué instrucciones o lineamientos se dieron sobre la forma de
9 exposición;

10 - Y cuál fue su intervención concreta antes, durante y después de la
11 sesión.

12 c) Los profesionales contratados (Legal Partner Consulting) que rindieron
13 y expusieron parte del informe preliminar, con base al Procedimiento de
14 contratación 2025LD-000194-0003600001,para que indiquen:

15 - bajo qué criterio técnico y jurídico definieron la forma de exposición
16 realizada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal el viernes
17 27 de marzo 2026;

18 - Si recibieron lineamientos previos de Presidencia, Secretaría,
19 Alcaldía, Control Interno u otra instancia;

20 - Si valoraron el carácter preliminar del documento y el hecho de que
21 la sesión era pública;

22 - Y si, en su criterio, la exposición oral realizada se ajustó
23 plenamente a la naturaleza, límites y finalidad del informe preliminar.

24 ● Punto 10.

25 ○ Una vez recibidos los informes escritos requeridos, remitir el
26 expediente al Concejo Municipal para su análisis.

27 **Punto 4**

28 En atención al oficio **MSCCM-SC-0582-2026**, trasladado a esta Comisión
29 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos en fecha 01 de abril de 2026,
30 mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de

1 San Carlos en la sesión ordinaria del lunes 30 de marzo de 2026, consignado en
2 el **Artículo N.º VIII, Acuerdo N.º 34, Acta N.º 20**, para su análisis y emisión de
3 recomendación, en relación con atender el oficio MSCCM-SC-0543-2026, suscrito
4 por la Secretaría del Concejo Municipal, referente al informe de labores en el
5 marco del procedimiento de contratación 2025LD000215-0003600001, junto con
6 el oficio RJM-095-2026 y documentación adjunta de carácter confidencial,
7 trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesoría Legal para su
8 análisis, valoración jurídica y emisión de criterio técnico-jurídico.

9 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

10 En atención al oficio **MSCCM SC-0582-2026**, remitido a la Comisión Permanente
11 de Asuntos Jurídicos el 1 de abril de 2026, y en relación con el proceso **LD000215-**
12 **0003600001**, se le informa al contratista que la documentación presentada se
13 encuentra actualmente en análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos
14 del Concejo Municipal, en razón de la amplitud y complejidad de la información
15 aportada.

16 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 15:39 horas del 24**
17 **de abril de 2026.**

18 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Con
19 respecto a este informe de Jurídicos, voy a abrir la discusión para los puntos a
20 excepción del punto 4, porque ese tiene relación mi persona. Voy a someter la
21 discusión de los puntos 1, 2 y 3 y cuando ya vayan a referirse al punto 4, yo me
22 retiraría, le diría a don Sergio que asuma la presidencia y le pediría a la regidora
23 Marián Torres que pueda asumir mi lugar. Hago la corrección, sería del punto 3,
24 abro el espacio para la discusión de los puntos a excepción del punto número tres,
25 del 1, 2 y 4.

26 La señora Crisly González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Me voy a referir
27 en el punto tres que se va a votar por separado.

28 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que al no
29 haber más personas en el uso de la palabra, someterá a votación los puntos 1, 2
30 y 4. referidos en el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Así mismo,

1 informa que el señor Alcalde solicita un espacio para que la abogada del
2 Departamento de Jurídicos pueda referirse al tema del asueto.

3 La señora Gabriel González Gutiérrez, Jefatura del Departamento de Servicios
4 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, expresa: Se me solicita por parte de
5 la Alcaldía que les exponga o les haga del conocimiento el criterio que se emitió
6 con respecto al decreto ejecutivo del 8 de mayo que está dictando el Poder
7 Ejecutivo, mediante el cual decreta asueto para el día 8 de mayo. Puntos
8 importantes a considerar en este decreto. *Primero: Conceder asueto a las oficinas*
9 *de establecimientos públicos de todo el territorio nacional al día 8 de mayo del*
10 *2026, con la salvedad que establecen las leyes especiales con motivo de la*
11 *celebración del traspaso de poderes. En este punto hace referencia a todos los*
12 *funcionarios públicos. Dos: Los jefarcas deben garantizar que no se vean*
13 *afectados los servicios públicos considerados esenciales dentro de la institución*
14 *respectiva y que por su naturaleza exigen continuidad en la prestación del servicio.*
15 *Se excepcionan y hace mención a las excepciones de aplicación del decreto, que*
16 *son servicios de emergencia, cuidados intensivos, exámenes de laboratorio*
17 *clínicos, gabinete, intervenciones quirúrgicas, citas, programas de atención para*
18 *la prevención de enfermedades de la Caja. Cuatro: Se excepcionan de la*
19 *aplicación del decreto los miembros de los cuerpos policiales del Ministerio de*
20 *Seguridad, de la Policía de Tránsito, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*
21 *Quinto: Se excepciona de la aplicación del decreto a los funcionarios del Ministerio*
22 *de Salud que estén en actividades de control, inspección sanitaria, control de*
23 *vectores, festejos populares y en la atención directa de niños y niñas del programa*
24 *CEN-CINAI. Sexto, y de relevancia para esta discusión, se insta a las instituciones*
25 *descentralizadas a adoptar las disposiciones necesarias en el marco de su*
26 *autonomía administrativa, procurando la debida coordinación y el respaldo*
27 *institucional a esta trascendental actividad nacional.* Dentro del criterio que se
28 emite por la dirección, se hace referencia al artículo 170 de la Constitución Política
29 que habla sobre las autonomías, sobre la condición de los decretos del Poder
30 Ejecutivo, donde dice que en cuanto a la autonomía territorial que ostentan las

1 municipalidades como instituciones descentralizadas, no están automáticamente
2 supeditadas al poder ejecutivo en todas sus actuaciones. Sin embargo, sí deben
3 acatar los decretos cuando estos se emanen de la potestad reglamentaria del
4 ejecutivo o cuando se trata de situaciones de emergencia nacional que requieran
5 una acción coordinada del Estado. En este punto es donde a veces se hace la
6 consulta: cuándo sí y cuándo no, cuándo debemos acatar un decreto ejecutivo y
7 cuándo no. Vemos que en este caso en particular no hace referencia a ninguna de
8 las dos condiciones a las que se refiere la misma Procuraduría General de la
9 República, criterio 006-2019, siendo entonces potestad de la autonomía municipal
10 el decidir si acoge o no. Ahora, quién debe decidir si se acoge o no el decreto
11 ejecutivo. La declaratoria o aprobación de asuetos no requiere acuerdo de
12 Concejo Municipal, tratándose en caso particular de un asueto por decreto
13 ejecutivo. Dice que se insta a las instituciones descentralizadas a adoptar las
14 disposiciones necesarias en el marco de su autonomía administrativa, procurando
15 la debida coordinación y el respaldo institucional. El asueto que se está decretando
16 aquí no es un asueto por ley de asuetos. En ese caso no está contemplado dentro
17 de la norma. Podría decirse que es un caso particular. Y es aquí donde hacemos
18 referencia al artículo 102 de la Ley General de Administración Pública, que hace
19 referencia a que el órgano superior supremo de las Municipalidades lo viene a
20 constituir el Concejo Municipal, siendo él como máximo jerarca quien toma las
21 disposiciones por encima como institución, como órgano superior en cuanto a
22 algunas disposiciones. Este sería uno de esos casos. Recordemos que el Alcalde
23 es el administrador, él es el ejecutor de la Administración Municipal y no se trata
24 en este momento o en cuanto a la decisión de aplicar el decreto, de una gestión
25 meramente administrativa. Estamos hablando que tiene que tomarse la decisión
26 de si se da asueto un día donde los trabajadores no vendrán a laborar, pero de
27 igual manera van a recibir su salario y su paga. En ese sentido, ya estamos
28 pasando de un tema más que administrativo a de disposición incluso
29 presupuestaria. Entonces ahí más bien es donde se fundamenta el criterio nuestro,
30 en el sentido de que teniendo clara la posición bifronte que manejan las

1 municipalidades entre el Alcalde y el Concejo Municipal, pero considerando la
2 normativa y la condición de máximo superior jerarca y analizando adicional, si
3 queremos sumar a esto, las facultades que otorga el Código Municipal al Concejo
4 Municipal en temas de presupuesto y decisiones de esta índole, que se
5 fundamenta que la toma de decisión a la cual hace el decreto referencia e insta a
6 las instituciones en base a autonomía, corresponda y recaiga sobre el Concejo
7 Municipal, siendo el Alcalde el administrador que tendrá que ejecutar la disposición
8 que así se tome.

9 Intervención. En síntesis, ese es el criterio que nosotros hemos estado manejando
10 y que hago del conocimiento de ustedes, que por su especialidad no es un tema
11 que ha sido discusión únicamente de esta Municipalidad, en realidad ha sido
12 discusión de muchas, de casi todas las municipalidades, y se ha llegado a la
13 conclusión de que efectivamente es un acuerdo de Concejo Municipal como
14 máximo superior jerarca el que debe emitir si se acoge o se apega o no al asueto
15 decretado por el poder ejecutivo.

16 **Nota:** Al ser las 18:11 horas, la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
17 Municipal, decreta un receso de cinco minutos.

18 **Nota:** Al ser las 18:16 horas, la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
19 Municipal, reanuda la sesión y decreta un receso de dos minutos más.

20 **Nota:** Al ser las 18:18 horas, la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
21 Municipal, reanuda la sesión contándose con la presencia de todos los miembros
22 del Concejo Municipal.

23 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: Tal vez en el
24 informe de Jurídicos nosotros justificamos por qué consideramos que no es una
25 atribución del Concejo Municipal acogernos o no a este decreto o dar el asueto o
26 no. Nada más como para que quede en actas. La consulta se la haríamos a doña
27 Alejandra, que también nos acompañó durante esa sesión, para que quede
28 expuesto ante toda la ciudadanía la decisión que estamos tomando de trasladarle
29 esta responsabilidad a la Administración Municipal.

30 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal, del Concejo Municipal,

1 manifiesta: El fundamento jurídico es el que consta en el informe de la Comisión
2 de Asuntos Jurídicos, donde se establece la normativa y el sustento con base en
3 el cual se considera que este tema debe ser conocido por parte de la
4 Administración Municipal. Si gustan conocerlo, doña Patricia puede darle lectura
5 nuevamente.

6 La señora Patricia Solís Rojas, Secretaría del Concejo Municipal, da lectura al
7 fundamento descrito en el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se
8 detalla: En atención al oficio MSCM SC 0690 2026, trasladado a la Comisión
9 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de abril 2026, mediante
10 el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos
11 en la sesión ordinaria del lunes 20 de abril 2026, consignado en el artículo 14,
12 acuerdo 62, acta 25, para su análisis y emisión de recomendación en relación a
13 trasladar el oficio MSCAM 1036-2026, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante
14 el cual se remite el oficio MSCAM SJ-0799-2026 de la jefatura del Departamento
15 de Servicios Jurídicos, referente a la procedencia legal de la aplicación del Decreto
16 Ejecutivo número 45680-MGP, relativo al asueto del 8 de mayo por traslado
17 presidencial, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y
18 recomendación. Del análisis del Decreto Ejecutivo número 45680-MGP se
19 desprende que el mismo concede asueto a las oficinas de establecimientos
20 públicos del territorio nacional para la fecha indicada. No obstante, en su articulado
21 se insta a las instituciones descentralizadas a adoptar las disposiciones
22 correspondientes dentro del marco de su autonomía administrativa, lo cual implica
23 que su aplicación no resulta automática ni obligatoria para los gobiernos locales.
24 Asimismo, conforme al criterio jurídico contenido en el oficio MSCAM-SJ-0799
25 2026, las municipalidades, en virtud de la autonomía que les confiere el
26 ordenamiento jurídico, no se encuentran subordinadas en todos sus actos al poder
27 ejecutivo, siendo que la adopción de este tipo de disposiciones debe valorarse en
28 el ámbito interno institucional. En este sentido, resulta relevante considerar la
29 distribución de competencias establecidas en el Concejo Municipal, según la cual
30 el Concejo Municipal ejerce funciones de dirección política y normativa, mientras

1 que la Alcaldía Municipal ostenta la condición de administrador general y jefe de
2 las dependencias municipales, correspondiéndole la organización, funcionamiento
3 y continuidad de los servicios públicos institucionales. Bajo esta lógica, la eventual
4 aplicación de un asueto institucional constituye una decisión de carácter operativo
5 administrativo vinculada directamente con la gestión del recurso humano y la
6 prestación de los servicios municipales, por lo que no resulta estrictamente
7 necesario un acuerdo del Concejo Municipal para su implementación, pudiendo
8 dicha valoración ser realizada por la Administración Municipal en ejercicio de sus
9 competencias.

10 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, consulta a los
11 miembros del Concejo Municipal si ¿Alguno tiene interés en que este punto se
12 vote por aparte? En razón de que no hay manifestación de nadie que quiera que
13 este punto se vote por aparte, procede a habilitar el sistema de votación
14 nuevamente para que se vote la recomendación tanto el punto número 1, 2 y 4,
15 quedando la votación de los mismos, unánime y en firme.

16 **ACUERDO N° 35.-**

17 Con base en los oficios MSC-AM-1036-2026-2026, emitido por la Alcaldía
18 Municipal, mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-0799-2026 de la
19 Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos, referente a la procedencia legal
20 de la aplicación del Decreto Ejecutivo N.° 45680-MGP, relativo al asueto del 8 de
21 mayo por traspaso presidencial, se determina, que no corresponde al Concejo
22 Municipal emitir criterio ni adoptar acuerdo respecto a la aplicación del Decreto
23 Ejecutivo N.° 45680-MGP, por tratarse de una materia de naturaleza
24 administrativa-operativa vinculada con la organización interna del servicio, la
25 gestión del recurso humano y la continuidad en la prestación de los servicios
26 públicos municipales, lo anterior, con fundamento en la distribución de
27 competencias establecida en el Código Municipal, particularmente en lo dispuesto
28 en el artículo 13, que define las funciones deliberativas y normativas del Concejo
29 Municipal, y en el artículo 17, que atribuye a la Alcaldía Municipal la condición de
30 administrador general y jefe de las dependencias municipales, responsable de la

1 organización, funcionamiento y ejecución de los servicios institucionales, por
2 ende, es al alcalde municipal, en el ejercicio de sus competencias legales, quien
3 debe valorar la procedencia de la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 45680-MGP,
4 y adoptar las medidas administrativas que correspondan, garantizando la
5 continuidad de los servicios públicos esenciales y el adecuado funcionamiento
6 institucional. **Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
7 **ACUERDO N° 36.-**

8 Con base en los oficios MSCCM-SC-1956-2025 y MSCCM-SC-0527-2026, de la
9 Secretaría del Concejo Municipal y el oficio MSC-AM-0742-2026, emitido por la
10 Alcaldía Municipal, se determina, aprobar el proyecto de Reglamento Interno de
11 Contratación Pública de la Municipalidad de San Carlos, código PR-PRO-002-
12 2023 según se lee a continuación:

13 **“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
14 **DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

15 **CAPÍTULO I:**

16 **DISPOSICIONES GENERALES**

17 **Artículo 1º—Objetivo**

18 El presente reglamento tiene como objetivo regular los procedimientos de
19 adquisición de bienes, servicios y obra pública de la Municipalidad de San Carlos,
20 así como la competencia de las diversas dependencias que conforman la
21 Municipalidad para la adquisición, suministro, almacenamiento, resguardo,
22 disposición de los bienes, servicios y obras adquiridos mediante el desarrollo de
23 los procedimientos de Contratación Pública. Para todos los efectos, en la
24 aplicación del reglamento se deberá de considerar el marco normativo nacional
25 contenido en la Ley General de Contratación Pública (Nº9986) y el Reglamento a
26 la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo Nº 43808-H), Código
27 Municipal (Nº7794), el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la
28 Administración Pública y normativas conexas emitidas por las entidades
29 competentes.

30 **Artículo 2º—Definiciones y Abreviaturas**

1 Para efectos de este Reglamento se entiende por:

2 **Autoridad de Contratación Pública (ACP):** Órgano colegiado integrado por las
3 jerarquías del Ministerio de Hacienda (quien lo preside), el Ministerio de
4 Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Ciencia, Tecnología
5 y Telecomunicaciones.

6 **Alcaldía:** Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos.

7 Art: Artículo.

8 **CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.

9 **Concejo:** Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

10 CGR: Contraloría General de la República.

11 **Departamento Solicitante:** Es la dirección, departamento, unidad, sección u
12 oficina que solicita la adquisición de algún bien, servicio u obra.

13 **Departamento Ejecutor:** Es la dirección, departamento, unidad, sección u oficina
14 que administra el contrato del bien, servicio u obra.

15 **Dirección de Contratación Pública (DCoP):** Órgano ejecutor de la ACP en el
16 Ministerio de Hacienda, con capacidad técnica consultiva y funciones previstas en
17 la LGCP y el RLGCP.

18 **FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

19 **La Municipalidad:** Municipalidad de San Carlos.

20 LGCP: Ley General de Contratación Pública. Ley N° 9986 y sus reformas.

21 **Proveeduría Municipal:** La Proveeduría Municipal de la Municipalidad de San
22 Carlos.

23 **RLGCP:** Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Decreto Ejecutivo
24 N° 43808-H y sus reformas.

25 **Sistema Digital Unificado:** Es el medio oficial a través del cual la Administración
26 Pública y las entidades contratantes cubiertas por la Ley General de Contratación
27 Pública, Ley No. 9986, realizan los procedimientos de contratación pública en
28 línea, el registro y consulta de la información, permitiendo la consolidación de una
29 base de datos común, respetando la autonomía y descentralización de cada
30 institución a nivel operativo. Dicho sistema deberá garantizar la publicidad, la

1 transparencia, la seguridad, el no repudio, la invariabilidad de la información, la
2 autenticidad del emisor y del receptor, así como el tiempo exacto de la transacción,
3 de conformidad con la normativa vigente en materia de firmas digitales y
4 documentos electrónicos.

5 **Artículo 3º—Alcance.**

6 Este reglamento será aplicable sin excepción, a todos los procedimientos de
7 contratación que promueva la Municipalidad por medio de la Proveeduría
8 Municipal.

9 **Artículo 4º—Exclusiones de la aplicación de este reglamento.**

10 Se excluyen del alcance del presente Reglamento las actividades establecidas en
11 la LGCP y su reglamento.

12 **CAPÍTULO II:**

13 **ESTRUCTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

14 **Artículo 5º—Departamento de Proveeduría**

15 La Proveeduría Municipal es la dependencia competente para gestionar el trámite
16 de los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u obras, que
17 requiera la Municipalidad y a través de la Bodega Municipal realiza los procesos
18 de control, almacenamiento y entrega; definidos en los manuales de
19 procedimientos internos establecidos.

20 Además, es la encargada de velar porque los procedimientos de adquisición de
21 bienes, servicios y obra de la Municipalidad sean óptimos, oportunos,
22 estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el
23 ordenamiento jurídico.

24 El Departamento de Proveeduría tendrá plena competencia para conducir los
25 trámites del procedimiento de contratación pública y trasladar la recomendación
26 para la adjudicación. De igual forma, podrá realizar compras a través de convenios
27 marco coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de
28 Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

29 **Artículo 6º—Funciones de la Proveeduría Municipal**

30 La Proveeduría Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1 Dirigir y tramitar los procedimientos de contratación que se gestionen en la
- 2 Municipalidad.
- 3 Elaborar pliego de condiciones, su documento complementario y sus
- 4 modificaciones, además el cronograma de actividades del proceso de
- 5 contratación.
- 6 Confección del contrato y la verificación de condiciones.
- 7 Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de
- 8 contratación cuando sea necesario.
- 9 Coordinar con los departamentos solicitantes en las gestiones y consultas que se
- 10 deban remitir a la Contraloría General de la República, la Autoridad de
- 11 Contratación Pública y la Dirección de Contratación Pública, del Ministerio de
- 12 Hacienda.
- 13 Confeccionar y actualizar los expedientes electrónicos en el sistema digital
- 14 unificado, relacionados con los procedimientos de contratación de bienes,
- 15 servicios u obras.
- 16 Atender dentro de sus competencias, consultas que formulen las diversas
- 17 personas públicas o privadas relacionadas con la dirección y trámite de los
- 18 procesos de contratación.
- 19 Gestionar con los departamentos ejecutores que administran los contratos, la
- 20 Alcaldía y el Departamento de Tesorería, el trámite para la liberación de garantías.
- 21 Gestionar los trámites de exoneración de impuestos ante el Ministerio de
- 22 Hacienda, de los bienes adquiridos por la Municipalidad, cuando por la naturaleza
- 23 del bien así lo requiera.
- 24 El Proveedor Municipal deberá aprobar la recomendación de adjudicación,
- 25 declaratoria de desierto o infructuoso, en los procedimientos de licitación reducida,
- 26 licitación menor y licitación mayor. Además, aprobará la recomendación de
- 27 adjudicación de los procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
- 28 procedimientos de excepción. En caso de la licitación menor, licitación mayor y
- 29 procedimientos de urgencia se deberá contar con la aprobación adicional de la
- 30 jefatura del departamento solicitante.

- 1 Gestionar los recursos de objeción y revocatoria de los procesos de licitación
- 2 reducidas.
- 3 La Proveeduría deberá divulgar el programa de adquisiciones a través del sistema
- 4 digital unificado.
- 5 Analizar las ofertas recibidas, de conformidad a los aspectos formales que
- 6 contemple el pliego de condiciones, y registrar el resultado del sistema evaluación
- 7 considerando el estudio técnico de las ofertas elegibles.
- 8 El Proveedor Municipal deberá aprobar en el sistema digital unificado el pliego de
- 9 condiciones, sus modificaciones sean esenciales o no esenciales, para todos los
- 10 procedimientos de contratación.
- 11 El Proveedor Municipal deberá aprobar las prórrogas al plazo del acto de
- 12 adjudicación, para todos los procedimientos de contratación.
- 13 El Proveedor Municipal deberá aprobar las prórrogas al plazo de ejecución de
- 14 contrato.
- 15 El Proveedor Municipal deberá aprobar la suspensión del plazo y de la ejecución
- 16 del contrato.
- 17 Confeccionar las órdenes de compra en el sistema digital de compras municipal y
- 18 las órdenes de pedido en el sistema digital unificado.
- 19 Custodiar a través de la Bodega Municipal los bienes muebles y equipos
- 20 almacenados de uso general o colectivo.
- 21 Verificar que en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la
- 22 CGR, se encuentre toda la información referente a los procedimientos de
- 23 contratación pública que realiza la Municipalidad en la forma y plazos establecidos
- 24 de conformidad con la información indicada en sistema digital unificado.
- 25 Realizar a través de la Bodega Municipal los procesos de recepción provisional de
- 26 objetos de compra para los bienes recibidos, en coordinación con el departamento
- 27 ejecutor, cuando corresponda.
- 28 Confección de nóminas de pago a contratistas.
- 29 Tramitar los reajustes y revisiones de precios.
- 30 Artículo 7º— **Funciones de los departamentos solicitantes**

- 1 Los departamentos solicitantes tendrán las siguientes funciones:
- 2 Elaborar el programa de adquisiciones de su dependencia en conjunto con el
- 3 Departamento de Desarrollo Estratégico.
- 4 Aportar documento idóneo que acredite el contenido presupuestario para la
- 5 adquisición de bienes, servicios u obra.
- 6 Realizar un sondeo o un estudio de mercado según lo que dispone el LGCP, el
- 7 cual deberá de estar sustentado en información de fuentes confiables con el
- 8 propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes,
- 9 las obras y los servicios y determinar los precios ruinosos o excesivos, conforme
- 10 lo establezca el reglamento de esta ley. Se realizará un sondeo de mercado o
- 11 estudio de mercado con mínimo tres referencias que podrán ser: cotizaciones,
- 12 información del banco de precios u otros procesos de contratación; para todas las
- 13 contrataciones de bienes, servicios u obras. Corresponderá realizar un estudio de
- 14 mercado cuando las contrataciones sean completamente nuevas para la
- 15 institución o bien cuando el jefe de la unidad solicitante de la contratación así lo
- 16 considere pertinente.
- 17 Realizar invitación institucional para conocer potenciales oferentes, para
- 18 determinar la existencia de un proveedor único conforme el manual P-PS-181-07-
- 19 2022 Manual invitación para justificar excepción de proveedor único.
- 20 Definir las bandas de tolerancias máximas y mínimas dentro de las cuales se
- 21 considerará como aceptable, los precios ofertados, completando los formularios
- 22 destinados para este fin, los cuales formarán parte del expediente electrónico
- 23 respectivo.
- 24 Emitir un acto motivado para justificar la razonabilidad del precio de los procesos
- 25 de contratación y donde conste las recomendaciones necesarias para la emisión
- 26 del acto final, completando los formularios destinados para este fin, los cuales
- 27 formarán parte del expediente electrónico respectivo.
- 28 Realizar la solicitud de bienes, servicios u obras por medio del sistema digital
- 29 unificado.
- 30 Suscribir la decisión inicial mediante la solicitud de contratación en el sistema

- 1 digital unificado y los documentos complementarios de respaldo.
- 2 Promover la incorporación de los criterios sustentables (consideraciones PYME,
- 3 sociales, económicos, ambientales, culturales, de calidad, y de innovación) en la
- 4 decisión inicial y en la solicitud de contratación, atendiendo a las particularidades
- 5 del objeto contractual y el mercado.
- 6 En los casos de obra pública previo a suscribir la decisión inicial, se deberá emitir
- 7 una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado
- 8 las previsiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos
- 9 actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos
- 10 necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la
- 11 reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes, todo
- 12 conforme a lo previsto en la LGCP y su reglamento.
- 13 Elaborar y remitir a la Alcaldía o el jefe del Departamento de Desarrollo
- 14 Estratégico, mediante la solicitud de contratación en sistema digital unificado, las
- 15 especificaciones técnicas de la contratación.
- 16 Realizar la revisión de las ofertas y emitir los criterios técnicos solicitados para
- 17 atender aclaraciones, modificaciones, reajustes, estudios de ofertas, así como los
- 18 procesos de impugnación.
- 19 Realizar mediante documento oficial la revisión preliminar y final de las ofertas, así
- 20 como las subsanaciones, aclaraciones y aplicar el sistema de evaluación de
- 21 ofertas.
- 22 Aprobar la recomendación de adjudicación junto con el Proveedor Municipal la
- 23 licitación menor, licitación mayor y procedimientos de urgencia.
- 24 Emitir la orden de inicio en contratos de bienes, obra o servicios, según las
- 25 condiciones contractuales.
- 26 Verificar la realización de actos previos por parte del contratista, que sean
- 27 necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. (Por ejemplo,
- 28 permisos y/o licencias)
- 29 Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de
- 30 control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto

- 1 contractual se cumpla a cabalidad.
- 2 Verificar que, tratándose de contratos en los que la empresa adjudicada requiera
- 3 contratación de personal para el cumplimiento del objeto contractual, esta cumpla
- 4 las directrices emitidas por las autoridades del gobierno, en relación al
- 5 cumplimiento de derechos laborales relativos al pago de los salarios mínimos,
- 6 riesgos del trabajo y demás disposiciones relativas a la seguridad social y
- 7 ocupacional de los trabajadores.
- 8 Tramitar las cláusulas penales, multas, ejecución de garantías, rescisión o
- 9 resolución del contrato emitiendo fundamento para ello, según la LGCP y su
- 10 reglamento.
- 11 Realizar los procesos de recepción provisional, recepción definitiva y procesos de
- 12 finiquito de los contratos, según corresponda en el sistema digital unificado.
- 13 Coordinar con el Departamento de Proveeduría, la actualización oportuna del
- 14 expediente electrónico en el sistema digital unificado, remitiéndole todos los
- 15 documentos generados y recibidos fuera del Sistema en el ejercicio de sus
- 16 funciones.
- 17 Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento, así como las
- 18 colaterales.
- 19 Realizar los trámites de pago y coordinar con el contratista la gestión de pago en
- 20 el sistema digital unificado.
- 21 Atender las solicitudes de la Proveeduría Municipal en asuntos relacionados con
- 22 los procesos de contratación pública.
- 23 Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contratistas.
- 24 Gestionar y justificar la modificación unilateral del contrato, prorrogas al plazo de
- 25 ejecución del contrato, suspensión del plazo y de la ejecución del contrato y las
- 26 modificaciones de otras cláusulas del contrato.
- 27 Atender a criterios de funcionalidad y desempeño, así como definición de la
- 28 necesidad puntal a satisfacer, cuando se apliquen criterios de innovación en la
- 29 definición del objeto contractual.
- 30 Podrá realizar audiencias previas abiertas, presenciales o virtuales, a fin de que

1 potenciales oferentes o terceros interesados formulen observaciones o propuestas
2 tendientes a la mejor elaboración de la decisión inicial y solicitud de contratación.
3 Llevar el control de las vigencias de los contratos y tramitar sus prorrogas cuando
4 sea necesario.
5 Llevar el control de saldos de los procesos bajo la modalidad de entrega según
6 demanda.

7 **CAPÍTULO III:**

8 **SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

9 **SECCIÓN PRIMERA: Planificación de Compras**

10 **Artículo 8º —Programa de Adquisición**

11 La Municipalidad dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para
12 cada periodo presupuestario, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar.
13 Los Planes de Adquisiciones de cada año deberán ser confeccionados por la
14 jefatura de cada departamento en coordinación con el Departamento de Desarrollo
15 Estratégico el cual unificará en un solo documento el programa de adquisiciones,
16 pudiendo contar con la colaboración de la Proveeduría para su respectiva
17 publicación.

18 El Programa de Adquisiciones al menos deberá contar con la siguiente
19 información:

20 Tipo de bien, servicio u obra por contratar.

21 Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.

22 Monto estimado de la compra.

23 Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.

24 Fuente de financiamiento.

25 Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del
26 bien, servicio u obra.

27 **Artículo 9º— Publicidad del Programa de Adquisiciones**

28 En el primer mes de cada período presupuestario, le corresponde a la Proveeduría
29 Municipal divulgar el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones en el
30 sistema digital unificado.

1 **Artículo 10º— Excepciones de divulgación**

2 Quedan excluidas de la obligación de publicación, las contrataciones efectuadas
3 con prescindencia de los procedimientos ordinarios, las efectuadas con
4 fundamento en los supuestos de urgencia, regulados en la LGCP, y los bienes,
5 servicios u obras adjudicados bajo la modalidad según demanda.

6 **Artículo 11º— Modificación del Programa de Adquisiciones**

7 El Programa de Adquisiciones podrá ser modificado cuando surja una necesidad
8 administrativa no prevista. Cualquier modificación al Programa de Adquisiciones
9 debe remitirse al Departamento de Desarrollo Estratégico mediante solicitud
10 formal autorizada por el jefe de cada departamento, en la que consten las razones
11 que motivan la modificación para posteriormente ser publicada por el
12 Departamento de Proveeduría.

13 **Artículo 12º— Contrataciones no contempladas en el Programa de**
14 **Adquisiciones**

15 El Departamento de Desarrollo Estratégico verificará que las necesidades a
16 contratar estén incluidas en el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones.
17 En caso que verifique que existe una solicitud que no se encuentra contemplada
18 en este Programa, la misma no será tramitada.

19 **Artículo 13º— Decisión Inicial**

20 El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión inicial, la cual deberá
21 ser suscrita por la jefatura del departamento solicitante o por el titular subordinado
22 competente y aprobada por el Alcalde o el jefe del Departamento de Desarrollo
23 Estratégico. Los criterios a valorar en la aprobación serán: la vinculación con la
24 Planificación Estratégica Municipal, Objetivo Estratégico Municipal (Gestión
25 Institucional, Objetivos Específicos por área estratégica, Líneas de Acción del
26 Objetivo Estratégico y Meta PAO.)

27 Esta decisión inicial encabezará el expediente, debiendo cumplir con lo
28 establecido en la LGCP y su reglamento. Se deberá incluir en el sistema digital
29 unificado los formularios de decisión inicial establecidos por el Departamento de
30 Proveeduría.

1 Tratándose de los procesos de contratación de obra pública, bajo la modalidad de
2 entrega según demanda, se deberá cumplir además de lo indicado anteriormente,
3 con una aprobación del Departamento de Servicios Jurídicos.

4 Los procesos de contratación de obra pública que deba tramitarse mediante
5 licitación mayor la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de
6 la unidad solicitante y por el Alcalde.

7 Artículo 14º— **Requisición**

8 Es la reserva presupuestaria tramitada en el sistema digital de compras municipal,
9 la cual deberá ser gestionada por el departamento solicitante de forma paralela
10 con la decisión inicial y deberá ser aprobada por el Encargado de Presupuesto en
11 caso de ausencia de este, le corresponderá dicha aprobación al Director de
12 Hacienda, y en ausencia de este, al Director General o Alcalde.

13 Artículo 15º—**Contenido presupuestario**

14 Previo a promover el concurso, el departamento solicitante debe acreditar la
15 existencia de contenido presupuestario.

16 Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el
17 departamento solicitante justificará la solicitud y deberá la Alcaldía, autorizar el
18 procedimiento, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal
19 supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el
20 presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

21 En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios
22 económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para
23 garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el
24 valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de
25 presupuestación plurianual.

26 Artículo 16º—**Previsión de verificación**

27 Para iniciar el procedimiento de contratación, el departamento solicitante deberá
28 acreditar en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el
29 momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa

1 suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto
2 cuantitativa como cualitativamente.

3 **Artículo 17°—Inicio del Proceso de Contratación**

4 El proceso de contratación será iniciado una vez que el Alcalde o la jefatura del
5 Departamento de Desarrollo Estratégico haya verificado que la decisión inicial
6 cumple con los requisitos de vinculación estratégica de acuerdo al art. 13 del
7 presente reglamento.

8 Una vez aprobada la decisión inicial, la Proveeduría Municipal en el sistema digital
9 unificado verificará la información de la contratación y en caso de existir alguna
10 inconsistencia se procederá al cambio de estado de “*decisión inicial*” a estado de
11 “*elaboración*”, con el objetivo que el departamento solicitante, realice las
12 correcciones o aclaraciones y se inicia nuevamente el proceso de verificación del
13 Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico.

14 De no existir ninguna modificación, el Proveedor Municipal distribuirá el trámite a
15 un encargado de compras para que continúe con la elaboración del pliego de
16 condiciones. Para esto, el encargado de compras contará con un plazo de 5 días
17 hábiles para la elaboración y publicación del pliego de condiciones en caso de una
18 licitación reducida, procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
19 procedimientos de excepción; 10 días hábiles para una licitación menor y 15 días
20 hábiles para una licitación mayor.

21 **Artículo 18°—Estimación del contrato y determinación del procedimiento**

22 La estimación del contrato y la determinación del procedimiento a seguir será
23 responsabilidad del departamento solicitante. La estimación debe efectuarse de
24 conformidad con los parámetros que indica la LGCP. El monto de los umbrales
25 será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda
26 quincena del

27 mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido
28 por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y regirán
29 del 1 ° de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

30 A efecto de lograr la determinación del procedimiento que corresponda, los

departamentos solicitantes deberán aportar un estudio de mercado o estimación del costo del objeto realizado por un técnico en la materia, que le permita lograr una estimación económica del objeto de contratación, lo más ajustada a la realidad que le sea posible.

Artículo 19°—Expedientes Electrónico

Cada procedimiento de contratación pública se realizará en el sistema digital unificado, el expediente será electrónico y contendrá todos los documentos que se generen en el trámite del procedimiento, la ejecución del contrato y su finiquito.

El expediente electrónico estará referenciado mediante un índice de asientos consecutivos que genera el mismo sistema.

Cada documento agregado por la Administración al expediente deberá estar ordenado cronológicamente. No se deberán incorporar documentos duplicados.

Todo interesado tendrá libre acceso al expediente electrónico del procedimiento de contratación, el cual podrá ser consultado en línea, siempre y cuando no sean considerados de carácter confidencial.

El expediente electrónico se conservará en línea por cinco años posteriores a la ejecución total del contrato; luego pasará a archivo electrónico del prestador del sistema digital unificado por cinco años adicionales y, cumplidos diez años, se trasladará a la Administración para su tratamiento conforme al Archivo Nacional

SECCIÓN SEGUNDA: Excepciones

Artículo 20° — Excepciones.

Se exceptúan de los procedimientos de contratación ordinarios, las excepciones que se encuentran regidas en la LGCP y su reglamento. En caso de los bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales, podrá utilizarse siempre y cuando medie un acto motivado en la solicitud de contratación por la jefatura del departamento solicitante y aprobado por el alcalde.

En el caso de las reparaciones indeterminadas, se autoriza a la jefatura de la unidad solicitante a utilizar esta excepción en casos calificados, así como en el caso de no existir un registro de oferentes precalificados, en donde también se deberá acreditar la solvencia técnica del taller acreditado, su eficiencia y

1 responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación
2 aproximada del precio, para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada.

3 **Artículo 21°— Requerimientos generales para el uso de las excepciones.**

4 Para el uso de excepciones se deberán cumplir los requerimientos establecidos
5 en la LGCP y su reglamento.

6 **SECCIÓN TERCERA: Procedimientos de contratación ordinarios**

7 **Artículo 22° — Licitación mayor**

8 El procedimiento de licitación mayor será de aplicación según el respectivo umbral
9 económico, de conformidad con la LGCP. Esta licitación será aplicable y deberá
10 cumplirse en los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su
11 reglamento.

12 **Artículo 23°— Licitación mayor con financiamiento**

13 Si dentro de las condiciones generales del concurso, la Administración requiera el
14 otorgamiento, por cuenta o gestión del contratista, de una línea de crédito para
15 respaldar los gastos derivados de la contratación, se podrá utilizar la licitación con
16 financiamiento; en cuyo caso la exigencia de contenido presupuestario se reducirá
17 a proveer fondos suficientes para enfrentar los pagos por amortización e intereses,
18 gastos conexos derivados del financiamiento y a prever la incorporación en los
19 futuros presupuestos de las partidas necesarias para la atención del crédito.

20 **Artículo 24°— Licitación mayor con precalificación**

21 Tratándose de una licitación mayor, la Administración está facultada a promover
22 una etapa de precalificación para seleccionar, de manera previa, a los
23 participantes para uno o varios concursos; y se deberá cumplir con lo establecido
24 en la LGCP y su reglamento.

25 **Artículo 25°— Licitación mayor por etapas**

26 En casos de seguridades calificadas, la Municipalidad podrá promover una
27 licitación mayor por etapas, en la cual se omitan desde el mismo inicio del
28 concurso, las especificaciones técnicas del objeto contractual que se vaya a
29 ejecutar; y se deberá cumplir con lo establecido en la LGCP y su reglamento.

30 **Artículo 26°— Licitación menor**

La licitación menor aplicará de conformidad con los límites económicos estipulados en la LGCP; esta licitación será aplicable y deberá cumplirse en los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

Podrá realizarse licitación menor con financiamiento, licitación menor con precalificación y licitación menor por etapas aplicando, en lo pertinente, conforme a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 del presente reglamento.

Artículo 27°— **Licitación reducida**

Procede aplicar la licitación reducida según con los umbrales económicos indicados en la LGCP; esta licitación será aplicable y deberá cumplirse en los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

Podrá realizarse licitación reducida con financiamiento, licitación reducida con precalificación y licitación reducida por etapas aplicando, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 del presente reglamento.

SECCIÓN CUARTA: Procedimientos de contratación extraordinarios

Artículo 28°— **Remate**

La Municipalidad de San Carlos puede acudir al procedimiento de remate para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles que sean de su propiedad, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés público. Este procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

Artículo 29°— **Subasta Inversa Electrónica (SIE)**

La Municipalidad de San Carlos está facultada para utilizar el procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, independientemente del monto, a través del sistema digital unificado, cuando se trate de bienes y servicios comunes y estandarizados o compra de tecnología que reúna tales requisitos. Este procedimiento será aplicable y deberá cumplirse en los supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

SECCIÓN QUINTA: Procedimientos de contratación especiales

Artículo 30°— **Contratación de urgencia**

Ante situaciones de emergencia, independientemente de las causas que la

1 originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o
2 irreparables a las cosas, la Municipalidad podrá recurrir al uso de un procedimiento
3 de contratación especial para tales efectos. En casos de suma urgencia que
4 amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de
5 forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente en el
6 sistema digital unificado, para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada
7 del Alcalde. Este procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los
8 supuestos y requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

9 **Artículo 31°— Compra y arrendamiento de bienes inmuebles**

10 La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles sin
11 emplear procedimientos ordinarios. El estudio técnico que realice el departamento
12 solicitante y el acto motivado que adopte la decisión de adquirir un determinado
13 bien inmueble deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal. En caso de
14 arrendar un bien inmueble la aprobación la deberá brindar el Alcalde. Este
15 procedimiento será aplicable y deberá cumplirse con los supuestos y requisitos
16 mínimos establecidos en la LGCP y su reglamento.

17 **SECCIÓN SEXTA: Proceso de Contratación**

18 **Artículo 32°—Pliego de condiciones**

19 La Proveeduría Municipal será el encargado de elaborar los pliegos de
20 condiciones de contratación y los documentos complementarios al pliego de
21 condiciones, los cuales se mantendrán estandarizados para cada tipo de compra,
22 de forma que se facilite la confección y publicación de estos, así como el análisis
23 posterior de las ofertas presentadas, se minimicen los riesgos de caer en limitación
24 de la libertad de competir y se facilite la participación de los potenciales oferentes.
25 Las especificaciones y requisitos técnicos que se incluirán en los pliegos de
26 condiciones, deberán ser proporcionadas a la Proveeduría Municipal, por parte del
27 departamento solicitante. Las especificaciones legales de los pliegos de
28 condiciones, serán incluidas por la Proveeduría Municipal, tomando en
29 consideración las solicitudes y recomendaciones de los departamentos
30 solicitantes.

1 La Proveeduría Municipal, podrá modificar aquellas especificaciones que
2 considere que lesionan el interés público, o ponen en riesgo los objetivos que se
3 persiguen con la compra, dejando constancia de las razones consideradas para
4 tomar la decisión respectiva.

5 **Artículo 33°— Contenido del pliego de condiciones**

6 El pliego contendrá las condiciones generales de la contratación y las
7 especificaciones técnicas. Su contenido establecerá como mínimo los requisitos
8 establecidos en la LGCP y su reglamento.

9 **Artículo 34°— Audiencias previas al pliego de condiciones**

10 El Departamento Solicitante de previo a la etapa de determinación del contenido
11 del pliego de condiciones y durante la elaboración de la decisión inicial, podrán
12 realizar audiencias abiertas, presenciales o virtuales a fin de que potenciales
13 oferentes o terceros interesados formulen observaciones o propuestas tendientes
14 a la mejor elaboración del pliego de condiciones, conforme a lo que indica la LGCP
15 y su reglamento.

16 **Artículo 35°— Sistema de Evaluación**

17 El departamento solicitante indicará a la Proveeduría Municipal, los factores de
18 evaluación, con sus respectivos parámetros, justificación técnica y escalas de
19 evaluación. Dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia,
20 ubicación geográfica, procesos de gestión de calidad, precio, procesos de gestión
21 ambiental que promuevan la compra y la utilización de materiales reutilizables,
22 reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados con
23 material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables que cumplan las
24 especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública y otras
25 condiciones propias de la naturaleza de la contratación.

26 Además, se deberá incluir el factor PYME para fomentar la participación efectiva
27 de las pymes del cantón de San Carlos.

28 Todo lo anterior también debe ser incluido en el pliego de condiciones y cumplir
29 con lo establecido en la LGCP y su reglamento, así como la Ley para la Gestión
30 Integral de Residuos (N° 8839).

1 Los factores de evaluación deberán asegurar la adquisición del mejor bien, obra o
2 servicio, en satisfacción del interés público.

3 **Artículo 36°— Invitación a participar**

4 La Proveeduría Municipal en el sistema digital unificado dará divulgación al pliego
5 de condiciones.

6 **Artículo 37°— Recepción de ofertas**

7 Para la recepción de ofertas deberá cumplirse de conformidad con los plazos
8 establecidos en el RLGCP.

9 En los procedimientos extraordinarios, procedimientos especiales y
10 procedimientos de excepción, la recepción de ofertas no podrá ser menor a 03
11 días hábiles ni superior a 15 días hábiles.

12 Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, y previo acto
13 motivado de la jefatura del departamento solicitante, el Proveedor Municipal podrá
14 dejar sin efecto los procedimientos derivados de licitación mayor, licitación menor,
15 licitación reducida, procedimientos extraordinarios, procedimiento especiales y
16 procedimientos de excepción, así como cualquier otro procedimiento licitado por
17 la institución, dejando constancia de su decisión mediante una resolución
18 motivada.

19 **Artículo 38°— Modificaciones y Prórrogas al pliego**

20 Las modificaciones a las condiciones y especificaciones del pliego de condiciones
21 serán divulgadas por la Proveeduría Municipal en el sistema digital unificado. La
22 Proveeduría Municipal dispondrá únicamente de dos oportunidades para modificar
23 de oficio el pliego de condiciones o para prorrogar el plazo de recepción de ofertas,
24 todo conforme la LGCP y su reglamento. Previo a la publicación de las
25 modificaciones esenciales se deberá solicitar una verificación de condiciones para
26 ser aprobada por el proveedor municipal.

27 **Artículo 39°— Aclaraciones al pliego**

28 Los plazos de las aclaraciones al pliego de condiciones deberán realizarse según
29 lo que establece el RLGCP.

30 **Artículo 40°— Apertura de ofertas**

1 La apertura de las ofertas se realizará en la hora y fecha señalada al efecto en el
2 sistema digital unificado. Una vez que se realice la apertura, las ofertas serán
3 descriptadas, estarán disponibles para todos los interesados y el sistema digital
4 unificado registrará y generará un acta electrónica de apertura de las ofertas
5 recibidas, la cual se podrá visualizar en la sección correspondiente del respectivo
6 expediente electrónico.

7 El encargado de compras deberá consultar que cada oferente se encuentra al día
8 en CCSS, FODESAF, impuesto a personas jurídicas y Ministerio de Hacienda.

9 **Artículo 41°— Subsanación y aclaraciones a las ofertas**

10 Una vez que se cuenten con el estudio de las condiciones legales y el estudio
11 técnico preliminar de las ofertas recibidas, en un solo documento se consolidarán
12 todos los aspectos a subsanar o aclarar a cada participante, respetando los plazos
13 y condiciones estipulados en la LGCP y su reglamento.

14 **Artículo 42°— Estudio de las ofertas**

15 La revisión de los aspectos formales de las ofertas, será realizada por la
16 Proveeduría Municipal y la verificación de los aspectos técnicos de las ofertas será
17 de la entera responsabilidad del departamento solicitante de la compra.

18 La Proveeduría Municipal indicará el plazo máximo para el desarrollo de dicho
19 estudio.

20 Además, podrá requerir de los servicios de un tercero con conocimientos técnicos
21 o legales en la rama en que se desarrolla el concurso, para el desarrollo de los
22 estudios de cumplimiento que se consideren necesarios.

23 El encargado de compras deberá consultar que cada oferente se encuentra al día
24 en Ministerio de Hacienda, e impuesto de la Patente Municipal, además, verificará
25 que la actividad comercial inscrita ante el Ministerio de Hacienda y en la Licencia
26 Municipal sea atinente al objeto de la contratación.

27 Para facilitar el estudio de admisibilidad de ofertas, la Proveeduría Municipal y el
28 departamento solicitante, según corresponda, deberá confeccionar cuadros
29 comparativos de análisis de las ofertas, completando los formularios destinados
30 para este fin, los cuales formarán parte del expediente electrónico respectivo.

1 Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, se considerará
2 la que se ajuste al pliego de condiciones; en el caso de que ambas
3 manifestaciones se ajusten al pliego, se escogerá en la evaluación la que
4 favorezca más a la Administración.

5 **Artículo 43°— Plazo para dictar el acto final**

6 El Proveedor Municipal podrá prorrogar los actos de adjudicación en los
7 procedimientos derivados de licitación mayor, licitación menor, licitación reducida,
8 así como: los procedimientos extraordinarios, especiales y de excepción, de
9 conformidad con el RLGCP.

10 **Artículo 44°—Competencias para Adjudicar**

11 Las contrataciones desarrolladas por la Municipalidad de San Carlos, serán
12 adjudicadas considerando los siguientes criterios:

13 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
14 procedimientos derivados de licitación mayor y licitación menor.

15 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación en los procesos de
16 licitación reducida, cuyo monto sea superior al 30% del monto máximo del umbral
17 para la realización de licitación reducida en contrataciones de bienes y servicios.

18 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación en los procesos de
19 licitación reducida, cuyo monto sea superior al 15% del monto máximo del umbral
20 para la realización de licitación reducida en contrataciones de obra.

21 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
22 procedimientos extraordinarios y especiales.

23 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
24 procedimientos por excepción, independientemente se trate de bien o servicio,
25 que superen el 30% del monto máximo del umbral para la realización de licitación
26 reducida en contrataciones de bienes y servicios.

27 Corresponderá al Alcalde, emitir el acto final o de adjudicación de los
28 procedimientos por excepción, que superen el 15% del monto máximo del umbral
29 para la realización de licitación reducida en contrataciones de obra.

30 Corresponderá al Alcalde, emitir la declaratoria de infructuoso o desierto, en

1 procedimientos derivados de licitación mayor y menor, procedimientos especiales
2 y procedimientos extraordinarios.

3 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación en los
4 procedimientos derivados de licitación reducida, cuyo monto sea igual o inferior al
5 30% del monto máximo del umbral para la realización de licitación reducida en
6 contrataciones de bienes y servicios.

7 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación en los
8 procesos de licitación reducida, cuyo monto sea igual o inferior al 15% del monto
9 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
10 obra.

11 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación de los
12 procedimientos por excepción, independientemente se trate de un bien o servicio
13 y cuyo monto sea igual o inferior al 30 % de monto máximo del umbral para la
14 realización de licitación reducida en contrataciones de bienes y servicios.

15 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir el acto final o de adjudicación de los
16 procedimientos por excepción, cuyo monto sea igual o inferior al 15 % de monto
17 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
18 obra.

19 Corresponderá al Proveedor Municipal, emitir la declaratoria de infructuoso o
20 desierto, en los procedimientos derivados de licitación reducida y procedimientos
21 por excepción.

22 **Artículo 45° —Proceso de Adjudicación**

23 Una vez concluido el estudio de las ofertas, el Proveedor Municipal procederá a
24 aprobar la recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierto o
25 infructuoso, en los procedimientos de licitación reducida, licitación menor y
26 licitación mayor.

27 Además, aprobará la recomendación de adjudicación de los procedimientos
28 extraordinarios, procedimientos especiales y procedimientos de excepción. En
29 caso de la licitación menor, licitación mayor y procedimientos especiales la
30 recomendación de adjudicación deberá contar con la aprobación adicional de la

1 jefatura del departamento solicitante.

2 El acto de adjudicación deberá ser realizado en el plazo indicado en la LGCP y su
3 reglamento.

4 Artículo 46°—**Declaratoria de insubsistencia**

5 La declaratoria de insubsistencia se registrará de conformidad con la LGCP y su
6 reglamento.

7 **CAPITULO IV:**

8 **APROBACIÓN INTERNA**

9 Artículo 47°—**De la aprobación interna**

10 Se deberá realizar la aprobación interna de las licitaciones en los siguientes casos:
11 Licitaciones mayores que no sean sujetas de refrendo a la CGR, de conformidad
12 con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración
13 Públicas.

14 Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de
15 licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente
16 para la aplicación de dicho procedimiento.

17 Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la excepción de
18 proveedor único, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente
19 para la aplicación de licitación menor.

20 En caso de las licitaciones reducidas, los procedimientos especiales,
21 procedimientos extraordinarios y por excepción (exceptuando la excepción de
22 proveedor único), será facultativo de conformidad con el criterio del Proveedor
23 Municipal.

24 La competencia de la aprobación interna le corresponderá exclusivamente al
25 Departamento Legal, instancia que deberá ejercer control de legalidad del
26 contrato, verificando que este se ajuste a los autos que conforman el expediente
27 y al ordenamiento jurídico aplicable.

28 Artículo 48°**Plazo para otorgar la aprobación interna**

29 El plazo para que el Departamento Legal emita la aprobación interna deberá ser
30 como máximo de 15 días hábiles.

1 **Artículo 49° Plazo para prevenciones**

2 En caso de que existan aspectos por subsanar para resolver el fondo de la
3 aprobación interna, la instancia aprobadora podrá formular un máximo de dos
4 requerimientos de información adicionales para el estudio de fondo del documento
5 contractual respectivo. Dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles la
6 proveeduría deberá proceder a subsanar lo correspondiente. Dichas solicitudes
7 suspenderán el plazo con el que cuenta el departamento legal para el trámite del
8 refrendo.

9 **CAPÍTULO V:**
10 **RECURSOS**

11 **Artículo 50°—Recurso de objeción al pliego de condiciones**

12 Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o
13 cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la
14 comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos.

15 La Administración Municipal, ostenta la competencia para conocer del recurso de
16 las licitaciones menores y reducidas. En las licitaciones menores deberán ser
17 interpuestos en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles
18 siguientes de la comunicación del pliego de condiciones. En caso de las
19 licitaciones reducidas deberán ser interpuestos en el sistema digital unificado
20 dentro del plazo de dos días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de
21 condiciones. La Administración será la dependencia competente para tramitar la
22 impugnación. Podrá solicitar criterios técnicos, legales, financieros o cualquier otro
23 que considere necesario para tramitar el recurso.

24 En licitaciones reducidas la Proveeduría será la dependencia competente para
25 tramitar el recurso de objeción, contará con 3 días hábiles para resolver la
26 impugnación.

27 En licitaciones menores la Alcaldía será la dependencia competente para tramitar
28 el recurso de objeción; corresponderá a la Proveeduría en plazo de 3 días hábiles
29 preparar la recomendación de resolución del recurso interpuesto, lo trasladará
30 mediante sistema digital unificado al Alcalde, quien dispondrá con 2 días hábiles

1 para que emita la resolución final del mismo.

2 En las licitaciones reducidas y licitaciones menores, de acogerse parcial o
3 totalmente el recurso, corresponderá al departamento solicitante en el plazo de un
4 día hábil posterior a la comunicación del recurrente, remitir a la Proveeduría la
5 solicitud de modificación al pliego de condiciones. La Proveeduría, dentro de los 2
6 días hábiles siguientes a la solicitud, modificará los términos respectivos del pliego
7 de condiciones y publicará las modificaciones, con el ajuste en los plazos para la
8 recepción de ofertas, cuando así corresponda.

9 Cuando se presente un recurso de objeción ante la CGR, y este órgano contralor
10 brinde audiencia a la Administración, la Proveeduría deberá solicitar los criterios
11 que considere necesario para otorgar la recomendación de respuesta al Alcalde.
12 Corresponde al Alcalde emitir la respuesta final que se debe brindar a la CGR. De
13 acogerse parcial o totalmente el recurso, corresponderá al departamento
14 solicitante en el plazo de dos días hábiles posterior a la comunicación de la CGR,
15 remitir a la Proveeduría la solicitud de modificación al pliego de condiciones. La
16 Proveeduría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud, modificará los
17 términos respectivos del pliego de condiciones y publicará las modificaciones, con
18 el ajuste en los plazos para la recepción de ofertas, cuando así corresponda.

19 **Artículo 51°—Recurso de revocatoria**

20 Tratándose del recurso de revocatoria en contra al acto de adjudicación de
21 licitaciones reducidas, declaración de desierta o infructuosa, serán resueltos por
22 la Proveeduría Municipal. En las licitaciones menores, declaración de desierta o
23 infructuosa, serán resueltos por la Alcaldía Municipal.

24 **Artículo 52°— Recurso de apelación**

25 El recurso de apelación en contra de los actos de adjudicación de las licitaciones
26 mayores se regirá por las regulaciones establecidas en la Ley General de
27 Contratación Pública y su Reglamento. El proceso de instrucción y resolución le
28 corresponderá a la CGR y la Alcaldía atenderá en tiempo y forma las prevenciones
29 que realice esa instancia.

30 **CAPÍTULO VI:**

1 **EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

2 **Artículo 53°—Aprobación del Contrato**

3 Los contratos desarrollados por la Municipalidad, serán aprobados considerando
4 los siguientes criterios:

5 Corresponderá al Alcalde, la aprobación de los contratos en procedimientos
6 derivados de licitación mayor y menor, procedimientos especiales y
7 procedimientos extraordinarios.

8 Corresponderá al Proveedor Municipal, la aprobación de los contratos de los
9 procedimientos derivados de licitación reducida, indistintamente del monto
10 máximo del umbral para la realización de licitación reducida en contrataciones de
11 bienes, servicios u obras.

12 Corresponderá al Proveedor Municipal, la aprobación de los contratos de los
13 procedimientos por excepción, indistintamente se trate de bien, servicio u obras.

14 **Artículo 54°— Perfeccionamiento y formalización contractual.**

15 Todos los contratos de las licitaciones menor y mayores serán suscritos por el
16 Alcalde y el representante legal del contratista, cuando el acto final se encuentre
17 en firme. En caso de las licitaciones reducidas que por su naturaleza o complejidad
18 la Proveeduría Municipal podrá solicitar la firma del Alcalde y el representante legal
19 del contratista.

20 La formalización se configura con la firma digital de las partes en el sistema digital
21 unificado, cuando sea procedente. Lo anterior, salvo los casos que por disposición
22 legal ameriten la formalidad de la escritura pública y deban inscribirse en el
23 Registro Nacional. En aquellos casos en los que por la naturaleza de la
24 contratación ya se haya formalizado un contrato principal y/o la Municipalidad se
25 adhiera al mismo, deberá estar incorporado al sistema digital unificado únicamente
26 el documento de ejecución denominado orden pedido, el cual deberá incluir la
27 descripción del bien o servicio, nombre del contratista, plazo de entrega y monto
28 del contrato. Dicho documento constituirá instrumento idóneo junto al expediente
29 administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del
30 procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual

1 y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del departamento que lo solicite.

2 **Artículo 55°— Modificación Unilateral ordinaria del contrato de obra pública**

3 Cuando sea requerida una modificación unilateral del contrato de obra pública, el
4 departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la LGCP y su
5 reglamento. La solicitud de la modificación deberá contar con una autorización
6 previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico. El
7 Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en
8 la normativa citada. La aprobación final de la modificación unilateral será aprobada
9 según las competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente
10 reglamento.

11 **Artículo 56°— Modificación Unilateral excepcional de contratos de obra**
12 **pública**

13 Cuando sea requerida una modificación unilateral excepcional del contrato de obra
14 pública, el departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la
15 LGCP y su reglamento. La modificación excepcional en el caso de contrato de
16 obra pública deberá ser autorizada por el Concejo Municipal y dicha autorización
17 no podrá ser delegada. El Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los
18 requisitos establecidos en la normativa citada. La aprobación final de la
19 modificación unilateral excepcional será aprobada según las competencias para
20 adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento.

21 **Artículo 57°— Modificación Unilateral del contrato de bienes y servicios**

22 Cuando sea requerida una modificación unilateral del contrato de bienes y
23 servicios, el departamento ejecutor deberá de acreditar todo lo dispuesto en la
24 LGCP y su reglamento. La solicitud de la modificación deberá contar con una
25 autorización previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo
26 Estratégico. El Proveedor Municipal verificará que se cumplan con los requisitos
27 establecidos en la normativa citada. La aprobación final de la modificación
28 unilateral del contrato de bienes y servicios será aprobada según las competencias
29 para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento.

30 **Artículo 58°— Modificación de otras cláusulas del contrato**

1 Cuando sea requerida modificar el contrato por errores materiales, de hecho,
2 aritméticos o cuando se requiera modificar alguna otra condición del contrato, el
3 departamento ejecutor deberá justificar las razones por los cuales realizará dicha
4 modificación. La solicitud de la modificación deberá contar con una autorización
5 previa del Alcalde o la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico, quien
6 aprobará la realización del trámite, siendo el Proveedor Municipal quien verificará
7 que las modificaciones cumplen con las condiciones establecidas en la normativa
8 vigente. La aprobación final de la modificación de otras cláusulas del contrato, será
9 aprobada según las competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del
10 presente reglamento.

11 **Artículo 59°— Plazo del Contrato y Prórrogas**

12 Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, con
13 una antelación de al menos dos meses al vencimiento del plazo contractual, el
14 departamento ejecutor deberá acreditar, mediante acto motivado, su
15 conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. En el supuesto
16 de que no se prorrogue el contrato, el departamento ejecutor dentro del mismo
17 plazo deberá de acreditar los motivos por los cuales no es recomendable prorrogar
18 el mismo. La aprobación final de la prórroga, será aprobada según las
19 competencias para adjudicar de acuerdo al art. 44 del presente reglamento. A
20 solicitud del departamento ejecutor también podrá aprobarse prorrogas a la
21 vigencia del contrato cuando por su ejecución así lo requiera.

22 **Artículo 60°— Prórrogas al Plazo de Ejecución del Contrato**

23 El departamento ejecutor deberá de emitir criterio técnico sobre la aceptación o
24 no, de una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato vigente por
25 parte del contratista, para lo cual deberá de considerar las afectaciones en la
26 programación de la ejecución. La aprobación de la prórroga la realizará de forma
27 conjunta el jefe del departamento ejecutor y el Proveedor Municipal.

28 **Artículo 61°— Suspensión del Plazo del Contrato**

29 En caso de que la suspensión del plazo sea promovida por la Administración, el
30 departamento ejecutor deberá motivar el evento de fuerza mayor o caso fortuito

1 que la originan y que le imposibiliten cumplir sus obligaciones contractuales.
2 Ese acto deberá ser notificado al contratista en el tiempo fijado en el pliego de
3 condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al
4 conocimiento del evento.

5 La suspensión se emitirá por el Alcalde o la jefatura del departamento ejecutor,
6 mediante acto motivado, en el cual se estipulará entre otras cosas, la parte
7 ejecutada hasta ese momento, su estado y cuando corresponda a cargo de quien
8 corren las medidas de mantenimiento, asegurando lo realizado, conforme a lo
9 establecido en el pliego de condiciones, así como las medidas que se adoptarán
10 para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la
11 ejecución, todo lo cual deberá de ser analizado y acreditado por el departamento
12 ejecutor.

13 **Artículo 62°— Suspensión de la Ejecución del Contrato**

14 El departamento ejecutor deberá de acreditar los motivos de interés público,
15 institucional o causas imprevistas o imprevisibles en la contratación con la solicitud
16 de suspensión de la ejecución del contrato, una vez que éste adquiera eficacia y
17 durante su ejecución, y hasta por seis meses como máximo. La suspensión deberá
18 emitirse mediante resolución motivada, dictada por el Alcalde o la jefatura del
19 departamento ejecutor, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte
20 realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
21 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
22 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución, para posterior notificación
23 de parte del departamento ejecutor al contratista.

24 **Artículo 63°— Fiscalización**

25 Las responsabilidades de fiscalización del contrato recaen sobre el departamento
26 ejecutor, no obstante, si es oportuno y necesario, en el contrato se podrá estipular
27 la persona funcionaria municipal idónea para que realice dicha fiscalización.

28 **Artículo 64°—Orden de Compra**

29 Corresponderá al Encargado de Presupuesto la gestión de aprobación de la orden
30 de compra en todos los procesos de contratación, indistintamente del monto de la

1 cuantía del proceso. En caso de ausencia del Encargado de Presupuesto, le
2 corresponderá dicha aprobación al Director de Hacienda, y en ausencia de este,
3 al Director General.

4 **Artículo 65°—Orden de Pedido**

5 Corresponderá al jefe del departamento ejecutor y al Proveedor Municipal la
6 gestión de aprobación de la orden de pedido, indistintamente del monto de la
7 cuantía del proceso.

8 **Artículo 66°—Orden de Inicio**

9 El departamento ejecutor notificará por medio correo electrónico al contratista, la
10 orden de inicio y la ejecución del contrato.

11 **Artículo 67°—Cesión Contractual**

12 Las cesiones de derechos y obligaciones derivadas de un contrato serán
13 autorizadas por el Alcalde o el Proveedor Municipal, de conformidad con lo
14 establecido en el artículo 44 del presente reglamento, la LGCP y su reglamento.

15 **Artículo 68°— Recepción provisional de bienes y servicios**

16 Para la recepción provisional de bienes los recibirá la Bodega Municipal y los
17 servicios le corresponderá al jefe del departamento ejecutor o quien este delegue.

18 **Artículo 69°— Recepción definitiva de bienes y servicios**

19 Para la recepción definitiva de bienes y servicios, el jefe del departamento
20 ejecutor, será el responsable de la confección de la recepción definitiva.

21 **Artículo 70°—Recepción de obras**

22 Se llevarán a cabo dos tipos de recepción de obras:

23 Recepción provisional: Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso formal
24 por escrito al fiscalizador de la obra por parte de la Administración mediante
25 formulario correspondiente.

26 Salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones, la Administración
27 dispondrá como máximo 15 días hábiles para establecer mediante formulario
28 correspondiente, la fecha y hora para la recepción provisional.

29 En tales casos, el departamento ejecutor a cargo, elaborará un acta mediante
30 formulario correspondiente, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso

1 constructivo y la condición en que se recibe la obra; y se indicará al menos, si ésta
2 se recibe a satisfacción o bajo protesta.

3 En caso de recibir la recepción bajo protesta, el contratista cuenta con 25 días
4 hábiles para realizar las correcciones de acabado o defectos menores, de acuerdo
5 con los planos y especificaciones de la obra. Queda a discrecionalidad del
6 fiscalizador de obra otorgar un plazo menor o mayor, según los alcances de la
7 obra, dejando anotaciones en el acta de recepción provisional.

8 Recepción definitiva: A efectuarse como máximo, dos meses después de la fecha
9 de la recepción provisional, salvo que en el pliego de condiciones se haya indicado
10 un plazo diferente.

11 En estos casos el departamento ejecutor a cargo elaborará un acta de recepción
12 definitiva mediante formulario correspondiente.

13 En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la
14 Municipalidad, será de acatamiento obligatorio las disposiciones contenidas en el
15 manual “Proceso de recepción de una obra P-PRO-020” y demás normativa
16 vigente. En caso de existir discrepancias, las controversias entre el fiscalizador y
17 el Laboratorio, el Alcalde procederá a resolver lo que corresponda.

18 **Artículo 71°—Vicios ocultos, responsabilidad disciplinaria y civil en la**
19 **ejecución de obras**

20 El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial,
21 no exime al constructor de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos afloran
22 durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.

23 Por otra parte, la Municipalidad tiene un período de diez años para el reclamo
24 indemnizatorio originado en vicios ocultos.

25 **Artículo 72°—Reajuste de Precios**

26 Los reajustes de precios que sean solicitados por los contratistas, serán tramitados
27 por la Proveeduría Municipal, la cual tendrá la potestad de solicitar la colaboración
28 de cualquier unidad funcional que se estime necesaria para el desarrollo del
29 análisis que corresponda.

30 Toda solicitud de reajuste de precios, deberá ser resuelta por la Proveeduría

1 Municipal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado a partir del día que
2 se recibió dicha solicitud. En casos de reajustes de precios por método analítico y
3 mantenimiento del equilibrio económico para la parte contratada en moneda
4 extranjera, la Proveeduría Municipal podrá disponer de un periodo adicional de 30
5 días naturales para resolver, en todo caso se reconocerá el reajuste
6 retroactivamente a la fecha de la solicitud.

7 Si dentro del trámite de reajuste, se considera que se debe solicitar información
8 adicional por parte de los contratistas, estos deberán remitirla dentro de los 5 días
9 hábiles posteriores a la solicitud, la cual, de no ser atendida, generará la
10 posibilidad del rechazo de la gestión de que se trate. Este plazo suspenderá el
11 plazo del que dispone la Administración para la resolución de la solicitud de
12 reajuste.

13 **Artículo 73°—Garantías de Cumplimiento**

14 Para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado
15 por el adjudicatario, se exigirá una garantía de cumplimiento, conforme a lo
16 establecido en la RLGCP.

17 Se deberá solicitar en todos los contratos derivados de la licitación mayor, la
18 licitación menor y en forma facultativa para las licitaciones reducidas,
19 procedimientos por excepción, procedimientos especiales y procedimientos
20 extraordinarios. El monto, porcentaje y vigencia de dicha garantía lo establecerá
21 el departamento solicitante en la solicitud de contratación.

22 En procesos bajo la modalidad entrega según demanda se solicitará una garantía
23 de cumplimiento de una suma específica que garantice la debida ejecución
24 contractual, el monto lo calculará el departamento solicitante con base en el
25 histórico de consumo anual o en la estimación de consumo anual.

26 **Artículo 74°—Forma de rendir la garantía de cumplimiento**

27 Las garantías de cumplimiento deberán ser rendidas electrónicamente a través
28 del sistema digital unificado, para todos los procedimientos que se realicen en esa
29 plataforma tecnológica, siguiendo los lineamientos emitidos en el RLGCP.

30 **Artículo 75°— Vigencia de la garantía de cumplimiento**

1 En el pliego de condiciones se indicará la vigencia mínima de la garantía de
2 cumplimiento. En caso de omisión, la validez de la garantía de cumplimiento será
3 hasta por dos meses adicionales a la vigencia del contrato.

4 **Artículo 76°—Sustitución de garantía de cumplimiento y retenciones**

5 Las garantías de cumplimiento podrán ser sustituidas en cualquier momento, a
6 solicitud del oferente o contratista, previa verificación del Departamento de
7 Proveeduría, siempre que con ello no desmejore los términos de la garantía
8 original y se cumpla con lo estipulado en el RLGCP.

9 **Artículo 77°—Devolución de las garantías de cumplimiento y retenciones**

10 Una vez solicitada la devolución de la garantía en el sistema digital unificado por
11 parte del contratista, la Proveeduría Municipal será la encargada de iniciar el
12 trámite de la devolución. De forma secuencial el departamento solicitante deberá
13 aprobar dicha solicitud, posteriormente lo hará el Alcalde y finalmente el Tesorero
14 Municipal, cumpliéndose con los plazos establecidos en el RLGCP.

15 **Artículo 78°—Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento**

16 En caso de que la garantía de cumplimiento requiera de su ejecución, el
17 departamento ejecutor deberá informar a la Alcaldía el incumplimiento para que
18 inicie el procedimiento administrativo. Se le dará audiencia por cinco días hábiles
19 al contratista, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación; sin
20 embargo, el procedimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento no
21 suspenderá la ejecución del contrato.

22 Para tales efectos, se agregará la prueba que sustente el reclamo de daños y
23 perjuicios, a fin de que el contratista ofrezca prueba de descargo; y contestada la
24 audiencia, la Alcaldía resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles
25 siguientes, mediante acto motivado.

26 La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán
27 presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El órgano
28 que emitió el acto deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles
29 siguientes a su interposición y la apelación por el superior, dentro de los cinco días
30 hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver la revocatoria.

1 Si se ejecutara la garantía y el contrato tiene prestaciones pendientes. La Alcaldía
2 prevendrá la presentación de una garantía que satisfaga en monto y plazo
3 conforme se establezca en el RLGCP.

4 En caso de no atender en tiempo y forma la prevención, podrá iniciar el
5 procedimiento de resolución
6 contractual.

7 **Artículo 79°— Sanciones económicas**

8 La Municipalidad podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones
9 multas por ejecución defectuosa o cláusulas penales por la ejecución prematura o
10 tardía de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se
11 definen en la LGCP y su reglamento.

12 **CAPITULO VII:**

13 **PAGOS**

14 **Artículo 80°—Forma de pago**

15 Los pagos a contratistas se harán contra la prestación del servicio, recepción de
16 bienes o avance de la obra, a entera satisfacción de la Municipalidad, resultando
17 absolutamente nula cualquier estipulación en contrario; para lo cual la
18 Administración tiene 30 días naturales de acuerdo con dispuesto en el RLGCP y
19 este plazo iniciará a partir de recibida la solicitud de pago en el sistema digital
20 unificado.

21 **Artículo 81°—Mecanismos de pago**

22 La Municipalidad, podrá utilizar los medios de pago que considere más
23 convenientes para la satisfacción de los fines municipales y para la mejor
24 satisfacción del interés público, para esto, deberá ajustarse a lo que indique el
25 procedimiento interno “Tramite de verificación y confección de nómina para pago
26 a contratistas P-PRO-006”, procurando la mayor celeridad, simplicidad y
27 seguridad en el pago de que se trate.

28 La institución utilizará de forma prioritaria los medios de pago electrónico a través
29 de convenios con instituciones bancarias estatales, que le garanticen el control y
30 seguridad de las transacciones realizadas.

1 Para la mayor eficiencia, la Municipalidad podrá adherirse a convenios de pago
2 automático, pronto pago, o cualquier otro medio existente en el mercado que
3 pueda significar una ventaja para la Administración y los contratistas.

4 El uso de cualquier medio de pago diferente a los establecidos en el Código
5 Municipal, estará debidamente reglamentado antes de iniciar su aplicación, y
6 deberá estar respaldado por los convenios que le otorguen una seguridad
7 razonable a la Administración.

8 **Artículo 82°—Bienes como parte del pago**

9 La Administración podrá ofrecer como parte del pago, bienes muebles de su
10 propiedad, siempre que sean de libre disposición, hayan superado su vida útil y
11 sean afines al objeto que se pretende adquirir, conforme a lo estipulado en el
12 RLGCP.

13 **Artículo 83°—Trámite de pago**

14 El contratista es el responsable de iniciar el proceso, solicitando el pago en el
15 sistema digital unificado, mediante el formulario electrónico “Gestión de
16 recepción”.

17 El departamento ejecutor será el responsable de emitir el informe de pago y
18 verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo
19 establecidas para tales efectos.

20 La Proveeduría Municipal será la encargada de revisar que los documentos
21 aportados por el departamento ejecutor, se ajusten a lo indicado en los
22 expedientes de cada compra y remitir a la Alcaldía Municipal los documentos
23 necesarios para el proceso de pago. Además, mediante el sistema digital unificado
24 se traslada el pago al Departamento de Tesorería para su debida gestión y registro
25 del resultado.

26 **Artículo 84°—Plazos máximos de pago**

27 Para el desarrollo de los trámites de pago, las diferentes unidades contarán con
28 los siguientes plazos máximos para la ejecución de cada paso del proceso:

29 Una vez asignado al departamento ejecutor la recepción del bien, servicio u obra,
30 como responsable de la ejecución del contrato, contará con un plazo máximo de

1 5 días hábiles para confeccionar el acta de recepción provisional y definitiva en el
2 sistema digital unificado.

3 Los ejecutores de trámites (encargado de compras) contarán con un plazo de 3
4 días hábiles para realizar la revisión total del pago correspondiente y adjuntar al
5 expediente electrónico la lista de chequeo del cumplimiento de los requisitos del
6 pago.

7 El encargado de confección de nóminas contará un plazo de 8 días hábiles para
8 remitir a la Alcaldía Municipal la documentación necesaria para que procese el
9 pago.

10 La Alcaldía Municipal o a quien este delegue, revisará y aprobará los pagos en no
11 más de 3 días hábiles.

12 El Departamento de Contabilidad, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles
13 para confeccionar nota de débito y remitirlo a la Alcaldía Municipal.

14 La Tesorería deberá realizar el proceso de firma de la nota de débito en un plazo
15 no mayor de 3 día hábil.

16 **CAPÍTULO VIII:**

17 **DISPOSICIONES FINALES**

18 **Artículo 85°—Derogatoria**

19 El presente reglamento, deroga toda disposición anterior que se le oponga.

20 **Artículo 86°—Directrices y Disposiciones**

21 Corresponderá a la Proveeduría Municipal, girar las directrices y disposiciones en
22 materia de Contratación Pública, de forma que se garantice lo indicado en el
23 presente reglamento, la LGCP y su reglamento, así como cualquier disposición
24 legal existente.

25 Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que puedan emitir la Alcaldía
26 Municipal, el Concejo Municipal, o los órganos de control interno de la
27 Municipalidad.

28 **Transitorio I.—**Los procedimientos de contratación y contratos iniciados antes de
29 la vigencia de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, se concluirán
30 conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión

1 inicial del concurso, conforme con lo dispuesto en el transitorio I de la Ley N°9986".
2 2. Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el
3 Diario Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento Interno de Contratación**
4 **Pública de la Municipalidad de San Carlos, código PR-PRO-002-2023**, antes
5 indicado, y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de
6 reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como
7 reglamento.

8 **Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9 **ACUERDO N° 37.-**

10 En atención al oficio **MSCCM SC-0582-2026**, emitido por la Secretaría del Concejo
11 Municipal, en relación con el proceso **2025LD-000215-0003600001**, se le informa
12 al contratista que la documentación presentada se encuentra actualmente en
13 análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, en
14 razón de la amplitud y complejidad de la información aportada. **Votación**
15 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16 **Nota:** Siendo las 18:24 horas, la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta
17 Municipal, se excusa en participar en la discusión del punto número tres del
18 Informe de Jurídicos. En su ausencia, pasa a presidir el señor Sergio Chaves
19 Acevedo, y la regidora Marín Torres Morera asume en sustitución. Acto seguido,
20 se procede con la discusión del punto número tres del Informe de la Comisión de
21 Asuntos Jurídicos.

22 El señor Sergio Chaves Acevedo, Presidente Municipal en ejercicio, abre un
23 espacio para quienes deseen hacer uso de la palabra para referirse al punto
24 número tres del Informe de la Comisión de Jurídicos.

25 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, expresa: Dentro
26 del informe que nosotros remitimos, quería hacer la observación que en el punto
27 cuatro, que fueron el punto 10 y el punto 4, se hizo una modificación, tal como lo
28 hemos venido haciendo con las últimas mociones, también en pro de buscar,
29 avanzar con lo que proponen los regidores y que, si de alguna manera hay algo
30 que tengamos que modificar, esta comisión pueda hacer una propuesta como tal.

1 Entonces, en el punto cuatro se hace una modificación en el que se mantiene que
2 la presidencia, la secretaría y los profesionales de los contratos puedan emitir un
3 informe. Sin embargo, en el punto D de ese mismo se menciona Control Interno,
4 Alcaldía y Asesoría Legal. Ahí me gustaría dirigirle la pregunta a nuestra Asesora
5 Legal, la licenciada Alejandra Bustamante, si de alguna manera nosotros podemos
6 colocar o rescatar en este punto que el informe sea remitido desde la
7 Administración con sus departamentos de Asesoría Legal y Control Interno,
8 porque recordemos que el día que se da esta sesión, en el que se presentaron los
9 datos de manera incorrecta, nuestra asesoría del momento no era la licenciada
10 Alejandra Bustamante, que sí responde al Concejo Municipal, sino era la
11 licenciada Gabriela González. En este caso sí me gustaría tener su criterio para
12 poder hacer una propuesta de modificación en este punto y rescatarlo, ya que tal
13 vez en el momento de la Comisión de Jurídicos se nos pasó, pero me parece
14 relevante, y también a mis compañeros de comisión, que se pueda emitir ese
15 informe con lo que el regidor Esteban Amalia y Juan Pablo solicitaron.

16 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Gracias, Sergio.
17 Yo preferiría que doña Alejandra conteste y luego me da la oportunidad de la
18 palabra.

19 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
20 manifiesta: Hay que reiterar efectivamente que ustedes, como Concejo Municipal,
21 cuando requieran de una información de los departamentos de la Municipalidad,
22 tienen que gestionarlo a través de la Alcaldía Municipal. Si ustedes lo que
23 requieren es información por parte de quien en ese momento estaba a cargo de la
24 asesoría legal, al no ser yo, al haber sido un funcionario o una funcionaria del
25 Departamento de Servicios Jurídicos, es a través de la Alcaldía Municipal el
26 proceso por medio del cual ustedes tienen que requerir la información, por no
27 haber sido yo quien estuvo presente en esa sesión.

28 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, expresa:
29 Entonces, la redacción que proponemos en la comisión es, en el punto D, a la
30 Administración Municipal para que, a través de los departamentos de Control

1 Interno y de Servicios Jurídicos que asesoró el Concejo Municipal en la sesión del
2 27 de marzo del 2026, indique lo siguiente:

3 Si participaron en coordinaciones previas, concomitantes y posteriores relativas al
4 conocimiento del informe preliminar. Si la recomendación alguna de ruta
5 procedimental y ¿Cuál fue su intervención concreta en las reuniones y
6 conversaciones sostenidas durante los recesos de la sesión municipal? Reitero,
7 lo que estamos haciendo es colocándolo, como menciona Alejandra, solicitándolo
8 a la Administración Municipal para que pueda coordinar con los departamentos
9 internos.

10 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Agradecerle a la
11 comisión porque esta es la segunda vez que veo este tipo de acciones. Cuando
12 se envía una moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizan la moción y
13 proponen una contrapropuesta al Concejo Municipal, tal vez no avalando todo lo
14 que la moción dice, pero sí hay una oportunidad para que no sea únicamente
15 desechada, sino que, con el análisis previo que realizan, hacen algunas
16 recomendaciones que considero bastante viables. Por mi parte, no tengo ningún
17 problema, y esto nos permite avanzar de una forma más ágil, más rápida y más
18 eficiente. Si no fuese de esta manera, nos tocaría replantear nuevamente y pasar
19 por todo el proceso. Entonces, eso también es digno de mencionar y creo que es
20 importante para este Concejo Municipal que estemos trabajando de esta manera.

21 El señor Sergio Chaves Acevedo, Presidente Municipal en ejercicio, somete a
22 votación el punto número tres del informe de Jurídicos tomándose en cuenta la
23 modificación indicada por la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez.

24 **ACUERDO N° 38.-**

25 Rechazar el punto 1, 2,3 ,5,6,7,8,9 de la moción presentada **PAE 001-03-2026**,
26 emitida por los Regidores Juan Pablo Rodríguez Acuña, Amalia Salas Porras y
27 Esteban Rodríguez Murillo y aceptar lo siguiente modificado por esta comisión:

- 28
 - Punto 4.

29 Requerir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la
30 notificación del presente acuerdo, informes escritos, individuales, firmados

1 y circunstanciados a las siguientes personas y órganos, en el ámbito de sus
2 respectivas competencias:

3 **a) Presidencia del Concejo Municipal, para que indique:**

- 4 - cómo se definió la modalidad de exposición del informe preliminar
- 5 en sesión pública del
- 6 viernes 27 marzo 2026;
- 7 - si existió coordinación previa con expositores o funcionarios;
- 8 - qué valoración se hizo sobre el carácter preliminar del informe;
- 9 - y qué medidas de conducción, orden y resguardo del debido
- 10 proceso se adoptaron antes y durante la sesión.

11 **b) Secretaría del Concejo Municipal, en su condición de unidad ejecutora o**
12 **de apoyo funcional vinculada del Procedimiento de contratación 2025LD-**
13 **000194-0003600001. , para**
14 **que indique:**

- 15 - Cómo se coordinó la inclusión del asunto en agenda;
- 16 - Qué comunicaciones se giraron a los profesionales contratados;
- 17 - Qué instrucciones o lineamientos se dieron sobre la forma de
- 18 exposición;
- 19 - Y cuál fue su intervención concreta antes, durante y después de la
- 20 sesión.

21 **c) Los profesionales contratados (Legal Partner Consulting) que rindieron**
22 **y expusieron parte del informe preliminar, con base al Procedimiento de**
23 **contratación 2025LD-000194-0003600001,para que indiquen:**

- 24 - bajo qué criterio técnico y jurídico definieron la forma de exposición
- 25 realizada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal el viernes
- 26 27 de marzo 2026;
- 27 - Si recibieron lineamientos previos de Presidencia, Secretaría,
- 28 Alcaldía, Control Interno u otra instancia;
- 29 - Si valoraron el carácter preliminar del documento y el hecho de que
- 30 la sesión era pública;

1 - Y si, en su criterio, la exposición oral realizada se ajustó
2 plenamente a la naturaleza, límites y finalidad del informe preliminar.

3 **d)** Solicitar a la Administración Municipal para que, a través de los
4 departamentos de Control Interno y Servicios Jurídicos que asesoró el Concejo
5 Municipal en la sesión del 27 de marzo del 2026, indique lo siguiente:

6 - Si participaron en coordinaciones previas, concomitantes o
7 posteriores relativas al conocimiento del informe preliminar.

8 - Si recomendación alguna de ruta procedimental

9 - y ¿Cuál fue su intervención concreta en las reuniones y
10 conversaciones sostenidas durante los recesos de la sesión
11 municipal?

12 • Punto 10.

13 ○ Una vez recibidos los informes escritos requeridos, remitir el
14 expediente al Concejo Municipal para su análisis.

15 **Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16 **Nota:** Siendo las 18:32 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
17 Municipal, una vez finalizada la discusión y votación del punto tres del Informe de
18 la Comisión de Asuntos Jurídicos, se reincorpora a la sesión, pasando a ocupar
19 su respectiva curul.-

20 ➤ **Informe de nombramiento en comisión del Regidor Eduardo Salas**

21 **Rodríguez.-**

22 Se recibe informe emitido por el señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor
23 Municipal, el cual se detalla a continuación:

24 El suscrito EDUARDO SALAS RODRÍGUEZ, en mi condición de regidor
25 suplente del Concejo Municipal de San Carlos, y en atención a lo acordado por el
26 Concejo Municipal en la sesión ordinaria del lunes 13 de abril del 2026, artículo
27 XI, acuerdo no. 20, acta no. 23, respecto a la invitación cursada por medio del
28 oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRHN-DSCE-114-2026, emitido por la
29 señora Marianela Rodríguez Delgado, Intendente Jefe de Puesto Delegación San
30 Carlos del Ministerio de Seguridad Pública, asunto mesas de articulación del

1 programa “Sembremos Seguridad” me permito brindarles el siguiente informe de
2 nombramiento en comisión:

3 1. La actividad se desarrolló en las instalaciones de la Delegación de San
4 Carlos de la Fuerza Pública, Región Octava- Huetar Norte, sita en Alajuela, San
5 Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Antonio.

6 2. Hora de inicio 10:15 de la mañana.

7 3. Participantes: Representantes de la Fuerza Pública, del Ministerio de
8 Salud, de Coopelesca R.L., de la Policía de Migración, y en representación de la
9 Municipalidad de San Carlos, el suscrito, como coordinador de la Comisión
10 Municipal Permanente de Seguridad, la funcionaria Grettel Mora Badilla del
11 Departamento de Desarrollo Social, y Alison Hernández Corrales, asistente de la
12 alcaldía.

13 4. La mesa de articulación local correspondió a la del II Trimestre del año
14 2026, del programa “Sembremos Seguridad”.

15 5. La exposición realizada por las representantes del Ministerio de
16 Seguridad Pública se dirigió a las líneas de acción que son: 1. Mejorar las
17 oportunidades laborales y atraer inversión social en el cantón. 2. Mejorar la calidad
18 y cobertura del alumbrado público en zonas residenciales rurales y marginales del
19 cantón. 3. Reducir el consumo excesivo de alcohol en la comunidad. 4. Consumo
20 de drogas.

21 Con respecto a la línea 1 se pretende integrar al INA, MTSS, MOPT, ICE,
22 MEIC, Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales, IMAS, CINDE,
23 INDER, MIDEPLAN, entre otros actores.

24 6. La IV mesa de articulación está programa tentativamente para el
25 04/08/2026, a las 10 am.

26 **RECOMENDACIÓN:**

27 1. Solicitar a la administración municipal que, para la próxima mesa de
28 articulación, y las futuras, en la medida de sus posibilidades y competencias,
29 asegure la participación del señor Keilor Castro, Jefe de la Policía Municipal, con
30 el fin de que participe en dichas mesas del programa “Sembremos Seguridad”, por

1 la importancia del programa, y la vinculación que existe entre el Ministerio de
2 Seguridad Pública y la Policía Municipal de San Carlos.

3 Cabe aclarar que el referido nombramiento en comisión no generará ningún
4 tipo de costo para la Municipalidad de San Carlos.

5 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Nada más atender
6 una recomendación que me hizo la compañera Amalia, en el sentido de que la
7 hora de finalización de esta mesa fue a las 11 de la mañana y sí, la
8 recomendación, don Juan Diego, es porque ese día en esa mesa hicieron varias
9 consultas ahí, por ejemplo, a la gente Coopelesca, la gente del PAN, del Ministerio
10 de Salud y había una duda ahí con respecto a la Policía Municipal sobre un tema
11 particular y considero por la importancia de este programa que está desarrollando
12 el Ministerio de Seguridad Pública junto con otras instituciones, que ya sea don
13 Keilor o cualquier persona ahí que esté bien informada de la Policía Municipal para
14 que participe y que se pueda realizar una política de estas que desde mi punto de
15 vista es sumamente importante. Indicar que el 29 de mayo es la próxima reunión
16 a las 10:00 de la mañana en las oficinas de Desarrollo Social, para que se
17 incorpore al informe que la próxima reunión sería el 29 de mayo a las 10 de la
18 mañana en la oficina de Desarrollo Social y después para el 4 de agosto del 2026
19 a las 10 de la mañana también.

20 **ACUERDO N° 39.-**

21 Solicitar a la Administración Municipal que, para la próxima mesa de articulación,
22 y las futuras, en la medida de sus posibilidades y competencias, asegure la
23 participación del señor Keilor Castro, Jefe de la Policía Municipal, con el fin de que
24 participe en dichas mesas del programa “Sembremos Seguridad”, por la
25 importancia del programa, y la vinculación que existe entre el Ministerio de
26 Seguridad Pública y la Policía Municipal de San Carlos. Asimismo, se informa que
27 las próximas reuniones se llevarán a cabo el 29 de mayo y 04 de agosto del
28 presente año, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social
29 de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO**
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1

ARTÍCULO XII.

2

ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. -

3

➤ **Respuestas varias al señor Alcalde.-**

4

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, presidenta municipal, concede el uso de la palabra al señor Juan Diego González Picado, a fin de que brinde respuesta a las consultas planteadas en la sesión anterior, dado que, por haberse agotado el tiempo reglamentario, no pudo atenderlas oportunamente.

8

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, manifiesta: Me había quedado pendiente de responderle a Juan Pablo, que me consultaba sobre el tema de pozos artesanales. La semana pasada tuvieron una reunión Control Interno, Catastro y el Departamento Legal. Ya se pusieron de acuerdo, entonces está en proceso de recolección de firmas y de sintetizar, digamos, los acuerdos a los que llegaron en la reunión. Y el objetivo de nosotros es que pueda estar en conocimiento del Concejo Municipal para la próxima sesión. Con respecto a lo que usted me indicaba de que todavía queda maquinaria que está deteriorada, sí, eso es una realidad, nosotros lo sabemos. Hay compactadoras que requieren cambio. El tema del tractor también creo que es un tema muy necesario. La niveladora que está en el frente de Cutris también requiere renovación. Como ustedes bien conocen, hemos hecho una renovación muy importante de casi toda la maquinaria y la que queda todavía en servicio, que no es maquinaria nueva, era, digamos, de lo más rescatable lo que existía. Pero somos conscientes de que el proceso de adquisición de maquinaria tiene que ser un proceso recurrente en la Municipalidad y que esas máquinas van a ir saliendo de servicio conforme la disponibilidad presupuestaria de comprar nuevos equipos. Crisly hacía una intervención un poco más en la línea de agradecimiento por lo del tema de la piscina del Maracaná, de lo que se ha avanzado. Ya iniciaron obras, me parece, ya se inició alguna intervención temporal mientras se logra realizar ya la inversión definitiva, que es cambiar el techo y la estructura de techo. Raquel me preguntaba por el tema de Crucitas. Desgraciadamente yo creo que ya no se va a poder quemar el segundo día de mociones 137 en la Asamblea Legislativa, lo cual me parece que era un

30

1 proceso importante que se diera con el proyecto de ley 24.717. En la última
2 reunión, creo que de eso no hemos hablado en el Concejo Municipal, pero
3 participamos hace un par de semanas en una reunión en la que asistió Juan Pablo,
4 asistió la Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Crucitas, estuvo el
5 Director Nacional de DINADECO, la Diputada Olga Morera y el Viceministro de
6 Ambiente, don Ronny Rodríguez. Estuvimos explorando alternativas que no
7 necesariamente están dentro del proyecto de ley, sino que el objetivo de la reunión
8 es ver cómo podemos avanzar con el tejido social, con el tejido comunal de esta
9 zona, para extracción de oro que no sea a cielo abierto. Ya está el tema de la
10 experiencia que se dio en Abangares, que recientemente se dio una concesión
11 para explotación y ahí estamos valorando varias alternativas, una de las cuales
12 podría ser la conformación de una unión zonal de Asociaciones de Desarrollo que
13 el Gobierno pueda impulsar, pueda apoyar para que esa tarea que no es
14 necesariamente industrial al nivel de pensar en una gran planta a cielo abierto,
15 sino otras técnicas de extracción, de tal manera que esas otras alternativas
16 puedan beneficiar al tejido social también, ya sea por medio de asociaciones de
17 desarrollo o incluso por medio de algunos finqueros que quisieran optar por esta
18 otra alternativa. Estuvimos valorando esas alternativas, incluso se habló de
19 posibilidad de financiamiento de algunos organismos internacionales. Hay unas
20 conversaciones que ha tenido el señor Viceministro de Ambiente, pero no hay
21 nada en concreto porque todavía está en construcción esta propuesta, pero aquí
22 lo rescatable es que también estamos pensando en otro tipo de alternativas que
23 no son solo minería a cielo abierto, sino que serían un complemento de ese
24 ecosistema minero y que se prestarían también técnicamente para la zona.

25 ➤ **Consulta varias al señor Alcalde.-**

26 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Con respecto
27 al tema de la maquinaria, hay algo que me gustaría tal vez entender un poquito y
28 es el tema de las garantías de las máquinas nuevas. Anteriormente me habían
29 dicho que había alguna situación con las vagonetas nuevas y no sé si eso se
30 resolvió, más que todo un tema de garantías. También algo supe o me dijeron, un

1 tema de una garantía de la niveladora que está en La Tigra, que se ha durado
2 mucho en el tema de atención. Tal vez me gustaría conocer si usted nos puede
3 decir cómo se trabaja ese tema si a la hora de tener las contrataciones con las
4 casas comerciales tenemos un respaldo acerca del tema, sobre todo en el tema
5 de tiempo. Yo sé que las garantías se tienen que cumplir, pero en el tema de
6 tiempo sí es importante. También con el tema de Crucitas quería ampliar un
7 poquito lo que Juan Diego se refería y sí, es algo que se ha venido estudiando
8 desde hace un tiempo atrás y creo que podría ser una opción muy viable paralela
9 al proyecto de ley. No he presentado el informe de ese día, pero también ahí, en
10 algún momento nos hablaron de una comisión minera para el cantón de San
11 Carlos. No lo he presentado porque estoy terminando con otras municipalidades
12 de presentar ese informe para poder hacer una propuesta a este Concejo
13 Municipal, pero sí se está trabajando en ese tema. Y también el tema de una
14 política minera en el cantón de San Carlos. Hay otro trabajo que se ha venido
15 realizando, hay varias personas que nos han estado colaborando para pensar a
16 futuro el poder tener una política, que es importante en el resguardo o en lo que
17 podríamos tener a futuro, ya sea en una explotación a cielo abierto o en una
18 explotación subterránea.

19 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Me gustaría
20 que el señor Alcalde nos pueda explicar sobre esos métodos alternativos de
21 extracción. ¿A qué se refiere exactamente? ¿Será hacer túneles en terreno
22 fangoso?, ¿Con cuál ingeniero minero está siendo asesorado? Eso me gustaría
23 que nos pudiera explicar. Y por otro lado, tengo entendido que el señor Presidente,
24 ahora que estuvo por esta región, firmó un decreto ejecutivo con relación a los
25 Concejo de Distrito. Quisiera, si usted tiene conocimiento, que se refiriera a esto,
26 ¿Cuáles facultades fue que les otorgó?

27 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Juan Diego,
28 agradecerle por una visita que tuvimos un día de estos en Aguas Zarcas con un
29 comité de caminos de La Gloria de Aguas Zarcas y el Concejo de Distrito también
30 presente. Ese día le decía que siempre que al menos yo he tratado de coordinar

1 alguna reunión con alguna organización o algún grupo, algún comité, siempre han
2 estado las puertas abiertas para que se haga de manera ágil atenderlos y buscar
3 alguna solución. Y lo otro que quería consultarle es que, leyendo un documento
4 que tiene una fecha bastante vieja, la voy a nombrar, dice 21 de diciembre de
5 2015, el consecutivo es DF-347-12-2015 y es de ICODER. En uno de esos puntos,
6 el punto tres dice: "Se determina el incumplimiento de la entrega de las siguientes
7 obras: pista de atletismo, pista de patinaje y canchas de voleibol de playa. Las
8 últimas dos están en el complejo Maracaná." Yo quería consultar porque he estado
9 con la duda. Sé del proyecto que tenemos en camino para poder hacer la inversión
10 a toda la remodelación de la estructura, pero quería ver si no tenemos ningún
11 impedimento legal por el proceso que se lleva con la pista de atletismo para poder
12 invertir fondos nosotros en ese proyecto, que es una necesidad que está bastante
13 identificada y que al menos yo estoy completamente de acuerdo en que se haga,
14 pero tengo esa duda nada más.

15 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Señor
16 Alcalde, en mi caso, solamente me gustaría que me hiciera una actualización de
17 cómo va todo el tema con respecto a lo del parador fotográfico, si nos puede
18 actualizar sobre ese tema.

19 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, responde: Juan Pablo
20 me preguntaba por el tema de las garantías de los equipos con respecto a lo de
21 las vagonetas. No es que hayan presentado algún fallo, es que había algunos
22 pendientes de recepción, faltaba algo en la góndola, algo en los guardabarros y
23 demás, pero no es que los equipos hayan fallado, sino que eran algunos
24 pendientes y ya esos pendientes se han ido solventando. No sé si ya estarán
25 todos. Yo sé que al menos en dos de las cuatro vagonetas ya los pendientes
26 estaban solventados. Pero lo que pasa es que ahorita estamos en una
27 encrucijada. Llevar a reparar el pendiente, a que le pongan el guarda barro y lo
28 que tienen que hacer en la góndola implica parar la vagoneta dos o tres días y
29 estamos con el tema de los acarreos a full. Entonces se han ido sacando de una
30 en una para no pararlas todas, para poder ir resolviendo esos pendientes. En el

1 frente que está en La Tigra, Monterrey, La Fortuna, no es un problema con la
2 niveladora, es más bien con la compactadora que sí ha presentado algunos fallos
3 mecánicos. Nosotros ya hicimos varios reclamos por garantía, mandan los
4 mecánicos de la empresa a revisar los equipos y ya formalmente hicimos a la
5 empresa la solicitud de que nos la sustituya por un equipo nuevo porque ha
6 presentado varios fallos y no han logrado la reparación. El día de mañana hay una
7 reunión, los representantes de la empresa vienen a la Municipalidad y
8 esperaríamos que nos den una respuesta. Creo que es MPC, son equipos marca
9 John Deere, y entonces mañana nos estarían dando una respuesta. Espero que
10 la reunión sea para eso. Con respecto a doña Luisa, de ¿Quién nos asesora? En
11 realidad la propuesta es una propuesta del Ministerio de Ambiente y Energía. La
12 propuesta la llevó a la mesa el señor Viceministro de Ambiente y Energía, y sobre
13 los distintos métodos de extracción, técnicamente no le puedo dar una respuesta
14 porque no soy geólogo, pero básicamente lo que pretende el Viceministerio en
15 términos generales es que se puedan hacer extracciones que técnicamente
16 apliquen, porque no necesariamente aplica, puede ser que no se pueda hacer
17 túneles porque el terreno es muy suave y corra riesgo la vida humana de las
18 personas. Estoy hablando de una hipótesis, no sé si esa es la realidad en la zona.
19 Entonces puede ser que esa no aplique, pero aplique otro tipo de técnica. El tema
20 es que con las técnicas o métodos de extracción que sean técnicamente viables y
21 que sean avalados por la legislación actual, nosotros podamos avanzar en algunas
22 concesiones mineras en la zona. Esto además tiene la ventaja de que no está
23 circunscrito únicamente al distrito de Cutris como sí el proyecto de ley, entonces
24 se podría facultar alguna concesión, por ejemplo en Pocosol, que también hay
25 constancia de que ya del lado de Pocosol también podría haber oro. Con respecto
26 a lo que usted menciona sobre la ley que se firmó el día viernes por el señor
27 Presidente de la República, esta ley no es una ley de los Concejos de Distrito, es
28 una ley de los Concejos Municipales de Distrito, es el nombre que se le da o como
29 popularmente se conoce para las Intendencias, y en este caso el cantón de San
30 Carlos no tiene ninguna Intendencia, con lo cual esta Ley no tiene ninguna

1 incidencia sobre el cantón de San Carlos, pero lo que busca la ley es un reparto
2 más equitativo en las Intendencias sobre los fondos que vienen de la ley 8114. O
3 sea, que a efecto de cálculo del monto que se les gira a las Intendencias, se les
4 considere no dentro del cantón madre, sino que se haga un cálculo aparte de la
5 redistribución de los fondos de la ley 8114 solo para las Intendencias. Hay siete
6 Intendencias en el país. La más cercana a nosotros es Peñas Blancas de San
7 Ramón, pero también está Tucurrique, Cóbano y Colorado de Abangares, son
8 siete en total. Con respecto a lo que me pregunta Esteban sobre si hay algún
9 impedimento por el juicio que hay con respecto al INDER y la recepción de esas
10 obras, no sé porque no conozco el expediente judicial. Creería que no, porque al
11 final la Municipalidad no puede renunciar a su responsabilidad de darle
12 mantenimiento a la infraestructura pública. Y si bien podría estar en el mismo
13 terreno o en el mismo bien inmueble, estamos hablando de una instalación, en
14 este caso la piscina, que no forma parte de ningún proceso judicial. Pero de nuevo,
15 esto es una respuesta preliminar sin haber hecho un análisis legal, pero por lo
16 menos es lo que creo en este momento. Para algo más puntual podríamos hacer
17 la consulta al Departamento Legal. Raquel me pregunta sobre el tema del parador
18 fotográfico, estaba para iniciar instalación en el mes de abril, pero el argumento
19 de la empresa o la solicitud de ampliación del tiempo para la entrega al mes de
20 mayo que ellos hacen es aduciendo retrasos en los envíos internacionales, que
21 hay materiales que requieren para la construcción del parador que son importados
22 y que, por el tema de la guerra y demás, algunos envíos navales han sufrido
23 atrasos. De esta manera es que fundamentan el retraso, pero el proyecto sigue en
24 pie y podría iniciar la instalación en el mes de mayo.

25 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Se me quedó
26 antes preguntarle con el tema de la empresa que está haciendo el acarreo en
27 Cutris, que me han dicho que han tenido problemas porque solo había estado una
28 y ahora creo que solo hay tres jalando. Entonces, tal vez preguntarle si eso ya se
29 resolvió o cómo está el tema, o tal vez Hellen nos puede decir, porque sí hay varias
30 personas que me han indicado el tema del acarreo con la empresa que está en

1 Cutris.

2 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta:
3 Quisiera preguntarle, ya que ha estado trabajando en esta comisión, si usted ya
4 tenía o tiene certificado el valor explotable de esta mina y la morfología de la veta
5 a explotar. ¿Tiene idea, tiene los datos?

6 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, señala: Juan Diego, hay
7 un reglamento de procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y
8 reapertura de vías públicas en la red vial cantonal. Creo que hay una iniciativa de
9 parte de la Administración que han revisado algunos departamentos para la
10 actualización de ese reglamento. Tal vez no tenga la respuesta ahorita, pero
11 quisiera saber en ¿Qué estado está en la Administración para que podamos verlo
12 en este Concejo Municipal?

13 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, indica: Sí, Juan Pablo,
14 en este momento hay tres vagonetas que están trabajando en los acarreos de la
15 empresa contratada. Hay tres vagonetas que están trabajando en los acarreos de
16 Almendros. Son 170 viajes. Creo que ya se habían colocado 50 o 60 viajes hasta
17 el día de hoy. Nosotros hemos hecho la solicitud a la empresa de meter vagonetas
18 adicionales para poder continuar también con los otros acarreos que tenemos, que
19 creo que hay más de 200 viajes que están pendientes de colocar todavía en el
20 distrito de Cutris, 200 en la zona de adentro, por decirlo de alguna manera, y faltan
21 como unos 100 más en Almendros. Le hemos solicitado ya a la empresa el
22 reforzamiento, que pueda meter equipos adicionales. Ellos han mandado algunos
23 equipos para valoración, pero en algunos casos se han rechazado por diferentes
24 motivos, como que no tienen la póliza al día, que no tienen Riteve al día o que los
25 choferes no están asegurados en la Caja. En fin, hay distintos requerimientos que
26 la empresa tiene que cumplir para que se le autorice el uso de las vagonetas. Ellos
27 han enviado algunas que se han rechazado por la falta de algún requisito, y están
28 intentando subsanar algunos de esos puntos para poder reforzar y aprovechar de
29 la mejor manera el verano que todavía nos queda para poder terminar con esos
30 acarreos. Doña Luisa, yo lo que creo es que usted debería dirigir esas preguntas

1 al presidente del Colegio de Geólogos, que si la veta tiene una forma u otra, no
2 soy yo el técnico que le pueda responder eso. En todo caso, el Colegio de
3 Geólogos publicó un estudio recientemente, creo que hace unas tres semanas
4 más o menos, el estudio que hizo el Colegio de Geólogos es público. Ahí hace
5 referencia a los millones de onzas que hay disponibles en la zona, a los tipos de
6 yacimientos. Todo eso está en el estudio que publicó el Colegio de Geólogos y
7 está disponible para consulta de cualquier ciudadano.
8 Sobre la finca Vivoyet, que es la que tiene los estudios de exploración finalizados,
9 es conocido por todos que la reserva comprobada es de 1 millón de onzas y hasta
10 2 millones de onzas de reserva probable. Eso es lo que tenemos en la finca
11 Vivoyet. Sin embargo, el Colegio de Geólogos habla de hasta 10 millones de onzas
12 en todas las 10.000 hectáreas que hay en la zona. Pero para ese tipo de consultas
13 tan técnicas y puntuales que usted hace, le recomiendo contactar con el Colegio
14 de Geólogos o bien revisar el estudio que ellos publicaron. Y Esteban voy a revisar
15 el tema.

16 **ARTÍCULO XIII.**

17 **ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. -**

18
19 ➤ **Juramentación de Comités de Caminos del Distrito de Ciudad Quesada:**
20 Se recibe informe CDQ-160-2026, emitido por los señores Rodolfo Soto León,
21 Presidente y Carlos Mario González Rojas, Secretario, Concejo de Distrito de
22 Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:
23
24
25
26
27
28
29
30



Municipalidad de San Carlos. Calle Central
- Avenida 2. Apdo. 13. 4400,
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



Ciudad Quesada, 10 de Abril 2026

Oficio CDQ-160-2026

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Asunto: Informe de Juramentación Comités de Caminos del Distrito Quesada, durante el mes de Abril 2026.

Estimados señores:

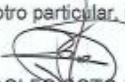
En acatamiento a lo establecido en el Reglamento de Comités de Caminos, de la Municipalidad del Cantón de San Carlos, me permito remitir el informe de los Comités juramentados por el Concejo de Distrito Quesada, durante el mes de Abril 2026, Sesión ordinaria # 122, artículo IV, acuerdo No. 2, celebrada en la Sala de la Alcaldía del Palacio Municipal, el día 08 de Abril 2026, quedando integrados de la siguiente manera: **Votación Unánime, acuerdo en firme.**

1-COMITÉ DE CAMINOS No. 210-0166, CALLE SAN RAMÓN-SAN JUAN, CIUDAD QUESADA.

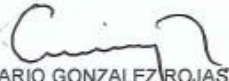
Puesto	Nombre	Cédula	No. Teléfono
Presidente	Marvin Gdo. Salazar Chacón	204260363	87367323
Secretaria	Iria Ma. Herrera Hernández	203810051	83106367
Tesorera	Marlene Cruz Ferreto	602770234	61218991
Vocal 1	Evelia Olivas Videá	801100566	86189621
Fiscal	Karen Emilia Díaz Mata	107540873	83328032

Domicilio para notificar: E-mail: iriamariaherrera@gmail.com Teléfono: 83106367

Sin otro particular, de ustedes, atentamente.



RODOLFO SOTO LEON
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITO QUESADA



CARLOS MARIO GONZALEZ ROJAS
SECRETARIO

Cc/Arch. y UTGV



SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

➤ **Juramentación de Comités de Caminos del Distrito de Pital:**

Se recibe informe CDP-CC2026-004, emitido por el señor Alberto Vargas Rodriguez, Presidente del Concejo de Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

Por este medio el Concejo de Distrito de Pital, en cumplimiento al reglamento de los Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, nos permitimos a comunicarles de la juramentación del Comité de Camino número 210-702, Calle Los Alvarez en Cuatro Esquinas de Pital, en la Comunidad de Veracruz de Pital, se dan por juramentados los siguientes miembros que conforman el Comité de Caminos 210-702.

PUESTO	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Presidente	Tatiana Vargas Lizano	2-0706-0170	8962-4121
secretaria	Hellen Otarola Campos	1-1783-0304	8636-7619
Tesorera	Johan Murillo Alvarez	2-0865-0293	6376-6140
Fiscal	Jose Marvin Estrada Acevedo	1-1206-0260	8854-6233
Vocal 1	Alonso Alvarez Ramirez	2-0603-0973	8349-3855
Vocal 2	Fray Quiros Mendez	2-0337-0175	7267-3153

Notificaciones Tatiana Vargas Lizano. teléfono 6434-6586 correo
marimartinez0289@gmail.com.

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

➤ **Juramentación de Comités de Caminos del Distrito de Pital:**

Se recibe informe CDP-CC2026-003, emitido por el señor Alberto Vargas Rodriguez, Presidente del Concejo de Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

Por este medio el Concejo de Distrito de Pital, en cumplimiento al reglamento de los Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, nos permitimos a comunicarles de la juramentación del Comité de Camino número 210-323, Calle Los Mena en San Marcos de Pital, en la Comunidad de Veracruz de Pital, se dan por juramentados los siguientes miembros que conforman el Comité de Caminos 210-323.

PUESTO	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PRESIDENTE	Josue Francisko Rodriguez	2-0769-0295	8550-9890
VICEPRESIDENTE	Mariana Salas Gonzalez	2-0767-0736	8725-5960
SECRETARIA	Emerita Mena Navarro	2-0594-0143	6467-4837
TESORERA	Lilliana Mena Navarro	2-0470-0357	8475-7947
VOCAL 1	Victor Hugo Mena Navarro	2-0499-0412	7293-0307
VOCAL 2	Ana Victoria Segura Corella	2-0388-0683	8722-3071
FISCAL	Leonel Rojas Gonzalez	2-0407-0518	7105-0851

Para notificaciones a Emerita Mena Navarro, Josue Rodriguez Segura, teléfono 6467-4837/ 8550-9890, correo @gmail.com, Sin otro asunto, se subscribe de antemano.

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota. -

➤ **Juramentación de Comités de Caminos del Distrito de Aguas Zarcas:**

Se recibe informe emitido por la señora Luzana María Maradiaga Jiménez, el cual se detalla a continuación:



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com



27 ABR 2026
HORA: 16:46
NOMBRE: Katty

Aguas Zarcas, 10 de enero de 2026

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Asunto: Informe de juramentación de caminos del distrito de Aguas Zarcas durante el mes de enero de 2026.

Estimados señores

Les comunico que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comité de caminos del cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de las juramentaciones realizadas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas durante el mes de enero de 2026, realizada en la sesión ordinaria N°01 celebrada el 08 de enero de 2026, en el lugar ubicado en SALA DE EVENTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE AGUAS ZARCAS, mediante el acta N°01 en su Capítulo V de Proyectos, Artículo N°10 y Acuerdos en firme y por unanimidad, estos se detallan a continuación:

CAPÍTULO V PROYECTOS

ARTÍCULO N°10 JURAMENTACIÓN DE COMITÉS DE CAMINOS CALLE CHACÓN

10.1. Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle Chacón, N°2-10-156 Cuadrantes en fecha 07 de enero de 2025, estando presentes los concejales:

Senia Salas Aguilar	Concejal propietaria
Enrique Morera Cambronero	Concejal suplente

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
José Elmar Chacón Arrieta	204340082	88820195	Presidente
Eladio Camacho Esquivel	202880646	83557185	Tesorero
Indira Hidalgo Sequeira	204180267	86208875	Secretario
María Gabriela Solís Chacón	206320798	87755984	1° Vocal
Marjorie Mora Duarte	205010222	84344712	Fiscal

ACUERDO N°9:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE CHACÓN N°2-10-156 CUADRANTES, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME

Atentamente

Síndica, Luzana Maradiaga Jiménez
Concejo de Distrito de Aguas Zarcas
Cc: Señores Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en San Carlos



27 ABR 2026
SESIÓN N° 26
ARTÍCULO N° XIII



Archivo

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

➤ **Juramentación de Comités de Caminos del Distrito de Aguas Zarcas:**

Se recibe informe emitido por la señora Luzana María Maradiaga Jiménez, el cual se detalla a continuación:



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com



Aguas Zarcas, 10 de abril de 2026

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos
Asunto: Informe de juramentación de caminos del distrito de Aguas Zarcas durante el mes de
FEBRERO – MARZO- ABRIL de 2026.

Estimados señores

Les comunico que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comité de caminos del cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de las juramentaciones realizadas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas durante los meses de FEBRERO- MARZO y ABRIL del 2026, realizadas en las sesiones ordinarias N°02 celebrada el 05 de febrero de 2026, la N°03 celebrada el 05 de marzo de 2026 y la N°04 celebrada el 09 de abril de 2026:
Todas estas sesiones en el lugar ubicado en SALA DE EVENTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE AGUAS ZARCAS, mediante las Actas:
N°02 de febrero año 2026 en su Capítulo V de Proyectos, Artículo N°10 y Acuerdos en firme y por unanimidad, estos se detallan a continuación:

CAPÍTULO V. PROYECTOS

ARTÍCULO N°10 JURAMENTACIÓN DE COMITÉS DE CAMINOS CALLE SAN FRANCISCO N°2-10-812. MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS.

10.1. Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle San Francisco, conocido como Alto San Bosco, Montecristo en fecha 10 de enero de 2026, estando presentes las concejales:

Senia Salas Aguilar	Concejala propietaria
Andrea Vargas Salazar	Concejala propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Jonathan Herrera Arias	110510413	89567087	Presidente
Rodolfo Morales Rojas	206080278	88413601	Vicepresidente
Yeikel Damián Araya Pérez	208690458	62396882	Tesorero
Sonia Guzmán Sánchez	302240872	88159598	Secretario
Ulises Pérez Cordero	501450910	85406069	1° Vocal
Shirley Pérez Varela	205340072	61023371	2° Vocal
Osman Morera Rojas	204580059	86258682	Fiscal

ACUERDO N°6:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE SAN FRANCISCO N°2-10-812 EN MONTECRISTO. A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME





Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszacas@gmail.com

-02-

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

10.2. Se procedió a la juramentación del **COMITÉ DE CAMINOS, CALLE BELLA VISTA – GARABITO N°2-10-1192** en fecha 30 de enero de 2026, estando presentes las concejales:

Senia Salas Aguilar	Concejal propietaria
Andrea Vargas Salazar	Concejal propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Luke Ramirez Ortiz	207970428	64689842	Presidente
Elena Cubillo Mora	205970895	83439644	Vicepresidente
Karla Salas Barboza	109230752	83024438	Tesorero
Grace Hernández Zepeda	206460514	88268630	Secretario
Victor Chaves Valverde	106290993	64509094	1° Vocal
Alejandro Aguirre Loria	207620333	61894454	2° Vocal
Luis Alfredo González Saballos	155804386027	89755385	Fiscal

ACUERDO N°7:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL **COMITÉ DE CAMINOS, CALLE BELLA VISTA – GARABITO N°2-10-1192** A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME

Y la N°03 celebrada el día 05 de marzo del 2026, en el lugar ubicado en SALA DE EVENTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE AGUAS ZARCAS, mediante las Actas; **N°03 de marzo año 2026** en su Capítulo V de Proyectos, Artículo N°11 y Acuerdos en firme y por unanimidad, estos se detallan a continuación:

CAPÍTULO V PROYECTOS

ARTÍCULO N°11 JURAMENTACIÓN DE COMITÉS DE CAMINOS CALLE GÉNESIS N°2-10-818

11.1. Se procedió a la juramentación del Comité de Caminos, Calle Génesis N°2-10-818 fecha 04 de marzo de 2026, estando presentes las concejales:

Senia Salas Aguilar	Concejal propietaria
Luzana Maradiaga Jiménez	Síndica propietaria



Concejo de Distrito Aguas Zarcas San Carlos
Email: concejodistritoaguaszarcas@gmail.com

-03-

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Junior Alvarado Herrera	603340049	85414917	Presidente
Zaida Morales Alfaro	203350320	89213196	Tesorero
Eilyn Calderón Soto	701490153	83372785	Secretario
Angiely Jiménez Prendas	603530746	89518529	1° Vocal
Miguel Méndez Céspedes	110030227	88708370	2° Vocal
Mayling Cascante Arguedas	603210776	87691420	Fiscal

ACUERDO N°08:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE GÉNESIS N°2-10-818, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME

11.2. Se procedió a la juramentación del COMITÉ DE CAMINOS CALLE ALTO NAZARETH N°2-10-813 en fecha 04 de marzo de 2026, estando presentes las concejales:

Senia Salas Aguilar	Concejala propietaria
Luzana Maradiaga Jiménez	Síndica propietaria

Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	PUESTO
Stefanie Corrales Jiménez	206830294	85056310	Presidente
Román Villegas Díaz	205690701	62124846	Vicepresidente
Joselyn Paola Salas Montero	206920788	87634894	Tesorero
Sujeil Marcela Brenes Morales	109160547	60085151	Secretario
Abnery Sequeira Soto	207710228	87135179	1° Vocal
Evelyn Araya Flores	1112110363	84160353	2° Vocal
Neilgin Portillo Martínez	801180240	61867361	Fiscal

ACUERDO N°09:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS, ACUERDA ENVIAR ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CAMINOS CALLE ALTO NAZARETH N°2-10-813 A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ESTA CONFORMACIÓN QUEDO ANOTADA EN ESTA ACTA ANTERIORMENTE. ACUERDO FIRME

SE ACUERDA: Dar por visto y se toma nota.-

ARTÍCULO XIV.

MOCIONES.-

➤ Implementación de sistemas de semaforización en puentes de una sola vía en el cantón de San Carlos.-

Se recibe moción FBS-001-2026, emitida por los Regidores Propietarios Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho y Regidores Suplentes Flor de

1 María Blanco Solís y Marco Aurelio Sirias Víctor, la cual se detalla a continuación:
2 **Los suscritos**, Luisa Chacón Camano, Melvin López Sancho en calidad de
3 regidores propietarios y Flor de Maria Blanco Solis, Marko Sirias Víctor en calidad
4 de regidores suplentes, presentamos a consideración de este órgano colegiado la
5 siguiente moción.

6 **MOCIÓN:** IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN EN
7 PUENTES DE UNA SOLA VÍA EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS.

8 **CONSIDERANDO:**

9 **PRIMERO:** Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial
10 N.º 9078 establece como principios fundamentales la seguridad, el orden y la
11 eficiencia en la circulación vehicular, siendo deber de las autoridades públicas
12 adoptar medidas preventivas que reduzcan los riesgos en la red vial.

13 **SEGUNDO:** Que el cantón de San Carlos cuenta con múltiples puentes de una
14 sola vía en distritos como Ciudad Quesada, Pital, Aguas Zarcas, La Fortuna y
15 sectores rurales, donde se presentan conflictos recurrentes de paso vehicular.
16 Entre ellos destaco en la ruta nacional primaria 4, el puente sobre el rio Arenal y
17 el puente sobre el rio San Isidro. En la ruta nacional secundaria 141, puente sobre
18 el rio Platanar.

19 **TERCERO:** Que, en diversos puntos del cantón, particularmente en rutas de alto
20 tránsito agrícola, turístico y comercial, se generan situaciones de riesgo debido a
21 la falta de regulación en puentes angostos, provocando atrasos, discusiones entre
22 conductores y potenciales accidentes.

23 **CUARTO:** Que las señales de CEDA, ya no responden a una solución para regular
24 el paso alterno en puentes de una sola vía por la gran afluencia vehicular, siendo
25 necesario recurrir a un control automatizado para no obliga a los conductores a
26 tomar decisiones simultáneas, incrementando la probabilidad de colisiones
27 frontales o bloqueos en la vía.

28 **QUINTO:** Que corresponde a la Municipalidad de San Carlos gestionar con
29 entidades públicas e implementar soluciones técnicas que mejoren la seguridad
30 vial en la red nacional y cantonal. (Art. 6 Código Municipal)

1 **SEXTO:** Que la semaforización en puentes de una sola vía es una solución
2 probada, de bajo costo relativo y alto impacto en la reducción de riesgos.

3 **POR TANTO, RECOMENDAMOS:**

4 **PRIMERO:** Instruir a la Administración Municipal para que, por medio de la Unidad
5 Técnica de Gestión Vial Municipal, realice un **estudio técnico integral** de los
6 puentes de una sola vía en el cantón de San Carlos, identificando aquellos que
7 presentan mayor riesgo o congestión vehicular.

8 **SEGUNDO:** Que dicho estudio contemple criterios de priorización tales como
9 volumen de tránsito, historial de accidentes o incidentes, visibilidad, ancho de vía,
10 tiempos de espera y condiciones generales de seguridad vial.

11 **TERCERO:** Con base en los resultados del estudio, proceder a la **instalación de**
12 **sistemas de semaforización u otros dispositivos de control vial** en los puntos
13 críticos identificados, conforme a criterios técnicos y normativa vigente.

14 **CUARTO:** Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT),
15 el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y demás instituciones competentes, a
16 efectos de obtener las autorizaciones, criterios técnicos y acompañamiento
17 necesario para la ejecución del proyecto.

18 **QUINTO:** Instruir a la Administración Municipal para que incorpore en el
19 presupuesto municipal los recursos necesarios para la ejecución de estas obras,
20 o bien gestione fuentes de financiamiento externo.

21 **SEXTO:** Solicitar a la Administración Municipal la presentación de **informes**
22 **periódicos al Concejo Municipal** sobre el avance del estudio y la implementación
23 de las medidas acordadas.

24 **SÉTIMO:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Unidad
25 Técnica de Gestión Vial Municipal y a las instituciones correspondientes para su
26 ejecución y seguimiento.

27 **SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE.**

28 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

29 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, indica: Para los
30 compañeros. Es que no recuerdo bien porque no la puedo leer aquí, se me

1 bloqueó el correo del celular y no traje la computadora. Es para rutas municipales.
2 No sé si ahorita doña Patricia lo indicó, creo que no venían, no estoy segura. Para
3 todos los puentes, pero en rutas municipales. Municipales porque va a la
4 Administración. Rutas nacionales no le correspondería. Por eso mi consulta, nada
5 más para estar claro.

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa:
7 Compañeros, en ese caso, bueno voy a darles el uso de la palabra a los que ya la
8 solicitaron, pero tendrían que los proponentes de la moción aceptar los cambios,
9 porque ahorita está abierto a puentes en general. Recordar las competencias
10 municipales y lo que ya le corresponde al MOPT-CONAVI.

11 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, manifiesta: Quería
12 sugerir también a los proponentes ver si se puede identificar cuáles son en Tucas
13 esos puentes. Tal vez poder identificar en la moción cuáles puentes son en Tucas,
14 por el hecho de que con la nueva ley va a haber un canon, o un impuesto que se
15 va a aplicado en puentes. Entonces, me parece muy bien porque podríamos
16 identificar no solo los puentes, sino también el riesgo que tiene cada uno.
17 Entonces, podríamos primero que sea ruta cantonal y segundo poder identificar
18 dentro del inventario que se va a hacer ¿Cuáles son los puentes que están en
19 Tucas en este momento?

20 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Creo que la autoría de
21 la moción como tal la merece la compañera Flor Blanco, aunque estamos
22 suscitando dos puentes en concreto, como es la ruta secundaria 141 sobre el río
23 Platanar, principalmente las dos rutas que afectan de Ciudad Quesada hacia La
24 Fortuna, concentrándonos en esos dos. Flor tuvo una entrevista y la prensa generó
25 un poco de ruido al respecto, principalmente con la gente que opina que es una
26 medida un poco arcaica. Yo me di a la tarea de comunicar a la población que esto
27 es una medida paliativa, porque en estos dos puentes se da un saturamiento vial
28 impresionante todos los días en la mañana y en la tarde. Esperando algunas, pero
29 yo creo que ya el tiempo a nuestro Diputado Joaquín Hernández se le acabó, sin
30 embargo, él hizo todas las gestiones del caso para que estos dos puentes,

1 principalmente los de las dos vías que estamos hablando, se ampliaran, pero es
2 una medida paliativa. Concuero con Juan Pablo. Igual voy a respetar la decisión
3 de Flor para que amplíe al respecto.

4 El señor Esteban Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Con esa moción
5 me pusieron a leer un poco y a buscar información para ver dónde tal vez podía
6 ser que nació la idea. Sin embargo, quiero escuchar ahora a doña Flor a ver cómo
7 fue que le nació la idea de esta propuesta, porque inclusive hice algún sondeo con
8 algunas personas para ver qué pensaban de una iniciativa como esta en todo el
9 cantón de San Carlos, porque no viene específico para rutas nacionales o
10 cantonales o para algunos puentes en específico. Y algunos sancarleños de los
11 que les consulté no están tan a favor con la iniciativa, tal vez porque la idea sea
12 aterrizarla a un par de puentes, como decía Melvin. De momento la moción viene
13 abierta a todo el cantón de San Carlos. Quisiera escuchar ahora a doña Flor que
14 nos cuente cómo nació la iniciativa y ver la explicación para ver qué decisión
15 podemos tomar.

16 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, manifiesta: Sí. Aquí sí dice
17 que es en rutas nacionales, o por lo menos el ejemplo que pone son rutas
18 nacionales y creo que son las más problemáticas de todas maneras, lo que yo les
19 iba a recomendar es tal vez acotar un poco más la moción, porque si hablamos de
20 rutas de una vía en San Carlos vamos a durar muchos años haciendo estos
21 estudios y además no creo que la Unidad Técnica de Gestión Vial tenga la
22 capacidad de personal para hacer esos estudios. Yo creería que un tipo de
23 estudios como estos, se debería subcontratar a una empresa y asignar, no sé,
24 escoger 20 o 25 puentes que a simple vista consideremos que están generando
25 congestión y acotar el estudio a esos 20 o 25 puentes para que se hagan esos
26 estudios y se planteen soluciones a corto, mediano y largo plazo. Y evidentemente
27 a largo plazo sería la construcción de puentes de cuatro vías, por ejemplo. Le
28 recomendaría acotar el estudio porque así como está abiertamente no vamos a
29 llegar a nada y no creo que lo podamos hacer a través de la Unidad Técnica de
30 Gestión Vial. Más bien el enfoque debería ser presupuestar esos estudios y poner

- 1 fechas, como se hizo con el estudio de cogestión vial en el casco central de Ciudad
2 Quesada bien acotado.
- 3 La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, expresa: Esta moción
4 responde a una realidad que conocemos, que vivimos diariamente los vecinos del
5 cantón de San Carlos y a nivel de todo el país, que ya han ido solucionando en
6 muchos casos. Esta semaforización ya ha sido implementada especialmente en
7 la provincia de Guanacaste para dar atención inmediata por la afluencia vehicular
8 en puentes de una sola vía. En distintos distritos de San Carlos como Pital, Aguas
9 Zarcas, La Fortuna, e inclusive en sectores de Ciudad Quesada existen puentes
10 de una sola vía donde constantemente se generan conflictos entre conductores,
11 atrasos e incluso situaciones de riesgo que podrían terminar en accidentes. Yo
12 menciono como ejemplo el río Arenal en la ruta primaria 4 en Monterrey, el río
13 Platanar en la ruta secundaria 141 en Florencia, entre otros. Pero estas son rutas
14 nacionales y no necesariamente tienen que ser municipales. La Municipalidad de
15 San Carlos tiene la obligación de velar por lo que viven los vecinos del cantón,
16 entonces no necesariamente le corresponda a la Municipalidad ejecución directa.
17 Lo que estamos solicitando es que la Municipalidad haga el estudio técnico o lo
18 remita a las instancias correspondientes. Lo que estamos proponiendo no es algo
19 complejo ni improvisado, es una solución técnica utilizada en muchos lugares: la
20 instalación de semáforos que regulan el paso alterno en estos puentes. Además
21 lo estamos haciendo de forma responsable, solicitando primero un estudio técnico
22 que permita identificar los puntos prioritarios y tomar decisiones con criterio. Esta
23 moción no es política, es preventiva, es una medida concreta para evitar
24 accidentes, mejorar la movilidad y responder a una necesidad real de nuestras
25 comunidades. Es una medida inmediata, porque la medida que deberíamos de
26 tomar es hacer puentes de doble vía, de tres o cuatro vías, pero eso va a ser
27 imposible en el corto plazo. Entonces esto es una medida paliativa para lograr
28 regular esta situación que los CEDA ya no pueden controlar.
- 29 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, manifiesta: Tal vez lo
30 que no me queda claro es el tema de la priorización. No sé hasta qué punto la

1 moción podría ayudarnos. Creo que en la parte de rutas nacionales sería hacer
2 una solicitud, pero no me queda claro la parte de la ruta cantonal, doña Flor, si va
3 referido a esa línea, porque el tema es ¿Cómo priorizar? Por ejemplo, algo que a
4 mí me queda es lo de cuando se haga la aplicación del proyecto de ley con el tema
5 del crédito de los puentes, es ¿Cómo se va a invertir el dinero si no tenemos
6 priorizados cuáles son los puentes con mayor necesidad? No sabemos, y lo digo
7 porque lo he consultado varias veces en la Unidad Técnica, y lo que se va
8 arreglando es el puente que se cae, pero no hay una planificación a futuro de
9 ¿Cómo se va a resolver esto? Y si no sabemos ¿Cuáles son los puentes que
10 tienen mayor riesgo?, no sé, tal vez no está dentro del tema de la moción, porque
11 si tendría que ser un ente externo, pero podríamos utilizarlo tal vez como base.

12 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
13 Compañeros, ahorita está hablando con doña Flor. Obviamente los demás
14 firmantes de la moción tendrían que aceptarlo, pero creo que por el fondo la
15 moción es necesaria e importante. Doña Flor explicó, pero hay cosas que hay que
16 definir y corregir. Por ejemplo, no podemos trasladarla a la Administración porque
17 nos va a decir que es la competencia de trasladar al Ministerio de Obras Públicas
18 también la tenemos nosotros. Entonces, la recomendación que le he indicado a
19 doña Flor es que sería bueno trasladarla a la Comisión de Obra Pública, que es la
20 competente en ver estos temas, y que doña Flor pueda estar presente en la sesión
21 de ellos para que puedan definir esos puentes y también hacer la recomendación
22 de tomar en cuenta las rutas nacionales, pero dirigiéndolo al ente competente.

23 El señor Esteba Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Voy a retirar el
24 uso de la palabra. Estaba tratando de redactar algo para recomendarle a los
25 proponentes para hacerlo de una vez, pero creo que ellos van a retirar la moción
26 y volverla a presentar nuevamente para construirla. Están analizándolo.

27 La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta: En
28 esa misma línea iba a proponer eso, que pudieran tal vez retirarla o enviarla a
29 comisión para que también se pueda tomar en cuenta a los compañeros de los
30 Concejos de Distrito, porque puede ser que incluso ellos, de forma paralela, estén

1 trabajando quiénes más que los síndicos que conocen cada uno de sus distritos
2 en una priorización de puentes. Entonces creo que hay que trabajar todos en
3 equipo y luego venirlo a presentar, porque la idea está excelente, creo que esa es
4 la línea, pero considero que el Concejo de Distrito, los compañeros de la Unidad
5 Técnica y también los proponentes, y no lo veo mal que vaya a la Comisión de
6 Obra Pública o bien retirarse y que se trabaje en una mesa en conjunto y luego se
7 venga a proponer acá.

8 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Antes de
9 darle el uso de la palabra a doña Flor como una de las proponentes, voy a darle
10 el uso de la palabra a la Asesora Legal Alejandra Bustamante.

11 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
12 indica: Sí, considero importante que tomen en cuenta que ustedes votaron la
13 dispensa de trámite de la moción para poderla discutir. Entonces, cuando se vota
14 la dispensa de trámite de comisión es porque no se va a remitir la moción a una
15 comisión. Con todo respeto, yo les recomendaría a los proponentes que,
16 atendiendo todas las sugerencias que se han dado por parte de los regidores y en
17 vista de que hay algunos detalles que mejorar, consideren retirar la moción, la
18 arreglen y la mejoren y presentarla la próxima semana ya con todas las
19 observaciones y detalles que se han indicado. Ya ustedes votaron la dispensa de
20 trámite de comisión y por tanto o la rechazan o la acogen, a no ser que le hagan
21 algún cambio. Me parece que lo ideal sería que consideren retirarla para mejorarla
22 y presentarla en la próxima sesión.

23 La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, manifiesta: Sí, me
24 parece que está bien. Yo veo la necesidad en San Carlos de implementar estos
25 semáforos como una medida inmediata en algunos puentes, no en todos, hacer el
26 estudio técnico para hacerlo.

27 Pero sí, no hay ningún problema, la podemos retirar, la modificamos y después la
28 presentamos.

29 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: En ese
30 caso, ocuparía que también la regidora doña Luisa, don Melvin y Marco Sirias

1 manifiesten su interés en retirar dicha moción.

2 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Claro que
3 sí. Hay que incluir todas esas sugerencias que dieron ustedes, muy valiosas.
4 Tienen razón, hay que aterrizar esto. Estoy de acuerdo.

5 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta que está totalmente
6 de acuerdo.

7 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Me acojo
8 también a la recomendación de doña Flor. Si quisiera tal vez que las
9 recomendaciones, como todas son válidas y ya se han mencionado, que nos las
10 puedan enviar a doña Flor para hacer las modificaciones correspondientes y
11 mejorar la redacción de la moción.

12 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Se da por
13 retirada la moción, sugerirles a los síndicos que también puedan enviar sus
14 observaciones a los compañeros para que puedan contemplar lo que tengan
15 detectado a nivel de distritos. De igual forma, la misma recomendación se la hago
16 a los señores regidores, que se la puedan enviar a los compañeros para que sean
17 incorporadas en la valoración que ellos hagan para volver a presentar esta moción.

18 ➤ **Solicitud de inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del**
19 **MIDEPLAN de los proyectos de construcción de nuevos puentes sobre**
20 **los ríos Aguas Zarcas y ría Los Negritos, Ruta Nacional N°.140-**

21 Se recibe moción ERM-ABA-001-03-2026, emitida por los Regidores Esteban
22 Rodríguez Murillo y Ashley Tatiana Brenes Alvarado, la cual se detalla a
23 continuación:

24 Yo **Esteban Rodríguez Murillo**, en calidad de regidor independiente de la
25 Municipalidad de San Carlos, y **Ashely Brenes Alvarado**, regidora del Partido
26 Liberación Nacional , presentamos de manera respetuosa ante el honorable
27 Concejo Municipal la siguiente moción:

28 **MOCIÓN**

29 Solicitud de inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del

30 MIDEPLAN de los proyectos de construcción de nuevos puentes sobre los ríos

1 Aguas Zarcas y rio Los Negritos, ambos sobre la Ruta Nacional N.º 140

2 **JUSTIFICACIÓN**

3 El desarrollo económico, social y productivo del cantón de San Carlos depende en
4 gran medida de la calidad y seguridad de su infraestructura vial. La Ruta Nacional
5 N.º 140 constituye un eje estratégico de conectividad para múltiples comunidades
6 del cantón y de la provincia de Alajuela, permitiendo el traslado de personas, el
7 transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios y el fortalecimiento de la
8 actividad comercial y turística.

9 En esta ruta se ubican los puentes sobre los ríos Aguas Zarcas y Los Negritos,
10 estructuras cuya modernización o sustitución resulta necesaria para garantizar
11 condiciones adecuadas de seguridad vial, capacidad estructural y continuidad del
12 tránsito.

13 Particularmente, el sector del Río Aguas Zarcas presenta una situación de
14 especial preocupación debido a la inestabilidad identificada en la montaña cercana
15 al puente actual, condición que genera riesgos asociados a posibles
16 deslizamientos, caída de material y eventuales afectaciones estructurales que
17 podrían comprometer la seguridad de los usuarios de la vía y la conectividad
18 regional.

19 La planificación anticipada de proyectos de infraestructura que permitan atender
20 estas necesidades resulta fundamental para fortalecer la resiliencia territorial,
21 prevenir riesgos y garantizar la continuidad de una de las rutas de mayor
22 importancia para el desarrollo económico y productivo de la región.

23 La inclusión de estos proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del
24 MIDEPLAN permitiría avanzar en su formulación técnica, evaluación y priorización
25 dentro de la planificación nacional de infraestructura, facilitando además la
26 eventual gestión de recursos financieros para su ejecución.

27 Por lo anterior, se considera oportuno que el Concejo Municipal de San Carlos
28 impulse gestiones institucionales orientadas a promover la planificación y
29 priorización de estas obras estratégicas para el cantón.

30 **CONSIDERANDO**

- 1 PRIMERO. Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica establece
- 2 la autonomía de los gobiernos locales para la administración de los intereses y
- 3 servicios de las comunidades.
- 4 SEGUNDO. Que los artículos 4 y 13 del Código Municipal de Costa Rica
- 5 establecen que las municipalidades tienen la responsabilidad de promover el
- 6 desarrollo integral del cantón y velar por el bienestar de las comunidades mediante
- 7 la gestión de iniciativas de interés público.
- 8 TERCERO. Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica es el
- 9 ente rector del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), encargado de dirigir
- 10 los procesos de planificación, evaluación y registro de los proyectos de inversión
- 11 pública del país.
- 12 CUARTO. Que el Banco de Proyectos de Inversión Pública constituye un
- 13 instrumento fundamental para la organización, evaluación y priorización de los
- 14 proyectos de infraestructura pública que impulsa el Estado costarricense.
- 15 QUINTO. Que la Procuraduría General de la República ha señalado en
- 16 dictámenes como el C-210-2009 y el C-196-2011 que la planificación adecuada
- 17 de la inversión pública constituye un principio esencial para garantizar la eficiencia,
- 18 racionalidad y transparencia en el uso de los recursos del Estado.
- 19 SEXTO. Que la Contraloría General de la República ha reiterado en diversos
- 20 informes y lineamientos la importancia de que las instituciones públicas
- 21 desarrollen procesos de planificación adecuados para la ejecución de obra
- 22 pública, asegurando la correcta formulación y priorización de los proyectos antes
- 23 de su ejecución.
- 24 SÉTIMO. Que la Ruta Nacional N.º 140 constituye un corredor vial estratégico para
- 25 el cantón de San Carlos y cantones de la región norte, facilitando la conectividad
- 26 entre diversas comunidades y contribuyendo significativamente al desarrollo
- 27 económico, agrícola, comercial y turístico de este lugar.
- 28 OCTAVO. Que el cantón de San Carlos es uno de los principales polos productivos
- 29 del país en actividades como la producción agrícola, ganadera, agroindustrial y
- 30 turística, por lo que la infraestructura vial segura y eficiente resulta fundamental

1 para garantizar la competitividad y el desarrollo económico del territorio.

2 NOVENO. Que en dicha ruta se identifican necesidades de infraestructura
3 relacionadas con la construcción de nuevos puentes sobre los ríos Aguas Zarcas
4 y Los Negritos, obras que permitirían mejorar la seguridad vial, la capacidad
5 estructural de la vía y la continuidad del tránsito.

6 DÉCIMO. Que en el caso específico del puente sobre el Río Aguas Zarcas, existe
7 preocupación por la inestabilidad identificada en la montaña cercana al sitio, lo
8 cual genera riesgos asociados a eventuales deslizamientos o afectaciones
9 estructurales que podrían comprometer la seguridad de los usuarios de la vía, y
10 que actualmente se encuentra casi concluido el estudio integral del cuenca de este
11 río con el fin de realizar análisis geológicos, geofísicos y geotécnicos que
12 determinarán las obras necesarias para mitigar las afectaciones a las
13 comunidades aledañas, así como el estado actual del río, lo anterior contratado
14 por la CNE.

15 UNDÉCIMO. Que la planificación anticipada de proyectos de infraestructura
16 estratégica permite fortalecer la gestión del riesgo, la resiliencia territorial y la
17 prevención de emergencias, en concordancia con los principios de prevención
18 establecidos en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

19 **Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal acordar:**

20 **PRIMERO.** Solicitar al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica la
21 inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de los siguientes
22 proyectos ubicados en la Ruta Nacional N.º 140, entre los distritos de Palmera y
23 Venecia:

24 1-Proyecto de construcción de un nuevo puente sobre el Río Aguas Zarcas,
25 el cual se establece como prioridad número uno, considerando los riesgos
26 asociados a la inestabilidad identificada en la montaña cercana y la necesidad de
27 garantizar la seguridad vial y la continuidad del tránsito en este sector.

28 2- Proyecto de construcción de un nuevo puente sobre el Río Los Negritos,
29 el cual se establece como prioridad número dos, dada su importancia para la
30 conectividad y el desarrollo de las comunidades de la zona y que actualmente

1 tiene una estructura Baylei.

2 **SEGUNDO.** Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizar las
3 gestiones técnicas necesarias para la formulación, evaluación e inscripción de
4 dichos proyectos dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5 **TERCERO.** Remitir copia del presente acuerdo a:

6 Diputadas y diputados en ejercicio de la Asamblea Legislativa de Costa
7 Rica.

8 Diputadas y diputados electos de la provincia de Alajuela.

9 El señor ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

10 Al presidente ejecutivo de Comisión Nacional de Emergencias.

11 El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

12

13 **QUINTO.** Solicitar a la Administración Municipal dar seguimiento a las gestiones
14 correspondientes ante las instituciones nacionales competentes para impulsar la
15 planificación y eventual ejecución de estas obras estratégicas para el cantón de
16 San Carlos.

17 **SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE**

18 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

19 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Esta moción ya la
20 habíamos discutido en algún momento y el señor Alcalde había hecho una
21 recomendación, entonces debemos hacer unos cambios en la propuesta. Voy a
22 leer el por tanto se recomienda al Concejo Municipal acordar, y quedaría
23 así:**Primero**, solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizar las
24 gestiones técnicas necesarias para la formulación, evaluación e inscripción en el
25 Banco de Proyectos de Inversión Pública de los siguientes proyectos ubicados en
26 la ruta número 140 en los distritos de Palmera y Venecia. 1. Proyecto de
27 construcción del nuevo puente sobre el río Aguas Zarcas, el cual se establece
28 como prioridad número uno, considerando los riesgos asociados a la inestabilidad
29 identificada en la montaña cercana y la necesidad de garantizar la seguridad vial
30 y la continuidad del tránsito en el sector. 2. Proyecto de construcción de un nuevo

1 puente sobre el río Los Negritos, el cual se establece como prioridad número dos,
2 dado su importancia para la conectividad y el desarrollo de las comunidades de la
3 zona y que actualmente se encuentra en una estructura Bailey. **Segundo**, Remitir
4 copia del presente acuerdo a los diputados y diputadas en ejercicio de la Asamblea
5 Legislativa de Costa Rica, diputados y diputadas electos de la provincia de
6 Alajuela, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, el presidente ejecutivo
7 de la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Planificación Nacional
8 y Política Económica. **Y tercero**, solicitar a la Administración Municipal dar
9 seguimiento a las gestiones correspondientes ante las instituciones nacionales
10 competentes para impulsar la planificación y eventual ejecución de obras
11 estratégicas para el cantón de San Carlos.

12 Esas serían las tres recomendaciones ya con la sugerencia que ha hecho el señor
13 Alcalde.

14 **ACUERDO N° 40.-**

15 1. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizar las gestiones
16 técnicas necesarias para la formulación, evaluación e inscripción en el Banco
17 de Proyectos de Inversión Pública de los siguientes proyectos ubicados en la
18 ruta número 140 en los distritos de Palmera y Venecia:

- 19 • Proyecto de construcción del nuevo puente sobre el río Aguas Zarcas, el
20 cual se establece como prioridad número uno, considerando los riesgos
21 asociados a la inestabilidad identificada en la montaña cercana y la
22 necesidad de garantizar la seguridad vial y la continuidad del tránsito en el
23 sector.
- 24 • Proyecto de construcción de un nuevo puente sobre el río Los Negritos, el
25 cual se establece como prioridad número dos, dado su importancia para la
26 conectividad y el desarrollo de las comunidades de la zona y que
27 actualmente se encuentra en una estructura Bailey.

28 2. Remitir copia del presente acuerdo a los diputados y diputadas en ejercicio
29 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, diputados y diputadas electos de
30 la provincia de Alajuela, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes,

1 el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias y el
2 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

3 3. Solicitar a la Administración Municipal dar seguimiento a las gestiones
4 correspondientes ante las instituciones nacionales competentes para
5 impulsar la planificación y eventual ejecución de obras estratégicas para el
6 cantón de San Carlos.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

8 ➤ **Transformación escénica del distrito central de Ciudad Quesada. -**

9 Se recibe moción FBS-002-2026, emitida por los señores Carlos Mario González
10 Rojas, Síndico Propietario del distrito de Ciudad Quesada y Flor de María Blanco
11 Solís, Regidora Suplente, acogida por los Regidores Luisa María Chacón
12 Caamaño y Marco Aurelio Sirias Víctor, la cual se detalla a continuación:

13 Los suscritos, Carlos Mario González Rojas, Sindico propietario del distrito
14 Quesada y Flor de Maria Blanco Solis, en calidad de regidora suplente del
15 Concejo Municipal de San Carlos, presentamos a consideración la siguiente
16 moción.

17 **ASUNTO: TRANSFORMACION ESCENICA DEL DISTRITO CENTRAL,**
18 **QUESADA.**

19 **CONSIDERANDO**

- 20 1. Posicionar la cabecera y el distrito Quesada como Distrito Turístico, lo que
21 generara nuevos emprendimientos, empleo y dinamismo en el comercio.
- 22 2. Que la imagen, el estado físico y la limpieza de las edificaciones públicas y
23 privadas, influyen directamente en la percepción ciudadana sobre la calidad
24 de los servicios que se brindan, así como en el compromiso de las
25 instituciones con la comunidad.
- 26 3. Que los espacios institucionales públicos, además de cumplir una función
27 administrativa, representan la presencia del Estado en el territorio y
28 constituyen símbolos de identidad, orgullo y pertenencia para las
29 comunidades a las que sirven.
- 30 4. Que los espacios de empresas privadas, además de cumplir una función

1. Solicitar a la Administración Municipal coordinar con el Departamento de Relaciones Públicas y otros departamentos inherentes, a efecto de motivar a las empresas públicas y privadas del distrito Quesada, para darle una transformación escénica.
2. Promover un programa cantonal de embellecimiento y mantenimiento de los edificios e instalaciones públicas, orientado a mejorar su imagen, funcionalidad y sostenibilidad.
3. Fomentar la participación de la comunidad, del personal municipal y de otras instituciones públicas y privadas en iniciativas de mejora estética, reforestación, limpieza, arte público, jardinería y conservación de espacios verdes.
4. Solicitar a la Administración Municipal que, dentro de sus posibilidades presupuestarias, incorpore este enfoque en los planes anuales de

1 trabajo y explore posibles alianzas estratégicas con el sector privado y
2 las organizaciones comunales.

3 5. Reconocer y divulgar públicamente las buenas prácticas institucionales
4 en materia de conservación y embellecimiento de los espacios públicos,
5 como medio para promover una cultura de respeto y aprecio por nuestro
6 cantón.

7 Se solicita dispensa de trámite,

8 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

9 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Quisiera
10 agregarle a esa moción solicitarle a la Administración Municipal organizar y
11 realizar un concurso público donde arquitectos, artistas y ciudadanía puedan
12 presentar propuestas cromáticas para la implementación de una paleta de colores
13 y así armonizar el centro de Ciudad Quesada. Quisiera agregar un poco más de
14 explicación. ¿Por qué hacer esto? Esto ya se utiliza en muchos lugares, en
15 diferentes países. Sin embargo, Costa Rica se ha quedado atrás con esto. De lo
16 que se trata es de armonizar, de potenciar el valor estético y de identidad visual
17 de una ciudad. Genera sentido de pertenencia y atractivo turístico, además de que
18 es una herramienta para que el lugar se vea más ordenado, lo que también trae
19 más seguridad. Quisiera que los proponentes tomaran en cuenta este aspecto,
20 que cambiaría completamente la forma de verse Ciudad Quesada y no solamente
21 que sean los edificios públicos. Claro, habría que darle tiempo a la gente, quizás
22 unos dos años para que la gente lo conozca, participe en el concurso, y así se
23 logre ordenar y atraer más turistas.

24 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
25 Compañeros, ya faltan aproximadamente un minuto y medio para levantar la
26 sesión. Para no dar el uso de la palabra y cortarlo al minuto, don Jorge, voy a
27 indicar que quedaría en el uso de la palabra los regidores Jorge Rodríguez, Marco
28 Sirias, Eduardo Salas, las regidoras doña Flor Blanco, Raquel Marín Cerdas y el
29 síndico del distrito, don Carlos Mario González, para continuar con la discusión de
30 este tema en la siguiente sesión. Y para aprovechar el minuto que queda,

14 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA
15 SEÑORA PRESIDENTE, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –

16
17
18
19
20

21	Raquel Tatiana Marín Cerdas	Ana Patricia Solís Rojas
22	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL